

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate

MEMORIA DE TRAMITACIÓN





INFORME RELATIVO A LA MEMORIA JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA A LOS PLANES ESPECIALES DE SEQUÍA

El presente informe se elabora para servir de análisis y la justificación del procedimiento administrativo llevado a cabo para la aprobación del nuevo Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de Guadalete-barbate

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES.....	4
2. OBJETO.....	7
3. ITER PROCEDIMENTAL.....	8
3.1. INICIO.....	8
3.2. PROPUESTA INICIAL Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL.....	8
3.3. INFORMACIÓN PÚBLICA.....	10
3.4. JORNADAS DE DIVULGACIÓN.....	10
3.5. VALORACIÓN ALEGACIONES.....	11
3.6. INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES.....	12
3.7. INFORME CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN.....	14
3.8. INFORME DE EVALUCIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.....	14
4. ANEXOS.....	15
4.1. BOJAS.....	15
4.2. CONSULTAS PREVIAS PES/DAE.....	15
4.3. ASISTENTES A JORNADAS.....	15
4.4. PRESENTACIÓN TÉCNICA.....	15
4.5. ACTAS DE LAS JORNADAS.....	15
4.6. INFORME GENERAL DE ALEGACIONES.....	15
4.7. SOLICITUD E INFORME CAGL.....	15
4.8. CERTIFICADO CONSEJO DEL AGUA.....	15
4.9. COMUNICACIÓN INFORME EIG Y OBSERVACIONES UIG.....	15



1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las características climatológicas e hidrológicas de la Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate (en adelante DHGB) hacen que la situación de escasez de agua sea un problema permanente en amplios sectores de la misma. Dicha situación tiene, en primer lugar, una componente estacional, común para toda la DH, que está originada por la práctica inexistencia de precipitaciones durante, al menos, tres meses al año. Este hecho justifica que los estiajes de los manantiales y de los cursos de agua sean muy acusados, coincidiendo además con el periodo de mayores consumos.

Pero cuando a este rasgo estacional se suma la circunstancia de varios años consecutivos con escasez de precipitaciones, es cuando el fenómeno de la sequía provoca situaciones más dramáticas, especialmente en los sectores con insuficiente o nula capacidad de regulación superficial.

Sea por causas naturales o como consecuencia de cambios climáticos provocados por la actividad humana, estos episodios particularmente secos parecen haberse hecho más frecuentes y persistentes en los últimos tiempos. Sirvan como muestra de sequías pluviométricas de larga duración la registrada entre los años hidrológicos 1979/80 y 1984/85, o la que se inició al principio de la década de los 90 y finalizó en noviembre de 1995.

Es por ello que resulta urgente seguir desarrollando y actualizando estudios y actuaciones que permitan reducir la incidencia de las sequías sobre los diferentes usos del agua en la DHGB. Dichas actividades han de estar principalmente orientadas a conseguir una optimización de la gestión de los recursos disponibles, antes y durante los estados de sequía.

En cumplimiento del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN), la DHGB elaboró su Plan de Actuación ante una Eventual Sequía (en adelante PES), que está sirviendo como referencia obligada por la Administración a la hora de tomar medidas en una situación de sequía.

Este plan diseña distintos escenarios en función de la gravedad de la hipotética sequía y según estos umbrales establece medidas de contención del gasto del agua, activación de infraestructuras existentes (no prevé ni contempla la ejecución de nuevas obras), gestión de los recursos y medidas de concienciación.

El Plan abarca una extensión de 5.960,98 (6.504,25 incluyendo aguas costeras) kilómetros cuadrados, con una población de alrededor de 908.812 de habitantes. La provincia mayoritaria es Cádiz con el 93,9% del territorio, seguida a mucha distancia de Sevilla, 3,5% y, por último, Málaga con un 2,6%.

Para su elaboración se tuvieron en cuenta los indicadores para evaluar sus recursos, el estudio de sequías anteriores en la zona, los impactos económicos y sociales de la misma y según esta base diseñaron distintas medias de actuación. Unas medidas que varían según la fase en la que se encuentre la sequía y cuyos objetivos son garantizar la disponibilidad del agua para los usos prioritarios, evitar o minimizar los efectos negativos de escasez sobre sus ecosistemas y minimizar sus efectos sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.



Este PES del DHGB fue aprobado en enero de 2008. Ulteriormente, el 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la aprobación inicial de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias (en adelante PHGB) para el período de Planificación 2009-2015 (1er ciclo). Durante todo este período 2009-2015, el PES de 2009, continuó vigente. A reseñar que la aprobación del PES fue incluso previa a la del PHDHGB del ciclo 2009-2015.

Desde ese momento se han ido produciendo una serie de novedades legislativas que han provocado la necesidad de actualizar y adaptar el PES anterior. Esta necesidad se ha plasmado en el Real Decreto 11/2016, de 8 de enero, por el que se aprueba el PHGB, correspondiente al segundo ciclo de Planificación Hidrológica (en adelante PH). Toda la batería de medidas legislativas y de planificación, y la actualización de los datos que ha supuesto, han requerido la elaboración de un nuevo PES.

Posteriormente, en el marco del siguiente ciclo, segundo, de planificación hidrológica (en adelante PH), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 20 de octubre de 2015, acordó la aprobación de los PHD relativos al período de planificación 2015-2021. Pero la sentencia de la Sección Quinta del Tribunal Supremo de fecha 25/3/2019 declaró nulo el PHDHGB para el horizonte 2015-2021, por lo que se ha mantenido vigente el correspondiente al primer ciclo. Sin perjuicio de que este PHD de segundo ciclo, contiene datos más actualizados contrastados con los empleados en la elaboración de la PHD del tercer ciclo.

De igual forma, reseñar que fueron publicadas sendas Instrucciones de Planificación Hidrológicas a nivel estatal, mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre y autonómico. Con ellas, se introducía una nueva metodología para la elaboración de los PES de forma homogénea para el conjunto de Demarcaciones. Por simple coherencia, conlleva que los PES de Demarcaciones Intracomunitarias adopten un esquema similar.

Por último, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante ley GICA) y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) que garantiza la idoneidad ambiental de los planes y programas. Además, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación de los PES de las demarcaciones hidrográficas andaluzas. De igual forma, regula los PES para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

Por otra parte, el 14 de junio de 2019, se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Este Plan responde a las necesidades derivadas del marco general de la PH, establecidas a través del PHDHGB. Incorporan los nuevos requisitos e información derivada de dichos planes, en particular los nuevos inventarios de recursos, la actualización de las demandas y el establecimiento



de los caudales ecológicos. Se desarrolla por tanto, en el marco establecido por el PHD vigente y por los requerimientos impuestos en la EAE de los mismos.

Por último, reseñar que la aprobación del plan, sus modificaciones y actualizaciones, se llevará a cabo por acuerdo de Consejo de Gobierno, previo trámite de información pública y audiencia de las Administraciones Públicas y actores afectados e informe del Consejo del Agua de la DHGB.



2. OBJETO

El objeto del presente documento es el análisis y la justificación del procedimiento administrativo llevado a cabo para la aprobación del nuevo PES de la DHGB, y su ajuste y cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 “Procedimiento de elaboración y aprobación.” del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las DH de las Cuencas Intracomunitarias.

Además, se informa en relación a la necesidad de la aprobación de un nuevo PES que actualice el anterior documento de 2008, a los significativos cambios que se han producido en la normativa aplicable de referencia, y que establezca nuevos escenarios y umbrales adaptados a los datos obtenidos para el nuevo ciclo de la PH y en el resto de instrumentos y herramientas de gestión.

De igual forma, hay que señalar, que el objetivo general del PES es, de acuerdo con el mandato incluido en el artículo 27.1 de la Ley 10/2001 del PHN, minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales de eventuales episodios de sequías, entendidas en este caso con carácter genérico.

Dentro de este ámbito genérico, el Plan va a diferenciar claramente las situaciones de sequía prolongada, asociadas a la disminución de la precipitación y de los recursos hídricos en régimen natural y sus consecuencias sobre el medio natural (y por tanto, independiente de los usos socioeconómicos asociados a la intervención humana), y las de escasez coyuntural, asociadas a problemas temporales de falta de recurso para la atención de las demandas de los diferentes usos socioeconómicos del agua. Queda fuera de su ámbito la escasez estructural, producida cuando estos problemas de escasez de recursos en una zona determinada son permanentes, y por tanto deben ser analizados y solucionados en el ámbito de la planificación general, y no en el de la gestión de las situaciones temporales de sequía y escasez.

Es de destacar que este PES establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la DHGB que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía. Así mismo, se propone una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarán escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.



3. ITER PROCEDIMENTAL

Se señala en este punto el procedimiento de elaboración y aprobación que dispone el apartado 4 “Procedimiento de elaboración y aprobación.” del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las DH de las Cuencas Intracomunitarias, que se ha seguido en la tramitación de los PES:

1. La CAGPyDS, mediante la DGIA, ha elaborado una propuesta inicial de los PES. Estos documentos iniciales han sido remitidos a la totalidad de Consejerías y los agentes afectados para que mediante consultas previas, información pública, y jornadas de divulgación, puedan analizar y formular aportaciones, observaciones y/o alegaciones al PES.
2. La CAGPyDS, mediante la DGIA, ha recabado los informes preceptivos y ha sometido los PES a una EAE Simplificada.
3. La propuesta inicial de los PES ha sido sometida a Información Pública, en los términos que dispone la normativa vigente de aplicación.
4. Por último, el titular de la CAGPyDS, elevará la propuesta de los Planes al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Acuerdo.

3.1. INICIO

Con fecha 14 de junio de 2019, el BOJA Num 113, se publicó el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para la DHGB al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía. Se iniciaba así el procedimiento de tramitación y aprobación del nuevo PES.

3.2. PROPUESTA INICIAL Y TRAMITACIÓN AMBIENTAL

En primer lugar, hay que reseñar que la Propuesta Inicial del PES y de la Documentación Ambiental Estratégica fue enviada a la totalidad de posibles agentes afectados e implicado en este ámbito sectorial. Se hizo de forma conjunta, coincidiendo con la tramitación ambiental, en aras de que dispusieran no sólo del propio PES sino del documento ambiental.

La Ley GICA de 7/2007, de 9 de julio, regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La EAE es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El PES de la DHGB contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHDHGB, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron

considerados a través del correspondiente procedimiento de EAE. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua (en adelante DGIA) solicitó someter el PES al procedimiento de EAE simplificada para determinar si éste instrumento pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el PHD.

A mayor abundamiento, para el PESDHGMA se llevó a cabo una consulta al Órgano ambiental sustantivo, en este caso la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, para confirmar la validez e idoneidad del procedimiento simplificado. Se recibió respuesta afirmativa con fecha 19 de noviembre de 2019 mediante Comunicación Interior en la que expresamente se indicaba:

“Una vez analizados el borrador del plan y el documento inicial estratégico presentados, y teniendo en cuenta el contexto, este órgano ambiental entiende que el procedimiento correcto para este caso sería el simplificado, por lo que se insta a la DG de Infraestructuras del Agua, como órgano promotor del plan, a solicitar de nuevo el inicio de la evaluación ambiental, esta vez por el procedimiento simplificado”.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico (en adelante DAE) del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve el procedimiento de EAE simplificada mediante la emisión de un informe ambiental estratégico.

Así, el 24 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de EAE simplificada por parte de la DGIA.

A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del PES y del DAE presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

Finalmente, conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley GICA, se emitió y se hizo público el informe ambiental estratégico del PESDHGB mediante Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático.

El pronunciamiento resuelto es claro al respecto, no previéndose “efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el PESDHGB en los términos establecidos en el presente informe y en el DAE del plan”.

En el Anexo II de esta memoria se indican las entidades a las que se consultó expresamente para este procedimiento y aquellas que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se habilitó el canal de administración electrónica y la web de la CAGPyDS para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.



3.3. INFORMACIÓN PÚBLICA.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente. Se dispone que dicha información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

Así, la CAGPyDS puso a disposición del público los documentos “Borrador del PES” y el “DAE” para su consulta pública desde el día 23 de octubre de 2020 hasta el 22 de enero de 2021, tal y como fue anunciado mediante Resolución de 14 de octubre de 2020, de la DGIA (BOJA num 205, de 22 de octubre de 2020), por la que se sometía a Información Pública la propuesta del PESDHGB. Posteriormente, se amplió el plazo de dicha Información Pública, mediante Resolución de 29 de octubre de 2020, de la DGIA (BOJA Número 214, de 5 de noviembre de 2020). Estos BOJAs se pueden consultar en el Anexo I. El periodo total de información pública superó los 45 días debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública. Se optó por una opción lo más garantista posible, que asegurase la difusión y posibilidad de alegaciones a la documentación.

Ambos documentos se pudieron consultar tanto en la DHGB, en la sede de la Subdirección de Explotación, de la DGIA, de la CAGPyDS, sita en el Paseo de la Farola, núm. 12, 29016, Málaga, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, como en formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Las alegaciones, comentarios y/o sugerencias a ambos documentos se pudieron realizar a través de un formulario diseñado específicamente y accesible desde la misma página web, a través del registro general de la DHGB o en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía., con remisión a la sede de la DHGB. El procedimiento seguido ha permitido que cualquier persona interesada haya podido contribuir, aportar o realizar las sugerencias oportunas. Una vez finalizado el periodo de consulta pública, analizadas las respuestas, cuando ha procedido, se han modificado los documentos incorporando las propuestas, observaciones y sugerencias recibidas.

3.4. JORNADAS DE DIVULGACIÓN

Con el fin de facilitar la comprensión de estos documentos y de recoger también los comentarios, sugerencias y alegaciones posibles, se estableció un proceso de participación pública en el que se organizaron una serie de sesiones informativas. En estas sesiones, se presentó la documentación del PES a los distintos agentes sociales implicados. El objetivo de estas jornadas de



divulgación ha sido proporcionar la máxima difusión posible a este instrumento de gestión de las sequías, y que los diversos sectores implicados tuvieran conocimiento de primera mano, pudiendo resolver todas aquellas cuestiones que se considerase plantear.

Dadas las actuales circunstancias sanitarias, las jornadas divulgativas se llevaron telemáticamente a través de videoconferencia. En el Anexo IV, se encuentra el documento técnico que fue expuesto en la jornada que se desarrollo el:

- Guadalete-Barbate: 15/12/2020 10:00 h.

Se envió convocatoria a todos los miembros de los Comités de Gestión del Agua, considerándose los representantes más significativos de los sectores implicados en este ámbito. En el Anexo III, se encuentran la totalidad de las entidades convocadas a las distintas jornadas. Entre ellos, cabe destacar:

- Municipios, personas consumidoras y asociaciones de personas usuarias.
- Organizaciones y asociaciones agrarias, sindicales y empresariales.
- Organizaciones No Gubernamentales, fundaciones y especialistas universitarios.
- Usuarios.

De la totalidad de las jornadas de divulgación se tomaron actas que recogen los asistentes, las incidencias significativas en el desarrollo de las mismas y las consultas, y respuestas que se formularon tras la introducción y exposición técnica del PES. Las actas se encuentran disponibles en el Anexo V.

3.5. VALORACIÓN ALEGACIONES

Una vez finalizado el periodo de información pública del PESGB, el 22 de enero de 2021, la DHGB analizó las aportaciones recibidas con el fin de incorporarlas, en la mayor medida posible, a la propuesta del PES. Fueron formuladas nueve (9) alegaciones por parte de dos (2) entidades alegantes (Asaja y Feragua). Además, se elaboró un Informe General de Alegaciones (en adelante IGA) al PES, que se puede consultar en el Anexo VI, y en el que se analizan y sistematizan las alegaciones formuladas, se justifica cómo se han tomado en consideración las aportaciones recibidas y se da respuesta motivada a cada una de ellas.

De igual forma, como fase final y culminación del proceso de EAE, se elaboró la Memoria Ambiental, que incorpora una descripción de todo el procedimiento de EAE, incluyendo el proceso de consulta pública del DAE, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración.

Por último, reseñar que toda la documentación del proceso de Información Pública, y de respuesta a las alegaciones formuladas, está a disposición del ciudadano y, sobre todo, de las entidades alegantes en particular, en el portal de Servicios y trámites/Participación de la Junta de



Andalucía. Concretamente, en el siguiente enlace se encuentran disponibles, entre otra documentación, la Memoria de Tramitación y el Informe General de Alegaciones:

<https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/205134.html>

3.6. INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES

El referido CAGL se crea en el ámbito de la Autonomía Local por la Ley 5/2010 de 11 de junio. Se configura como un órgano de representación de composición exclusivamente local, diferenciado del Consejo Andaluz de Concertación Local de composición mixta, y ello con el objetivo de que dicho nivel de gobierno local pueda exponer su parecer y sus intereses ante las instituciones autonómicas.

En cumplimiento de tales previsiones se dicta el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento. Tiene por objeto determinar los criterios que permitan entender cuándo los proyectos normativos y planes han de someterse al informe del CAGL y las consecuencias jurídicas que se derivan del informe emitido por el Consejo que, aun no teniendo el carácter vinculante, no puede desoírse sin más, sino que cuando se rechacen las observaciones o reparos formulados tendrá que ser contestado por el impulsor de la norma o plan con una información expresa y detallada.

Así, según se dispone en el art. 2 del Reglamento, *“se deberá solicitar el informe preceptivo del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales en el procedimiento de elaboración de los anteproyectos de leyes, planes y proyectos de disposiciones generales que se elaboren por las instituciones y órganos de la Comunidad Autónoma de Andalucía siempre que las mismas pudieran afectar al ejercicio de las competencias propias de la administración local establecidas en los artículos 9 y 15 de la LAULA o en la legislación sectorial”*.

Por ello, aunque los PES se determinan como acto sin rango normativo, a continuación, se lleva a cabo una revisión de las medidas materiales y concretas, que puedan afectar a las competencias de las Entidades Locales:

- Prohibición de utilización de agua potable para riego de parques y jardines públicos y privados, baldeo de calles, llenado de piscinas, etc.
- Disminución de la presión en horario nocturno.
- Modificación coyuntural de tarifas en abastecimientos, a través de las Ordenanzas correspondientes, amparada por la situación de excepcionalidad, de manera que se penalicen económicamente los consumos elevados.
 - Aumento del esfuerzo en la potabilización de aguas procedentes de embalses cuya calidad se haya deteriorado por la escasez de aportes y su destino sea el abastecimiento urbano.
 - Potenciar el aprovechamiento de recursos no convencionales: aguas residuales depuradas para baldeo de calles, riego de parques y jardines.



- Intensificar medidas de control y vigilancia sobre los vertidos y sobre la calidad de las aguas en el medio receptor. Intensificar el control sobre la eficacia de las depuradoras.

Es decir, se detectan medidas que pueden establecer limitaciones, cargas y obligaciones materiales a ámbitos competenciales municipales. Aunque en todo momento, se indica en la documentación del PES que las medidas se adoptaran, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

Es importante señalar que existen dos niveles de PES, el autonómico y el local, regulado, en este caso, por la LAA en su artículo 63 apartado 2 que dispone que *“los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes, deberán obligatoriamente aprobar planes de emergencia ante situaciones de sequía, para lo cual contarán con el asesoramiento técnico de la consejería competente en materia de agua, directamente o, en su caso, a través de sus entidades instrumentales. Una vez aprobados dichos planes serán obligatorios, y en caso de que el municipio no exija su cumplimiento, la consejería competente en materia de agua podrá imponerlos subsidiariamente y a costa del municipio”*. De esta forma, se articula una salvaguarda de gestión local de sus competencias establecidas. Incluso hay una retroalimentación e influencia entre los planes. Así, los cambios significativos en los PES locales, son una de los motivos tasados para actualizar los PES de competencia autonómica. Por tanto, éstos están condicionados y complementados por aquellos. Son los PES locales, los verdaderos instrumentos y herramientas que desarrollan las medidas establecidas a nivel competencial de las entidades locales.

Además, hay que citar lo dispuesto en el apartado 2 el artículo 13 de la LAA donde se establece que *“la potestad de ordenación de los servicios del agua implicará la competencia municipal para aprobar reglamentos para la prestación del servicio y la planificación, elaboración de proyectos, dirección y ejecución de las obras hidráulicas correspondientes al ámbito territorial del municipio, y su explotación, mantenimiento, conservación e inspección, que deberán respetar lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación”*. Es decir, la potestad de las entidades locales en este ámbito de actuación y gestión está supeditada en todo momento a lo establecido en la planificación hidrológica y los planes y proyectos específicos aprobados en el ámbito de la demarcación.

Por todo lo anterior, aunque se detectan ciertas limitaciones y medidas que pudieran solapar con las competencias municipales, la articulación del PES se basa en la participación, retroalimentación continua de las entidades locales, por lo que no se considera que exista ni se produzca un conflicto o se coarten el desarrollo de las competencias locales.

Así, el 18 de marzo de 2021, se solicitó el preceptivo informe al CAGL, emitiéndose el correspondiente informe favorable con fecha 8 de abril de 2021 en el que se consideran *“debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados”*.

En el Anexo VII, se dispone tanto de la solicitud como del informe favorable evacuado por el CAGL.



3.7. INFORME CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN.

Según lo dispuesto en el artículo 18.1 d) del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza, el Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica debe evacuar un Informe preceptivo en relación al PES.

Así, la propuesta de PES, junto al DAE, el IGA y esta Memoria Justificativa, fueron remitidos a los miembros del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas. Con fecha 12 de abril de 2021, tuvo lugar la II sesión ordinaria en la que se trató el proyecto del PES y tras su exposición y debate se informó favorablemente. En el Anexo VIII se dispone del certificado correspondiente emitido por la Secretaria del Consejo.

3.8. INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

Así, con fecha 23 de abril de 2021, se remitió informe a la Unidad de Género en el que se consideraba el PES como “No pertinencia” en relación a éste ámbito. El 26 de abril de 2021, se evacuan observaciones en las que la Unidad de Igualdad de Género muestra su conformidad respecto a la “No pertinencia” de género del PES. En el Anexo IX se dispone la Comunicación de informe de Evaluación del Impacto de Género evacuado por la DGIA, y las Observaciones emitidas por la Unidad de Igualdad de Género.

Una vez obtenido el visto bueno de la Unidad de Igualdad de Género, la persona titular de la CAGPyDS elevará la propuesta del PES al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Con todo lo anterior, se considera que se ha dado estricto cumplimiento a lo establecido en el apartado cuarto del Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.



4. ANEXOS.

4.1. BOJAS

4.2. CONSULTAS PREVIAS PES/DAE

4.3. ASISTENTES A JORNADAS

4.4. PRESENTACIÓN TÉCNICA

4.5. ACTAS DE LAS JORNADAS

4.6. INFORME GENERAL DE ALEGACIONES

4.7. SOLICITUD E INFORME CAGL

4.8. CERTIFICADO CONSEJO DEL AGUA

4.9. COMUNICACIÓN INFORME EIG Y OBSERVACIONES UIG



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

La sequía es un fenómeno natural no predecible que se produce principalmente por una falta de precipitación que da lugar a un descenso temporal significativo en los recursos hídricos disponibles. Esta sequía es parte de la variabilidad climática normal y, por tanto, uno de los descriptores del clima y de la hidrología que caracterizan a una zona determinada.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, donde las características del clima mediterráneo son dominantes en una gran parte de su territorio, resulta especialmente vulnerable a este fenómeno, habiendo sufrido a lo largo de su historia intensos periodos de sequía entre los que destacan las acontecidas entre los años 1941 y 1945, entre los años hidrológicos 1979/80 y 1984/85, o la que se inició al principio de la década de los 90 y finalizó en noviembre de 1995 y la posterior entre 2004 y 2007.

Dicha situación tiene en primer lugar una componente estacional, común para toda la zona, que está originada por la práctica inexistencia de precipitaciones durante, al menos, tres meses al año. Este hecho justifica que los estiajes de los manantiales y de los cursos de agua sean muy acusados, coincidiendo además con el periodo de mayores consumos. Pero cuando a este rasgo estacional se suma la circunstancia de varios años consecutivos con escasez de precipitaciones, es cuando el fenómeno de la sequía provoca situaciones más dramáticas, especialmente en los sectores con insuficiente o nula capacidad de regulación. Sea por causas naturales o como consecuencia de cambios climáticos provocados por la actividad humana, estos episodios particularmente secos parecen haberse hecho más frecuentes y persistentes en los últimos tiempos.

El impacto social y económico de las sequías y la escasez de agua asociada puede llegar a ser muy importante, incluso en ámbitos geográficos desarrollados. De acuerdo con la información publicada por la Comisión Europea (2012), durante los últimos cuarenta años la sequía en la Unión Europea ha aumentado de forma espectacular en frecuencia e intensidad. El número de zonas y personas afectadas por la sequía aumentó casi un 20% entre 1976 y 2006. En ese periodo, el coste económico de las sequías registradas en Europa se estimó en unos 100.000 millones de euros. Una de las sequías más extendidas en Europa se produjo en 2003, resultando afectados más de 100 millones de personas y un tercio del territorio de la Unión Europea. Los daños para la economía europea fueron de al menos 8.700 millones de euros.

Las sequías han continuado afectando a amplias zonas del sur, oeste e incluso norte de Europa durante los años 2011 y 2012. Según la Comisión Europea (2012), la escasez de agua es un fenómeno cada vez más frecuente y preocupante que afecta a no menos del 11% de la población europea y al 17% del territorio de la Unión. Se prevé que estos problemas sean aun más importantes en el futuro, ya que una parte significativa de las cuencas europeas está sometida a un fuerte estrés hídrico.

Tradicionalmente las sequías eran gestionadas, de forma exclusiva, como una situación de emergencia, considerando que suponían una situación de crisis, a la que había que hacer frente movilizandolos recursos de carácter extraordinario, generalmente por vía de urgencia. Pero las sequías constituyen una componente normal y recurrente del clima en España, y como tal han de ser gestionadas en el marco de la planificación.

La sequía de 1991-1995 y sus notables impactos actuaron como detonantes de este cambio de mentalidad. Quedó clara la necesidad de contar con un instrumento como los planes especiales de sequía que permitan gestionar la sequía minimizando sus impactos socioeconómicos y sobre el medio ambiente.

Es por ello que resultaba urgente acometer una serie de estudios y actuaciones que permitan reducir la incidencia de las sequías sobre los diferentes usos del agua en las Cuencas. Dichas actividades han de estar principalmente orientadas a conseguir una optimización de la gestión de los recursos disponibles, antes y durante los estados de sequía.

La legislación básica sobre aguas, establecida en el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, posibilita diversas acciones que pueden ser aprovechadas para mitigar los efectos coyunturales de la sequía y la escasez, recogiendo igualmente como objetivo de protección paliar los efectos de las inundaciones y sequías y que en casos excepcionales, por razones de sequía o en situaciones hidrológicas extremas, los Organismos de cuenca podrán modificar, con carácter general, las condiciones de vertido a fin de garantizar los objetivos de calidad.

Por otra parte, con la adopción de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (en adelante DMA), se produce un giro sustancial en el enfoque tradicional de la sequía. En su artículo 4 establece los objetivos medioambientales, y su apartado 6 se dedica al cumplimiento de estos objetivos en situaciones excepcionales, entre las que se encuentra la sequía.

El Reglamento de la Planificación Hidrológica (RPH), aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, desarrolla algunos preceptos legales y completa la transposición de la DMA al ordenamiento jurídico español en algunos temas que son particularmente aplicables a los planes especiales de sequía como los caudales ecológicos (artículo 18), el deterioro temporal del estado de las masas de agua (artículo 38) y la necesidad de que los planes hidrológicos tengan en cuenta en su elaboración los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, elaborados por los organismos de cuenca en cumplimiento del artículo 27 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, de los que incorporarán un resumen, incluyendo el sistema de indicadores y umbrales de funcionamiento utilizados y las principales medidas de prevención y mitigación propuestas.

Posteriormente a este Reglamento se aprueba mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción de planificación hidrológica la instrucción de planificación hidrológica, que viene a desarrollar los artículos contemplados en el mismo.

Por otra parte, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, regula los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

En virtud de lo que establece el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, los planes especiales de sequía son objeto, en paralelo a su preparación y tramitación, de una evaluación ambiental estratégica simplificada, dado que se trata de la revisión del Plan Especial de Sequía para adaptarlo a la revisión de los Planes Hidrológicos, y que en ningún caso es marco para la aprobación de nuevos proyectos, requieran estos o no evaluación de impacto ambiental. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los planes hidrológicos de cuenca los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, tomando

también en consideración el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los planes hidrológicos.

En resumen, los Planes Especiales de Sequía son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

Por ello, y en coherencia con las determinaciones recogidas en los Planes Hidrológicos de Cuenca vigentes y sus revisiones, los planes especiales y sus revisiones deben establecer un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural, para el ámbito de la Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas que deben convertirse en elementos sustantivos de las estrategias de gestión de la sequía de la demarcación. Así mismo, deben proponer una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos enunciados anteriormente. Estas acciones y medidas se activarían escalonadamente en respuesta a la evolución de los indicadores y los diferentes escenarios que se presenten.

El artículo 17.g) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, establece que, entre las funciones de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se encuentra la elaboración de propuestas de planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, el asesoramiento técnico a los municipios que deban contar con planes de emergencia ante situaciones de sequía, así como las propuestas de entrada y salida de los sistemas hidráulicos en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, sin perjuicio de las competencias de las Entidades Locales.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 y 23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de junio de 2019, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas.

Se acuerda la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en las Demarcaciones Hidrográficas del Tinto, Odiel y Piedras; Guadalete y Barbate, así como de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, para minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, cuya elaboración y aprobación se realizarán conforme a lo previsto en el presente Acuerdo.

Segundo. Objetivos específicos e instrumentales u operativos de los Planes.

1. El objetivo general de los Planes, indicado en el apartado anterior, se persigue a través de los siguientes objetivos específicos:

a) Garantizar la disponibilidad de agua requerida para asegurar la salud y la vida de la población.

b) Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo.

c) Minimizar los efectos negativos sobre las actividades económicas, según la priorización de usos establecidos en la legislación de aguas y en los planes hidrológicos.

2. A su vez, para los objetivos específicos se plantean los siguientes objetivos instrumentales u operativos:

a) Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.

b) Fijar el escenario de sequía.

c) Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.

d) Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.

e) Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo de los Planes.

Tercero. Contenidos de los Planes.

Los Planes incluirán, al menos, los siguientes contenidos:

a) Descripción de la demarcación e identificación de unidades territoriales de análisis de la sequía prolongada y la escasez.

b) Descripción detallada de las unidades territoriales de escasez e información sobre necesidades hídricas y origen del recurso.

c) Registro de sequías históricas y cambio climático.

d) Definición del sistema de indicadores.

e) Procedimiento de diagnóstico de escenarios de sequía y escasez.

f) Acciones a aplicar en escenarios de sequía prolongada.

g) Medidas a aplicar en escenarios de escasez coyuntural.

h) Medidas de información pública.

i) Medidas de organización administrativa en situación de sequía.

j) Criterios para la elaboración de informes de evaluación de impactos y de los informes post-sequía.

k) Informe ambiental estratégico.

l) Planes de Emergencia en abastecimientos de más de 10.000 habitantes.

m) Seguimiento y revisión del Plan Especial.

Cuarto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, elaborará una propuesta inicial de los Planes, que trasladará a todas las Consejerías de la Administración de la Junta de Andalucía y a todos los agentes implicados para su análisis y aportación de propuestas.

2. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible recabará los informes preceptivos de acuerdo con la normativa de aplicación y, paralelamente a su preparación y tramitación, someterá los Planes a evaluación ambiental estratégica de acuerdo con la legislación vigente.

3. La propuesta inicial de los Planes será sometida a información pública por un periodo no inferior a un mes, anunciándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el sitio web de la propia Consejería.

4. Finalmente, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible elevará la propuesta de los Planes al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante Acuerdo.

Quinto. Habilitación.

Se faculta a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Sexto. Eficacia.

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de junio de 2019

CARMEN CRESPO DÍAZ
Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca
y Desarrollo Sostenible

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se somete a información pública la propuesta del plan especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación del expediente administrativo relativo a la elaboración de los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

La presente propuesta del plan especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1.h) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, que establece que corresponde a la Administración de la Junta de Andalucía «la regulación y gestión de las situaciones de alerta y eventual sequía y la forma de aprovechamiento de las infraestructuras, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación básica sobre la materia». Del mismo modo la función de «aprobar el régimen jurídico del uso del agua en situaciones extraordinarias de emergencia por sequía» se atribuye, dentro de la Administración Andaluza, al Consejo de Gobierno (artículo 9.d) de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía). El ámbito de aplicación serán la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate, determinada en virtud del Decreto 357/2009, de 20 de octubre, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, que atribuye la competencia al efecto al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía mediante decreto.

Es el hecho de responder a situaciones de extraordinaria y urgente necesidad para el conjunto de la sociedad andaluza, lo que hace conveniente que el texto se someta a la mayor difusión posible, al objeto de que la ciudadanía lo conozca y pueda realizar las observaciones y aportaciones que estime de interés.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública, la propuesta del plan especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate durante el plazo de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto de la propuesta del plan especial quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/agriculturaganaderiapescaydesarrollosostenible/servicios/participacion/todos-documentos.html>

b) En formato papel, en la sede de la Subdirección de Explotación, de la Dirección de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sita en el Paseo de la Farola, núm. 12, 29016 Málaga, dentro del siguiente horario: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, con las excepciones previstas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular a la propuesta del plan especial, deberán dirigirse a la Subdirección de Explotación de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y se podrán realizar:

a) Preferentemente en formato digital mediante el trámite para la presentación telemática de alegaciones con formulario habilitado disponible en el sitio web de Administración Electrónica:

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/tramite/alega_sequia_guba

b) En formato papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de octubre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de octubre de 2020, de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se amplía el plazo de información pública de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las demarcaciones que se citan.

El artículo 16 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece la participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

El artículo 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, establece que el órgano sustantivo someterá dicha versión inicial del plan o programa, acompañado del estudio ambiental estratégico, a información pública previo anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente y, en su caso, en su sede electrónica. La información pública será, como mínimo, de cuarenta y cinco días hábiles y podrá realizarla el promotor en lugar del órgano sustantivo cuando, de acuerdo con la legislación sectorial, corresponda al promotor la tramitación administrativa del plan o programa.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible ha iniciado la tramitación de los expedientes administrativos relativos a la elaboración de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía en el ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y de la Demarcación Hidrográfica Guadalete-Barbate al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Mediante Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA num 184, de 22 de septiembre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Mediante Resolución de 14 de octubre de 2020 (BOJA núm. 205, de 22 de octubre de 2020), de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se sometió a información pública, la propuesta del Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

En el apartado primero de dichas resoluciones establecía que el plazo de presentación de alegaciones a las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía sería de 45 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de dichas Resoluciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Debido a incidencias técnicas detectadas en la descarga de la documentación sometida a información pública de ambas propuestas de los Planes Especiales, de la página web, y que han impedido el acceso de la documentación sometida a información pública a la ciudadanía, resulta conveniente ampliar el plazo inicialmente establecido.

En tal sentido, el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El apartado 4 del mismo artículo 32 establece que cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no

vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con lo previsto en los artículos 16.1 de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por el que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente y del art. 21 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en los términos fijados por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

R E S U E L V O

Primero. Ampliar el plazo de información pública, de las propuestas de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y del Guadalete-Barbate en 15 días hábiles, contados a partir de la finalización del plazo establecido.

Segundo. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 2020.- El Director General, Sergio Arjona Jiménez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 3 de agosto de 2020, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate, que resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Conforme a lo previsto en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se emite y se hace público el informe ambiental estratégico del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

1. Marco legislativo.

La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante ley GICA) regula los instrumentos de prevención y control ambiental en la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo su finalidad la prevención o corrección de los efectos negativos de determinadas actuaciones y planes sobre el medio ambiente. La evaluación ambiental estratégica es uno de estos instrumentos, y su ámbito de aplicación se describe en el artículo 36.

El Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate (en adelante PES) contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, cuyos efectos sobre el medio ambiente ya fueron considerados a través del correspondiente procedimiento de evaluación ambiental estratégica. No obstante, la Dirección General de Infraestructuras del Agua solicita someter el PES al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada para determinar si el PES pudiera tener efectos significativos negativos sobre el medio ambiente no evaluados anteriormente en el Plan Hidrológico de la Demarcación.

El procedimiento de evaluación simplificada se describe en el artículo 39 de la ley GICA, estableciendo que el promotor del plan solicitará el inicio del procedimiento acompañando el borrador del plan y un documento ambiental estratégico del mismo. El órgano ambiental, tras analizar dicha documentación y consultar a las administraciones y personas interesadas, así como de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada mediante la emisión del presente informe ambiental estratégico.

2. Antecedentes y tramitación.

El 24 de febrero de 2020 tuvo lugar la entrada en el órgano ambiental de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada por parte del promotor. A partir de entonces se iniciaron los trámites de consultas y de análisis del borrador del plan y del documento ambiental estratégico presentado. Gracias a la colaboración entre los órganos promotor y ambiental, se celebraron varias reuniones bilaterales e intercambios de correos para comentar la información inicialmente presentada.

En el anexo de este informe ambiental estratégico se indican las entidades a las que se ha consultado expresamente para este procedimiento y las que han emitido informe en respuesta a esta consulta. Además, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para facilitar la consulta y la realización de aportaciones.

De entre todos los aspectos tratados en la documentación recibida, ha sido relevante para la emisión del presente informe ambiental estratégico la información ambiental aportada por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático procedente de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), mediante la emisión del documento «Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan Especial de Sequía Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate».

3. Efectos ambientales y medidas.

Según el artículo 39.3 de la ley GICA, para resolver el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, el órgano ambiental debe tener en cuenta el resultado de las consultas y los criterios establecidos en el anexo V de la ley 21/2013, de 9 de noviembre, de evaluación ambiental. Estos criterios permiten determinar si el PES tiene efectos significativos a través del análisis de tres aspectos fundamentales:

- Características del plan.
- Características de los efectos del plan.
- Características del área probablemente afectada por el plan.

3.1. Características del plan.

a) Asignación y protección de los recursos hídricos.

El objetivo general del PES es minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales, generados en situaciones de eventual sequía. Este objetivo general se persigue a través de tres objetivos específicos: el primero dedicado a la salud humana, el segundo a los ecosistemas y el tercero a la economía. En este procedimiento de evaluación ambiental estratégica cabe destacar el segundo: «Evitar o minimizar los efectos negativos de la sequía sobre el estado ecológico de las masas de agua, en especial sobre el régimen de caudales ecológicos, evitando, en todo caso, efectos permanentes sobre el mismo».

A su vez se plantean los objetivos instrumentales u operativos:

- Definir mecanismos para la identificación, lo más avanzada en el tiempo que sea posible, de la presentación de situaciones de sequía y escasez.
- Fijar el escenario de sequía.
- Fijar escenarios para la determinación del agravamiento de las situaciones de escasez.
- Definir las acciones a aplicar en el escenario de sequía y las medidas que corresponden en cada escenario de escasez.
- Asegurar la transparencia y participación pública en el desarrollo del plan.

Las medidas a aplicar en el PES se agrupan en tres tipologías:

- Medidas de previsión.
- Medidas operativas:
 - a) De atenuación de la demanda.
 - b) De aumento de la oferta de agua.
 - c) Gestión combinada oferta/demanda.
- Medidas organizativas.
- Medidas de seguimiento.
- Medidas de recuperación.

b) Influencia sobre la planificación en materia de biodiversidad.

El PES puede interactuar sobre la planificación existente en materia de conservación de la biodiversidad, dada la presencia en el ámbito de espacios pertenecientes a la Red Natura 2000.

Los Planes de Gestión de las Zonas Especiales de Conservación (ZEC) establecen las prioridades de conservación de los espacios pertenecientes a la Red natura 2000, así como los objetivos, criterios y medidas que garanticen un grado de conservación favorable de los Hábitats de Interés Comunitario y de las poblaciones de las Especies de Interés Comunitario existentes que justificaron la declaración como ZEC de ese espacio.

Por su parte, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Parques Naturales del ámbito establecen diversos objetivos en materia de recursos hídricos entre las que cabe mencionar a modo de ejemplo los siguientes contemplados en el PORN del Parque Natural Los Alcornocales:

- Priorizar las actuaciones de conservación que favorezcan a las especies y hábitats considerados prioridades de conservación en el ámbito del Plan.
- Disminuir la carga contaminante actual de los vertidos que afectan la calidad ambiental de los recursos hídricos y garantizar el control de la calidad de las aguas.
- Disponer de herramientas que faciliten la adecuación del aprovechamiento de los recursos hídricos a las demandas ambientales de los ecosistemas acuáticos presentes.

Finalmente, también son actualmente de aplicación los siguientes planes sobre los que pueden producirse interacciones con las medidas del PES:

- Plan de Recuperación del Águila Imperial Ibérica.
- Plan de Actuación del Pinsapo.
- Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias.
- Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.
- Plan de Recuperación y Conservación de Helechos.
- Plan de Recuperación y Conservación de Peces e Invertebrados de Medios Acuáticos Epicontinentales.
- Plan de Conservación de Altas Cumbres.
- Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros.

3.2. Características de los efectos.

El documento ambiental estratégico del PES menciona que las medidas previstas van dirigidas a reducir los impactos sociales, económicos y ambientales de la sequía prolongada y de escasez coyuntural, careciendo de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente. No obstante, estas operaciones de gestión de recursos hídricos causarán variaciones de los aportes hídricos a las masas de agua superficiales y subterráneas conforme a las medidas de control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal ecológico establecidas en el Plan Hidrológico de la demarcación, al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y desarrollo de la biodiversidad asociada.

Estas variaciones podrán estar causadas por las medidas de movilización de reservas de agua superficiales y subterráneas, conllevando una reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos sin efectos negativos significativos sobre el medio ambiente distintos a los ya valorados en el Plan Hidrológico siempre que se mantengan las siguientes condiciones:

- La reducción de los caudales ecológicos a los valores mínimos por uso de reservas superficiales y subterráneas se realizará atendiendo a las previsiones del Plan Hidrológico de la demarcación, de manera que se puedan cumplir las prioridades de conservación establecidas en la planificación en materia de biodiversidad, así como el mantenimiento de los hábitats de interés comunitario y las poblaciones de especies protegidas fuera de dichos espacios.

- En ningún caso se producirán explotaciones directas ni indirectas de los humedales protegidos mediante ningún tipo de autorización.

- No se contemplarán como reservas subterráneas susceptibles de aprovechamiento los acuíferos en riesgo de sobreexplotación, los ligados a las zonas protegidas de la demarcación, y aquellos cuyas descargas sean sustanciales para el flujo de base de los ríos.

- Solo podrán aplicarse medidas de aumento de la oferta previa adopción de medidas relacionadas con el control y seguimiento de la calidad y cantidad de caudal

ecológico al objeto de posibilitar la conectividad de las masas de agua y el desarrollo de la biodiversidad asociada. Entre otras, estas medidas previas incluirán la eliminación de barreras y obstáculos de cualquier tipo, así como la instalación de aforadores en las áreas más vulnerables para la conservación de los hábitats de interés comunitario y las especies protegidas.

3.3. Características del área probablemente afectada.

Para identificar los valores ambientales del ámbito territorial de este PES, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, aprovechando la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental, ha elaborado un informe sobre los condicionantes ambientales aplicables a este PES, disponible en la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Entre los valores presentes en la Demarcación son destacables, en relación con este plan, los Espacios Naturales de la Red Natura 2000, los humedales del Inventario de Humedales de Andalucía, los humedales RAMSAR, los hábitats protegidos y las poblaciones de flora y fauna protegidas.

Respecto a los efectos sobre las ZEC, se considera a los sistemas fluviales y lacustres como prioritarios para su conservación, no solo por la función ecológica esencial que representan, sino por su carácter de bioindicador y su relevante papel para la conectividad ecológica. Por otra parte, dependientes de estos sistemas naturales se desarrollan hábitats de interés comunitario y especies protegidas que han justificado la declaración de estas ZEC, siendo los estados de sequía y reducción de las precipitaciones una de las presiones y amenazas existentes respecto de sus prioridades de conservación.

4. Conclusión.

La información ambiental disponible pone de manifiesto el valor y la vulnerabilidad del ámbito atendiendo a sus características naturales y a la presencia de numerosos espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. No obstante, el documento ambiental estratégico concluye que las medidas previstas en el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate carecen de efectos significativos negativos sobre el medio ambiente, ya que en todo caso se ejecutarán siguiendo las determinaciones del Plan Hidrológico de Cuenca y adoptando las medidas de prevención, reducción y corrección que contempla el apartado 7 del documento ambiental estratégico, así como las contempladas en el apartado 3.2 de este informe ambiental estratégico.

Acorde con lo anterior, la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, como órgano ambiental competente en el procedimiento de evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resuelve este procedimiento de evaluación ambiental simplificada con el siguiente pronunciamiento: no se prevén efectos negativos significativos sobre el medio ambiente procedentes de la ejecución de las medidas que contempla el Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate en los términos establecidos en el presente informe y en el documento ambiental estratégico del plan.

El presente informe ambiental estratégico se remite a la Dirección General de Infraestructuras del Agua, como promotora del plan, y se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la sede electrónica del órgano ambiental, en cumplimiento del artículo 39.3 de la ley GICA.

Sevilla, 3 de agosto de 2020.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

ANEXO. Trámite de consultas

Seguidamente se indican las Administraciones Públicas afectadas y entidades posiblemente interesadas a los que se ha informado y consultado durante el trámite de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

Para facilitar la consulta de los documentos y la realización de aportaciones, se ha habilitado el canal de administración electrónica y la web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la tabla siguiente se marcan con una (X) las entidades que han emitido informe en respuesta a la consulta:

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Estado	
Instituto Geológico y Minero de España	
Ministerio para la Transición Ecológica. Secretaría de Estado de Medio Ambiente	
Junta de Andalucía	
Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local. Viceconsejería	X
Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior. Viceconsejería	
Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo. Viceconsejería	
Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Viceconsejería	X
Consejería de Educación y Deporte. Viceconsejería	
Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad. Viceconsejería	X
Consejería de Salud y Familias. Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica	
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. Viceconsejería	
Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Viceconsejería	X
Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Viceconsejería	X
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Varios centros directivos	X
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales	
Otras instituciones y colectivos sociales	
Diputación Provincial de Cádiz	X
Diputación Provincial de Málaga	
Diputación Provincial de Sevilla	
FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	
CSIC Andalucía	
CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	
COAG Andalucía	
UCAUCE Cadiz (Unión de Consumidores de Cádiz)	
FACUA Cádiz (Consumidores en Acción)	
Ecologistas en Acción	
Greenpeace España	
ADENA España	
Universidad de Cádiz	
Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos Demarcación de Andalucía	
Colegio de Ambientólogos de Andalucía	

00176407

ENTIDAD CONSULTADA	RESPONDE
Colegio Oficial de Biólogos de Andalucía	
Colegio de geógrafos de Andalucía	
Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Sur	
Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de la Sierra de Cádiz	
Grupo de desarrollo rural de Los Alcornocales	
Consortio de Aguas de la Zona Gaditana (CAZG)	
Aguas de la Sierra de Cádiz	
Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía (FERAGUA)	
Ayuntamiento de Tarifa	

	ENTIDAD ASISTENTE A JORNADAS DIVULGATIVAS	CORREO	TELÉFONO CONTACTO	CÁD ATL
1	Diputación Provincial de Cádiz	dpd@dipucadiz.es	956240100 / 956205415	X
2	FAMP (Federación Andaluza de Municipios y Provincias)	info@famp.es	956 659756	X
3	CEA (Confederación de Empresarios de Andalucía)	info@cea.es	954 48 89 00	X
4	ASAJA (Asociación Agraria Jóvenes Agricultores)	info@asaja-andalucia.es	91 533 67 64	X
5	COAG (Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos)	coagandalucia@coagandalucia.com	954 53 92 29	X
6	UPA (Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos) / ASARE (Asociación Andaluza de Regantes)	formulario de contacto	954 64 82 21	X
7	UCA (Unión de Consumidores de Andalucía)	uca-uce@uniondeconsumidores.com	954540628	X
8	FACUA (Federación Andaluza de Consumidores y Usuarios)	andalucia@facua.org	954 902 365	X
9	Ecologistas en Acción	andalucia@ecologistasenaccion.org	954 903984 / 653514380	X
10	Universidad de Cádiz		956 01 91 01	X
11	Cámara de comercio de Cádiz	info@camaracadiz.com	956 010000	X
12	Aguas de la Sierra de Cádiz S.A.	asc@mmsierradecadiz.org	956 71 52 54	X
13	Consorcio de aguas de la Zona Gaditana	consorcio.aguas@cazg.es	956 329871	X
14	Aguas de Cádiz	acasa@aguasdecadiz.es	956 07 12 00	X
15	FERAGUA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	formulario de contacto	954 56 25 20	X
16	CREA (Asociación de Comunidades de Regantes de Andalucía)	info@creaandalucia.com ; direcciontecnica@creaandalucia.com	678943201	X
	TOTAL DE ENTIDADES POR ZONAS			16



PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA GUADALETE Y BARBATE



ÍNDICE

- 1. Antecedentes y fundamentos del Plan**
- 2. Ámbito territorial**
- 3. Descripción de la demarcación**
- 4. Conceptos claves del nuevo Plan**
- 5. Unidades territoriales**
- 6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez**
- 7. Registro de sequías históricas y cambio climático**
- 8. Indicadores de sequía**
- 9. Indicadores de escasez**
- 10. Diagnóstico de escenarios**
- 11. Acciones y Medidas**
- 12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes**



1. Antecedentes y fundamentos del Plan

2009 - Plan Especial de Actuación en Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (PES).

2011 - Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2009-2015.

2016 - Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2015-2021. (**Sentencia de 5 de julio de 2019** - Plan Hidrológico de la demarcación del Guadalete y Barbate fue declarado nulo).

Finalmente el **14/06/2019** se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.



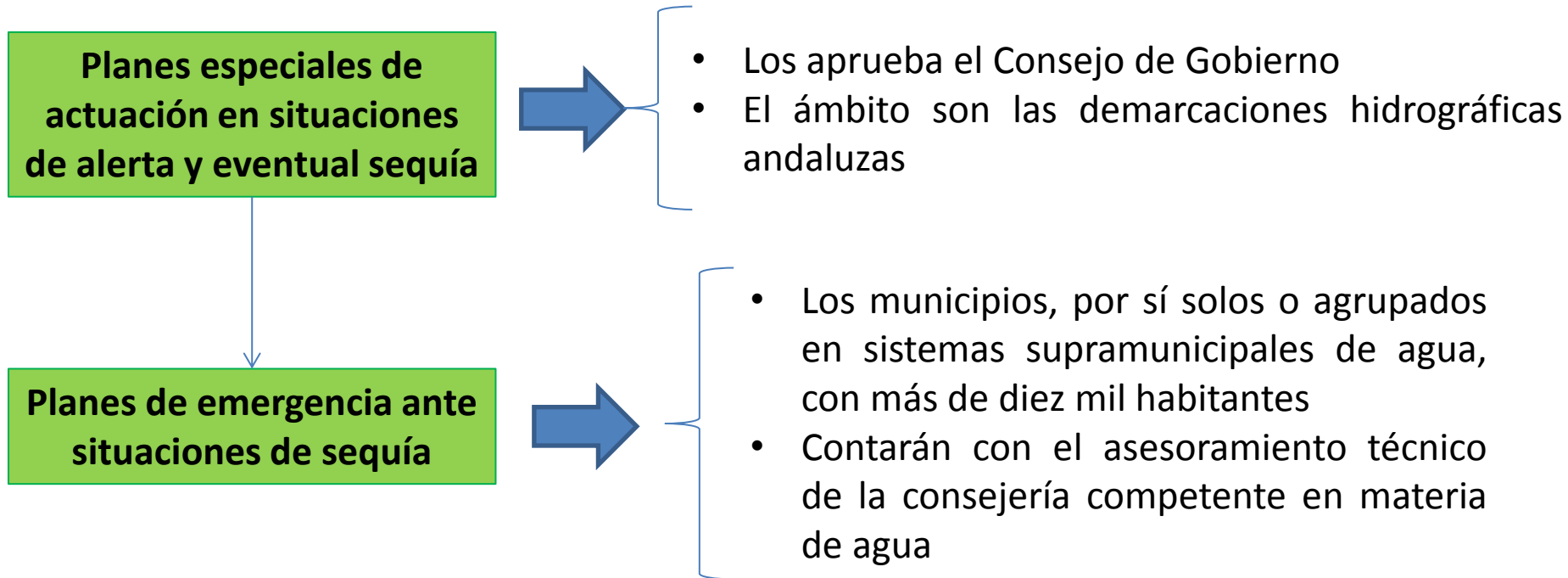
1. Antecedentes y fundamentos del Plan

Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía

TÍTULO VII : Prevención de Efectos por Fenómenos Extremos

CAPÍTULO II :Prevención de Efectos por Sequía

Artículo 63. *Planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía*





1. Antecedentes y fundamentos del Plan

En el aspecto organizativo desarrolla dos apartados:

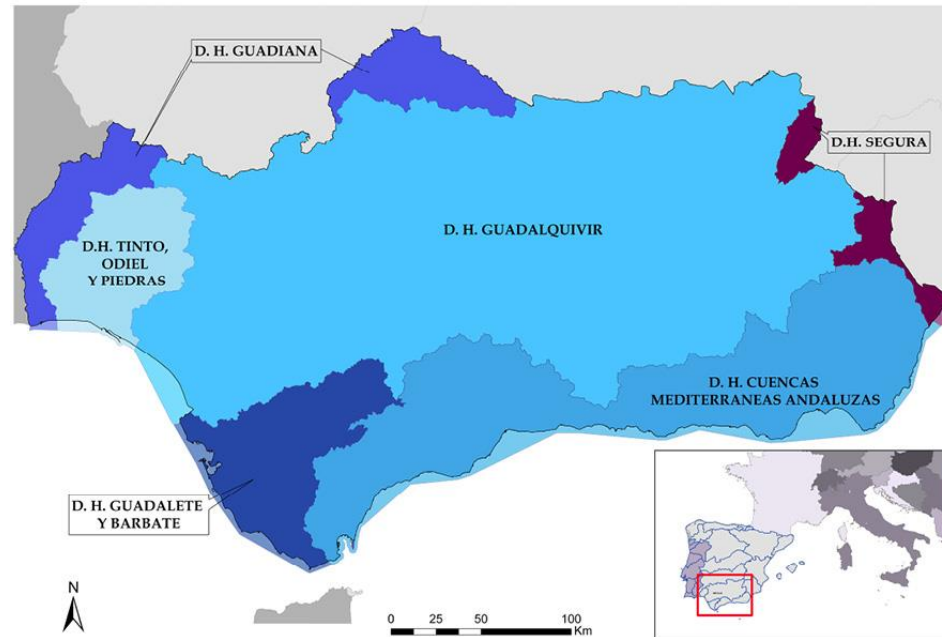
- Por Orden de la persona **titular de la Consejería** competente en materia de agua se declarará la **entrada y salida** de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la **Comisión para la Gestión de la Sequía** a la que se refiere el apartado siguiente.
- En cada distrito hidrográfico se constituirá una comisión para la gestión de la sequía. Reglamentariamente se regulará su composición y funcionamiento.



1. Antecedentes y fundamentos del Plan

El **Administración Central** ha elaborado una Instrucción Técnica para la Redacción/Revisión de los PES.

Dirección General de Infraestructuras del Agua, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ha estimado que es acertado, en lo posible, adaptarse a esta instrucción con el finalidad de dotarse de unos Planes de Sequía homogéneos en toda la Comunidad Andaluza.

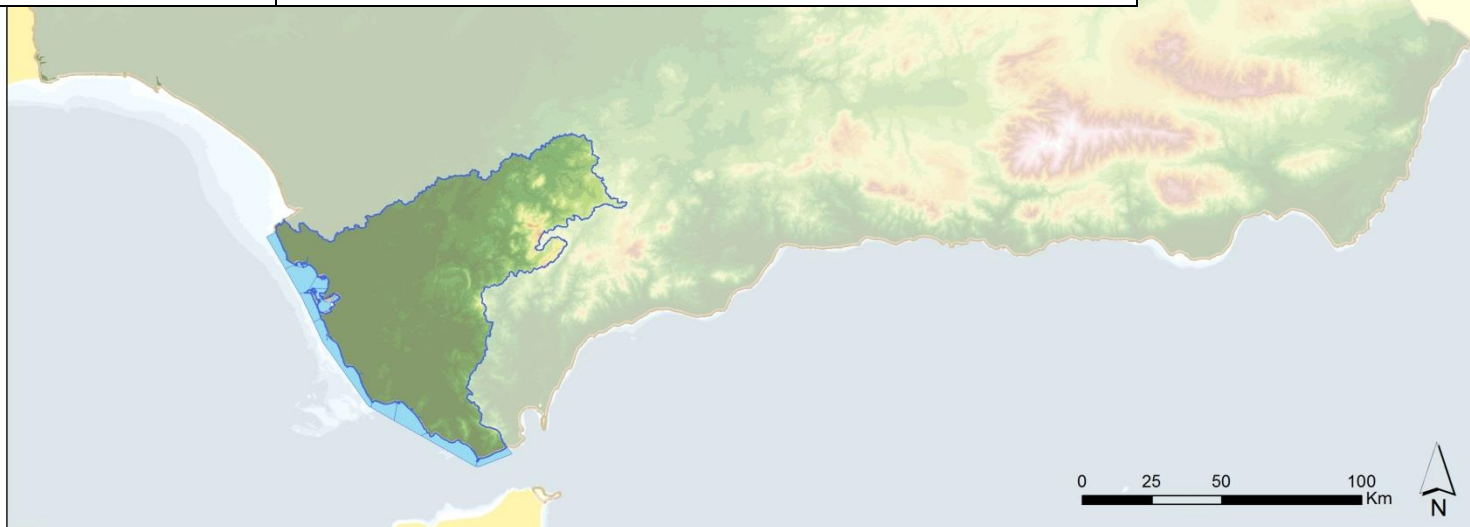




2. Ámbito territorial

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE

Área demarcación(km ²)(Sin aguas costeras y con aguas costeras)	5.960,98	6.504,25
Población año 2015 (hab)	908.812	
Comunidades Autónomas	Andalucía	
Provincias	Cádiz (93,9%), Sevilla (3,5%) y Málaga (2,6%)	
Sistemas de abastecimiento de más de 10.000 hab.	Zona Gaditana (Chipiona, Jerez de la Frontera, El Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda, Trebujena -DH Guadalquivir -, Cádiz, Conil de la Frontera, Chiclana de la Frontera, Puerto Real, San Fernando, Barbate, Vejer de la Frontera, Alcalá de los Gazules, Algeciras, Medina Sidonia, Paterna, Benalup); Tarifa, Ubrique, Arcos de la Frontera, Villamartin.	



Decreto 357/2009, de 20 de Octubre de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas de las cuencas intracomunitarias situadas en Andalucía

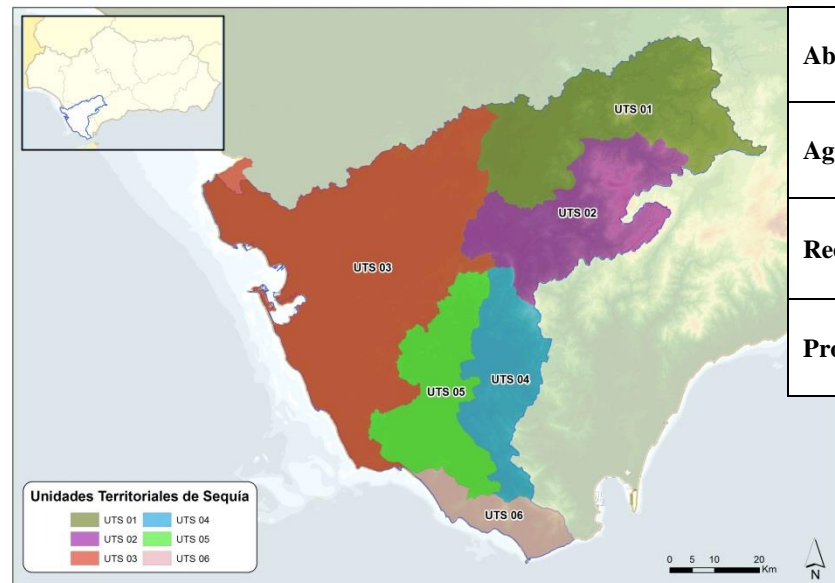


3 Descripción de la demarcación

RECURSOS

Precipitación media anual (mm/año)	724	
Precipitación serie de referencia (1980/81-2011/2012)	724	
Intervalo (mm/año)	500-2.000	
Embalses (número y hm ³ capacidad)	7	≈ 1.600
Aportación media anual total en régimen natural (hm ³ /año)	Periodo 1940/41-2011/12	4.615
	Periodo 1980/81- 2011/12	4.282
Transferencias con DH Cuencas Mediterráneas Andaluzas (hm ³ /año)	Cedida	2
	Recibida	52-56
Transferencias con DH Guadalquivir (hm ³ /año)	Cedida	6,22
	Recibida	0
Reutilización (hm ³ /año)	17	
Desalinización (hm ³ /año)	0	

DEMANDAS

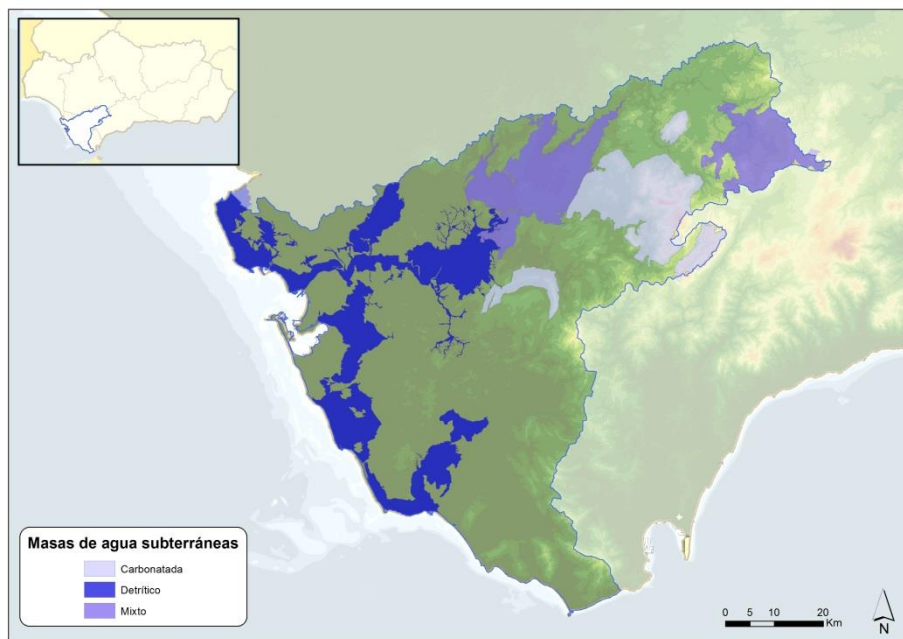
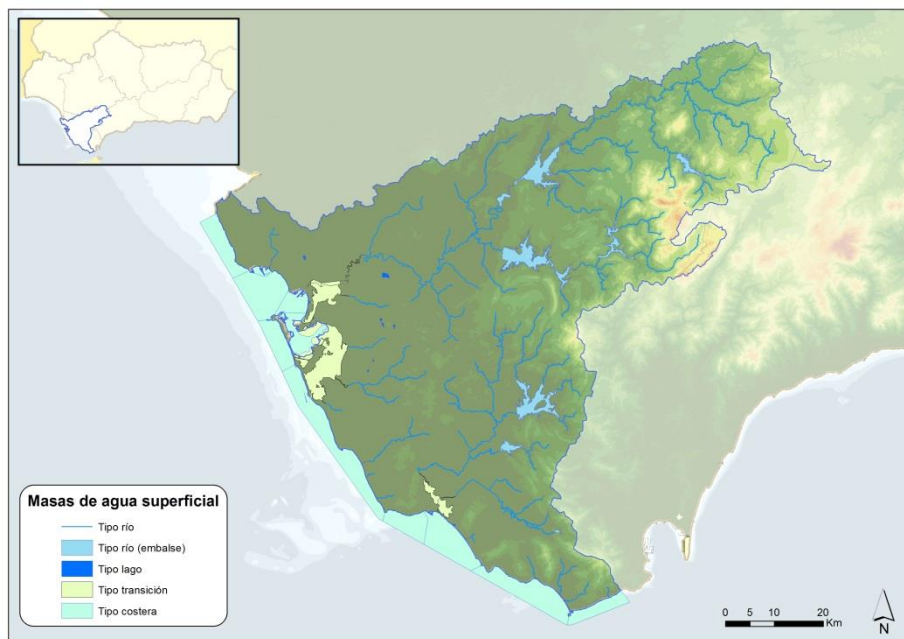


Abastecimiento a población	Municipios	39
	Nº Habitantes	908.812
	Valor demanda (hm ³ /año)	107,94
Agraria	Nº Zonas regables	15
	Ha regadas	61.941,97
	Valor demanda (hm ³ /año)	306,86
Recreativos	Nº Unidades de demanda Recreativa (UDR)	15
	Valor demanda (hm ³ /año)	6,24
Producción de energía	Nº Instalaciones	2
	Potencia (MW)	100
	Valor demanda (hm ³ /año)	17,2



3 Descripción de la demarcación

Masas de agua	Naturaleza	Categoría				Subtotal	Nº total de masas	
		Río		Lago	Transición			Costera
Superficiales	Naturales	51		8		8	107	
	Artificiales			2				
	Muy modificadas	Embalses	Otros	7	10	4		28
		7	0					
Total		58		17	10	12	107	
Subterráneas						14	14	



Nº de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico mínimo	58
Nº de masas de agua con valor asignado de caudal ecológico mínimo en sequías	58



4. Definiciones y conceptos claves del nuevo Plan

DEFINICIONES

Sequía prolongada: Sequía producida por circunstancias excepcionales o que no han podido preverse razonablemente. Se identifica mediante indicadores relacionados con la falta de precipitación en un periodo teniendo en cuenta aspectos como la intensidad y la duración.

Escasez coyuntural: Situación de escasez continuada que imposibilita el cumplimiento de los criterios de garantía en la atención de las demandas reconocidas en el plan hidrológico.

Situación excepcional por sequía extraordinaria: Combinación de sequía prolongada con escasez coyuntural



4. Conceptos claves del nuevo Plan

CONCEPTOS DE UTS y UTE

- **UTS (Unidad Territorial de Sequía):** Ámbito de cada unidad de análisis de la sequía prolongada, relacionada con las zonas y subzonas del estudio de recursos del plan hidrológico.
- **UTE (Unidad Territorial de Escasez):** Ámbito de cada unidad de análisis de escasez relacionada con los sistemas y subsistemas de explotación y, por tanto, con la satisfacción de las demandas..

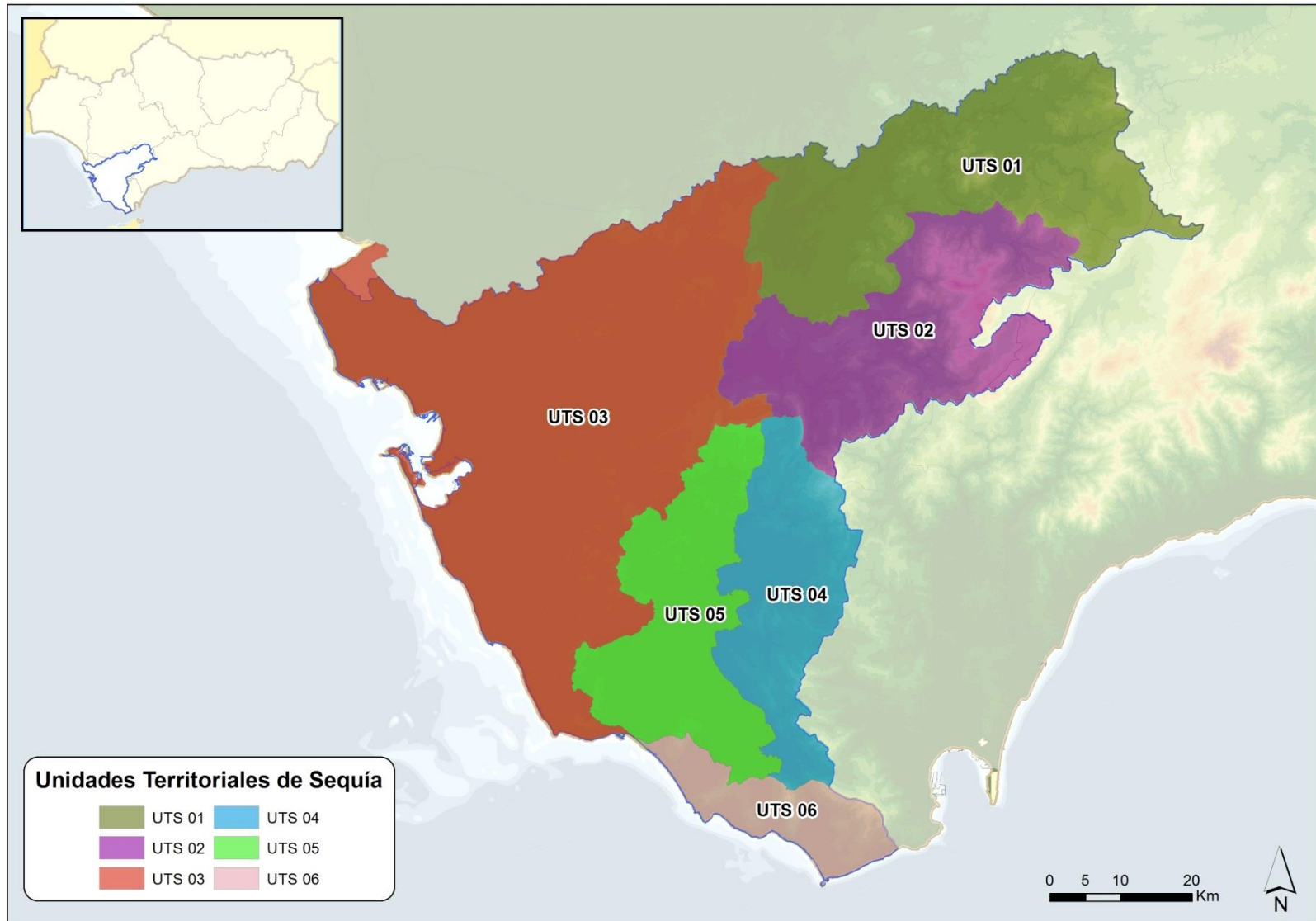
INDICADORES Y MEDIDAS

Tipo de indicadores	Objetivo	Tipología de acciones y medidas que activan
Indicadores de sequía prolongada	Detectar una situación persistente e intensa de disminución de las precipitaciones con reflejo en las aportaciones hídricas	Admisión justificada del deterioro temporal del estado de las masas de agua por causas naturales
		Régimen de caudales ecológicos menos exigente
Indicadores de escasez coyuntural	Detectar la situación de imposibilidad de atender las demandas	Concienciación y ahorro
		Restricción suministros y movilización de recursos. Incremento de la vigilancia ambiental
		Otras medidas de gestión excepcionales y extraordinarias que puedan resultar de aplicación



5. Unidades territoriales

Unidades territoriales a efectos de sequía prolongada (UTS)





5. Unidades Territoriales

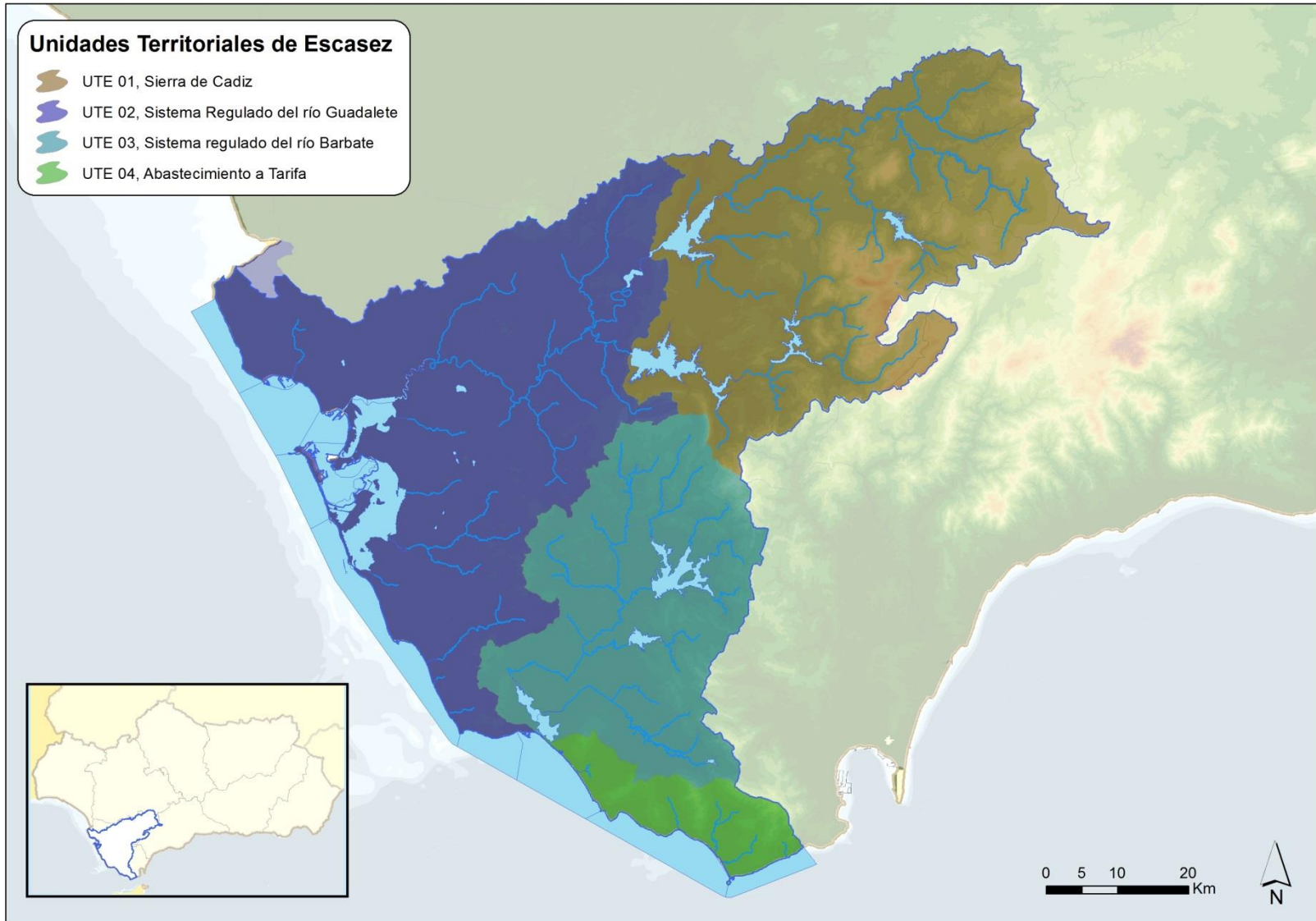
Área	Cód. UTS	Nombre UTS	Superficie (km ²)
Sierra de Cádiz	UTS 01	Cabecera del Guadalete	1.149,42
	UTS 02	Grazalema-Alcornocales	895,26
Zona Gadicana	UTS 03	Bajo Guadalete-Intercuenca	2.364,67
Barbate	UTS 04	Alcornocales-Barbate	590,84
	UTS 05	Barbate	707,50
	UTS 06	Tarifa	274,94

Con esta zonificación se busca la identificación temporal y territorial de la reducción coyuntural de la escorrentía por causas naturales, independientes del manejo de los recursos por la acción humana. El dato buscado sobre el que se pretende informar es la precipitación y la aportación natural. Por consiguiente, no se utilizan como indicador de sequía los datos de reservas almacenadas en embalses o acuíferos.



5. Unidades territoriales

Unidades territoriales a efectos de escasez (UTE)





5. Unidades Territoriales

Código UTE	Denominación	Origen del recurso
UTE01	Sierra de Cádiz	Sondeos y aguas fluyentes
UTE02	Sistema Regulado del río Guadalete	Embalses: Hurones, Guadalcacín, Zahara, Bornos y Arcos Trasvase procedente de la cuenca del Guadiaro
UTE03	Sistema regulado del río Barbate	Embalses: Barbate, Celemín y Almodóvar
UTE04	Abastecimiento a Tarifa	Embalses: Almodóvar Sondeos y manantiales.

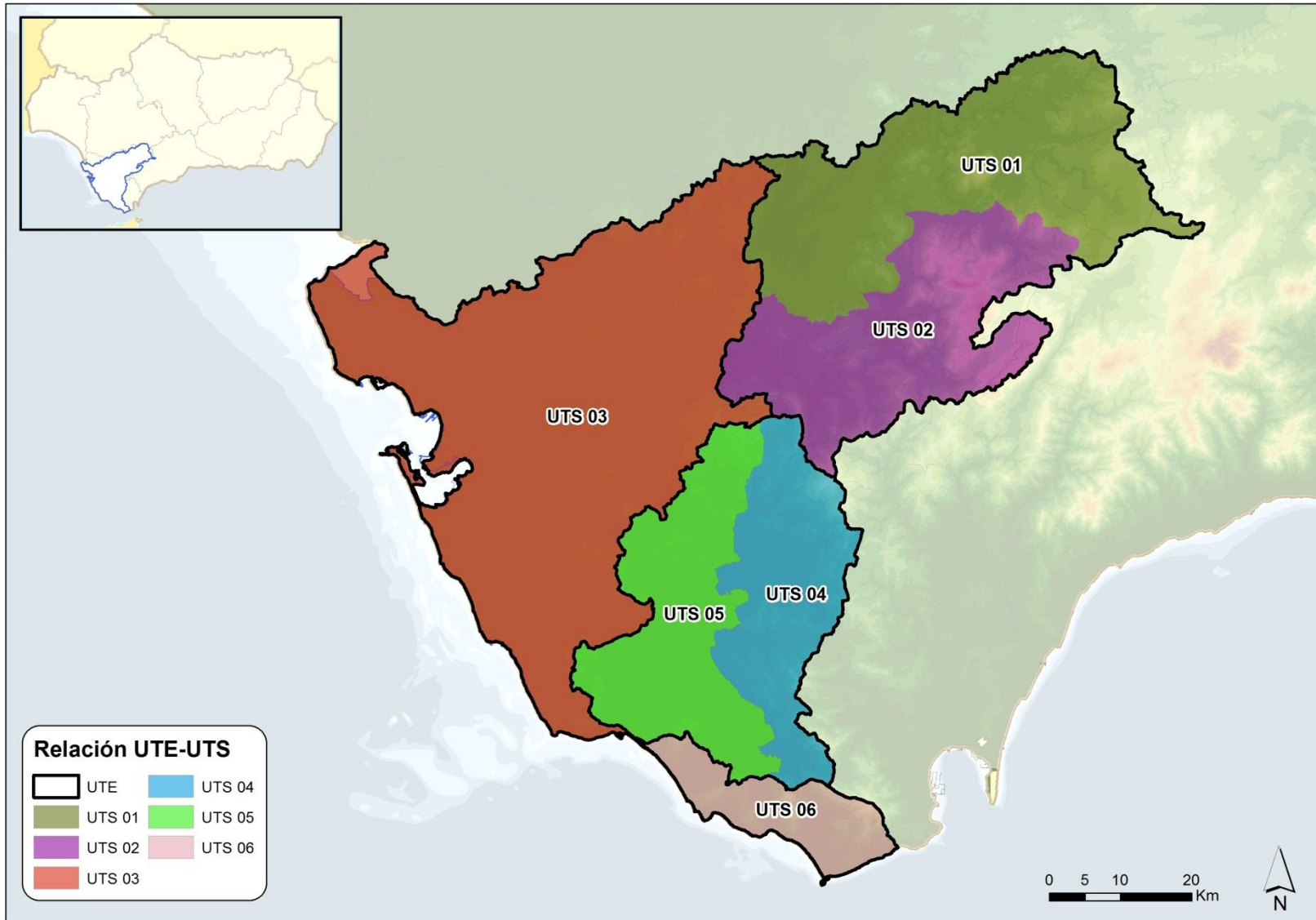
A partir del estudio de las características de las unidades de demanda establecidas en el plan hidrológico, los sistemas de explotación y teniendo en cuenta el inventario de recursos para atenderlas, se distinguen tres tipos de unidades territoriales de escasez:

- Zonas con Regulación Superficial (ZR):** Usos que se abastecen con un sistema de explotación común/individual y un origen de recursos en embalses con regulación plurianual y/o aguas desaladas, regeneradas.
- Zonas Mixtas (ZM):** Usos que se abastecen con sistemas de explotación común/individual y un origen de recursos en embalses sin regulación plurianual y/o aguas superficiales no reguladas, desaladas, regeneradas, aguas subterráneas
- Zonas Sin Regulación Superficial (ZSR):** Usos que se abastecen a partir de recursos sin regulación plurianual superficial.



5. Unidades territoriales

Relación entre zonificación a efecto de sequía y zonificación a efecto de escasez



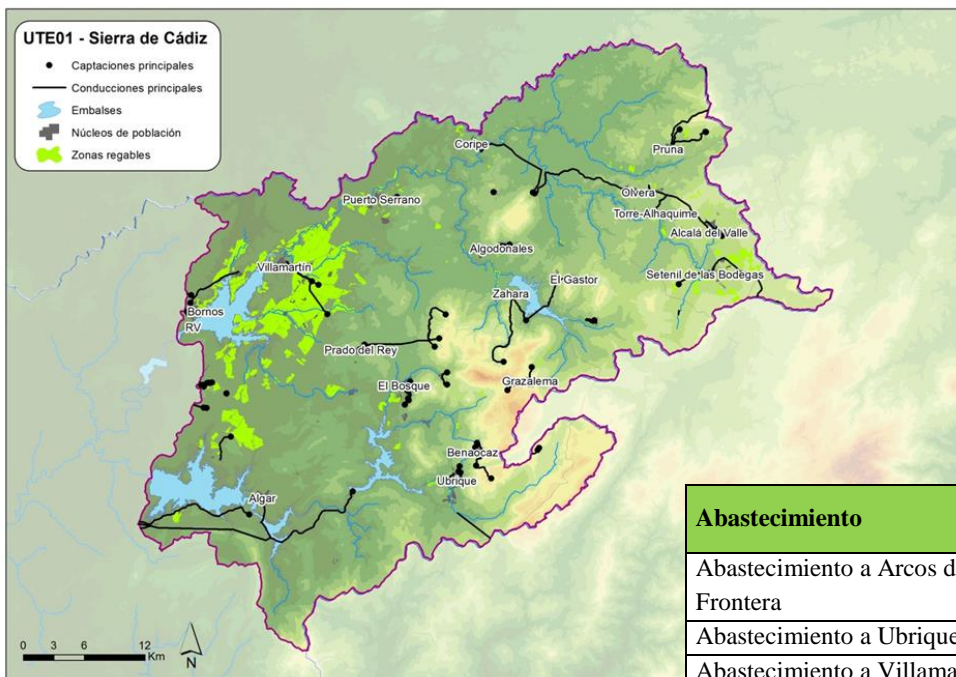


6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 1 Sierra de Cádiz

El ámbito geográfico de esta UTE se ha delimitado por los términos municipales de los núcleos urbanos que se suministran de aguas no reguladas por embalses, fluyentes y principalmente subterráneas.

Las captaciones son individuales y no existen infraestructuras compartidas.



La principal demanda es el abastecimiento urbano e industrial de los 21 municipios de la zona. La población residente es de 126.603 hab. La demanda estimada en la situación actual es de 11,78 hm³/año.

Abastecimiento	Origen del recurso	Población (hab.)	Demanda (hm ³ /año)
Abastecimiento a Arcos de la Frontera	Subterráneos	31.417	2,76
Abastecimiento a Ubrique	Subterráneos	16.859	2,06
Abastecimiento a Villamartín	Subterráneos	12.394	1,09
Otros abastecimiento	Subterráneos y fluyentes	65.933	5,89
Regadíos	Origen del recurso	Superficie (ha)	Demanda (hm ³ /año)
Riegos del Guadalporcún	Subterráneos y fluyentes	4.557	1,711
Riegos de Grazalesma	Subterráneos y fluyentes	1.022	0,316
Uso recreativo	Origen del recurso		Consumo (hm ³ /año)
Arcos Gardens Golf Club & Country State	EDAR de Arcos		0,39

(* Municipios de Alcalá del Valle, Algodonales, Benaocaz, Bornos, Coripe, El Bosque, El Gastor, Espera, Grazalesma, Olvera, Prado del Rey, Pruna, Puerto Serrano, San José del Valle, Setenil de las Bodegas, Torre Alhajúque, Villaluenga del Rosario y Zahara de la Sierra

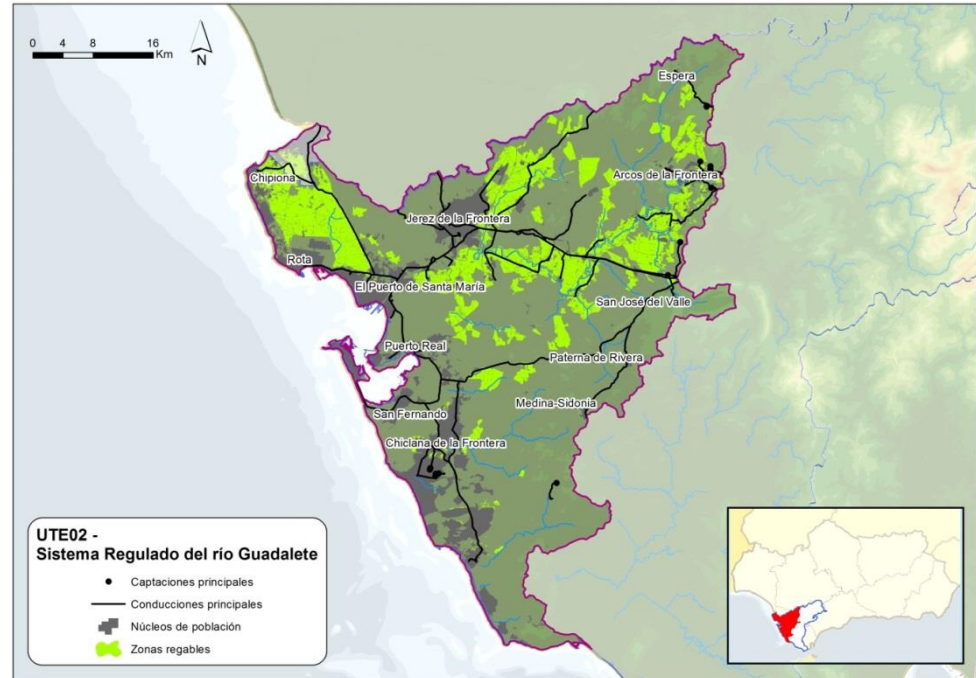


6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 2 Sistema Regulado del río Guadalete

La UTE02 tiene su ámbito en las poblaciones del Sistema de Abastecimiento de Zona Gaditana, que se suministra de los embalses de los Hurones y Guadalcaçín, y los riegos, que se suministran de los embalses de Zahara, Bornos, Arcos y Guadalcaçín.

Con una población residente de 848.872 hab. y la estacional de 69.498 hab-eq. El consumo registrado en los últimos 5 años es 82,55 hm³/año, el 85% se deriva del embalse de los Hurones y el 15% restante se eleva desde la presa de Guadalcaçín, aguas abajo del mismo.





6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 2 Sistema Regulado del río Guadalete

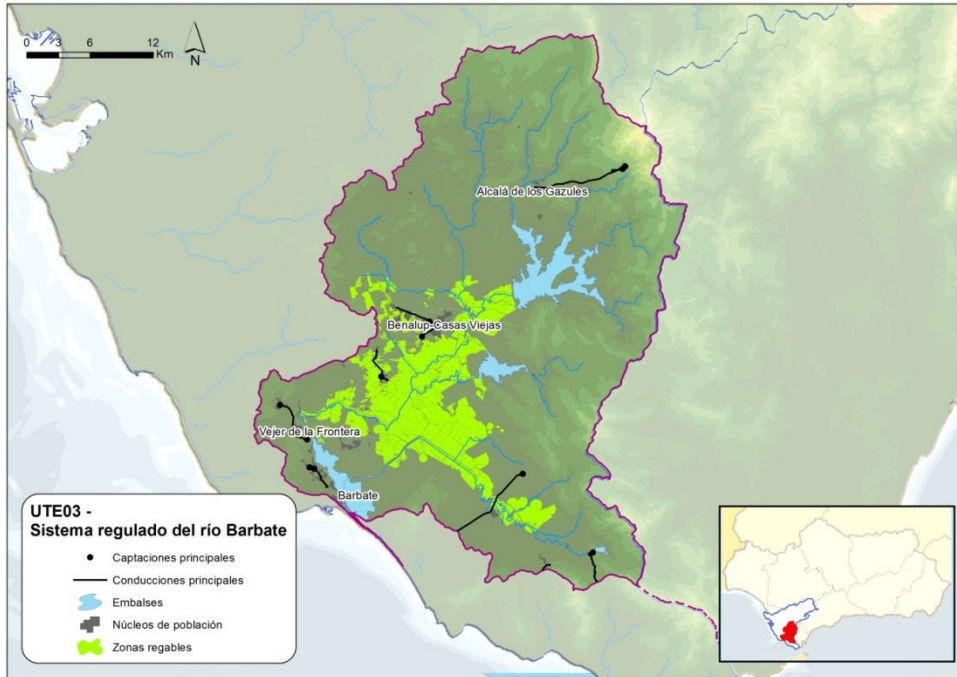
Abastecimiento	Origen del recurso	Población (hab.)	Demanda (hm ³ /año)
Abastecimiento a Zona Gaditana	Embalses de los Hurones y Guadalcaacín II	848.782	92,02
Regadíos	Origen del recurso	Superficie (ha)	Demanda (hm ³ /año)
Z.R. Costa-Noroeste	Río Guadalete : Azud del Portal	8.504	46,464
Z.R. Costa-Noroeste-ARU	EDAR	1.336	7,300
Z.R. Bajo Guadalete	río Guadalete	2.703	14,131
Z.R. Guadalcaacín	Embalse de Guadalcaacín	12.243	66,554
Z.R. Bornos M. Izda.	Embalse Bornos-Arcos	1.991	10,186
S. Andrés y Buenavista	Embalse Bornos-Arcos	418	1,699
Z.R. Coto de Bornos	Embalse Bornos-Arcos	625	3,505
Z.R. Villamartín	Embalse Zahara	6.062	25,781
Z.R. Monte Algaida	Río Guadalete : Azud del Portal	1.000	5,582
Campaña Jerez	Subterráneas y ríos	7.279	27,976
Sanlúcar-Chipiona	Subterráneas	248	1,002
Conil/Chiclana/Puerto Real	Subterráneas	1.924	6,929
Riegos de Grazalema	Subterráneos y fluyentes	1.022	0,316
Uso recreativo	Origen del recurso		Consumo (hm ³ /año)
Club de Golf Campano	Subterránea (EDAR en trámite)		0,39
Club Lomas de Sancti Petri Golf Garden	EDAR		0,39
Montecastillo Barceló Golf Resort	Subterránea		0,39
Golf Novo Sancti Petri	Subterránea (EDAR en trámite)		0,39
Club Deportivo Golf El Puerto	Subterránea (EDAR en trámite)		0,39
Rota Club de Golf	Subterránea (EDAR en trámite)		0,39
Sanlúcar Club de Campo	Subterránea		0,39
Sherry Golf Jerez	EDAR		0,39
Villa Nueva Golf Resort	Subterránea		0,39
Vista Hermosa Club de Golf	EDAR		0,39
Cranfield Golf Academy-Costa Ballena	Subterránea (EDAR en trámite)		0,59
Golf Meliá Sancti Petri	EDAR		0,39

(*) Municipios de Alcalá de los Gazules, Algar, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Cádiz, Chiclana de la Frontera, Chipiona, Conil de la Frontera, Jerez de la Frontera, Medina-Sidonia, Paterna de Rivera, El Puerto de Santa María, Puerto Real, Rota, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda y Vejer de la Frontera.



6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 3 Sistema regulado del río Barbate



La UTE03 tiene su ámbito en la cuenca del río Barbate en los embalses que la regulan, Barbate, Celemín y Almodóvar y la zona regable del Barbate.

Es un Sistema de riego zona regable con una superficie total de 15.582 hectáreas.

El embalse de Almodóvar es también un punto de suministro para el abastecimiento de Tarifa (UTE04).

El consumo registrado en los últimos 5 años es 56,49 hm³/año, el 73 % se deriva del embalse de Barbate, el 25% del embalse de Celemín y el restante 2% del embalse de Almodóvar.

Regadíos	Origen del recurso	Superficie (ha)	Demanda (hm ³ /año)
Z.R. Barbate	Embalses de Barbate, Celemín y Almodóvar	15.582	82,061

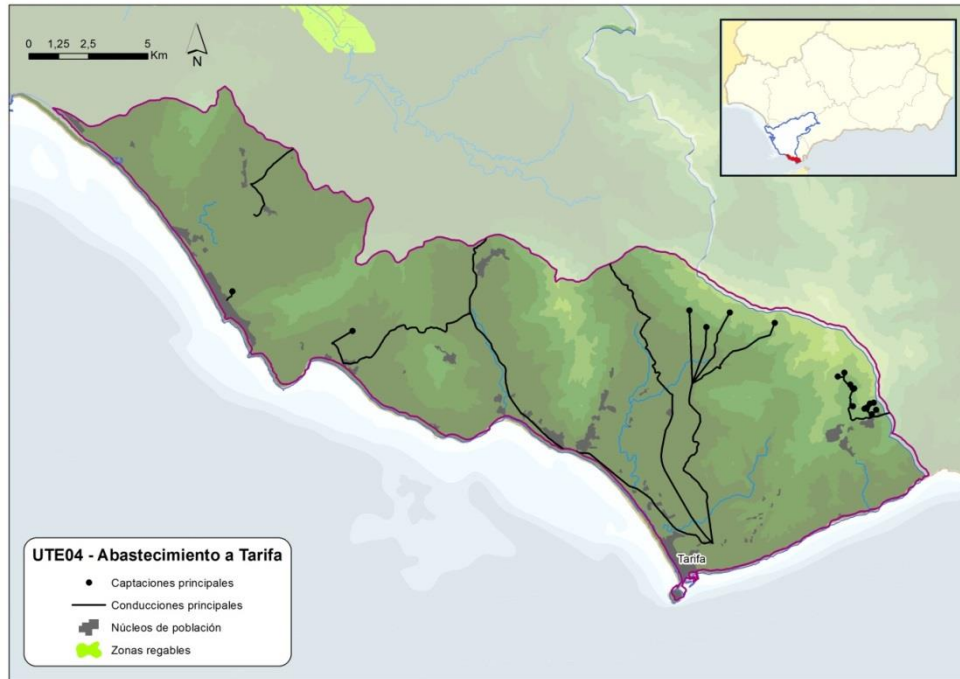


6. Descripción detallada de las Unidades Territoriales de Escasez

UTE 4 Abastecimiento a Tarifa

La UTE04 tiene su ámbito en el abastecimiento a Tarifa, que se suministra desde diversos manantiales completando su dotación con el embalse de Almodóvar. Su población permanente actual es de 17.962 hab. y la equivalente de 23.327 hab. con una demanda anual de 1,923 hm³.

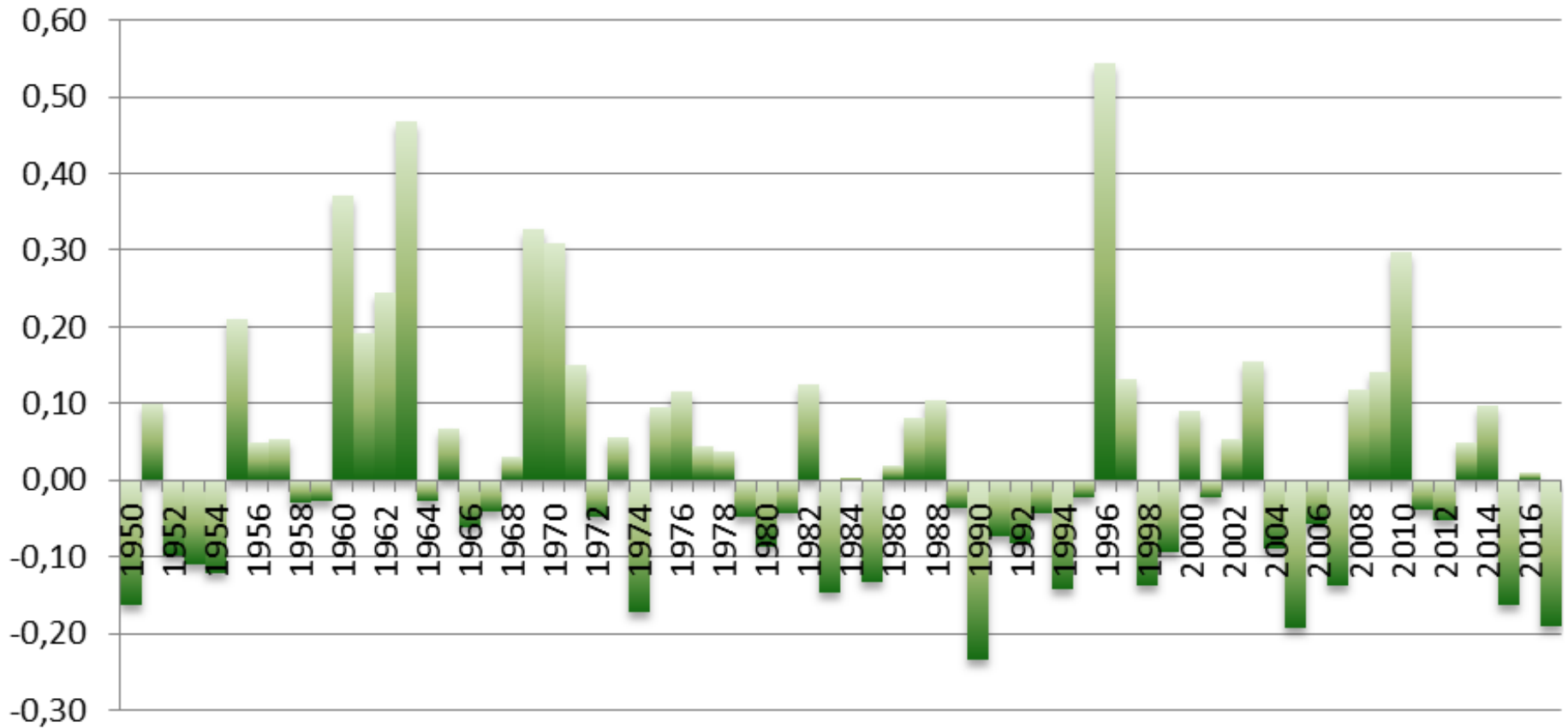
El 70 % del volumen derivado del embalse de Almodóvar se realiza entre los meses de Mayo a Octubre.



Abastecimiento	Origen del recurso	Habitantes (hab.)	Demanda (hm ³ /año)
Abastecimiento a Tarifa	Manantiales y embalses Almodóvar	17.962	1,92



7. Registro de sequías históricas y cambio climático





8. Indicadores de sequía

- **La sequía es un fenómeno natural de descenso de caudales en los ríos por falta de precipitaciones**
- **La Directiva Marco del Agua fija la SEQUIA PROLONGADA como una causa natural que puede originar un DETERIORO TEMPORAL de las masas de agua que NO es constitutivo de INFRACCION.**
- **La planificación (PHD) debe especificar las condiciones en virtud de las cuales pueden DECLARARSE dichas circunstancias, incluyendo la adopción de INDICADORES adecuados**

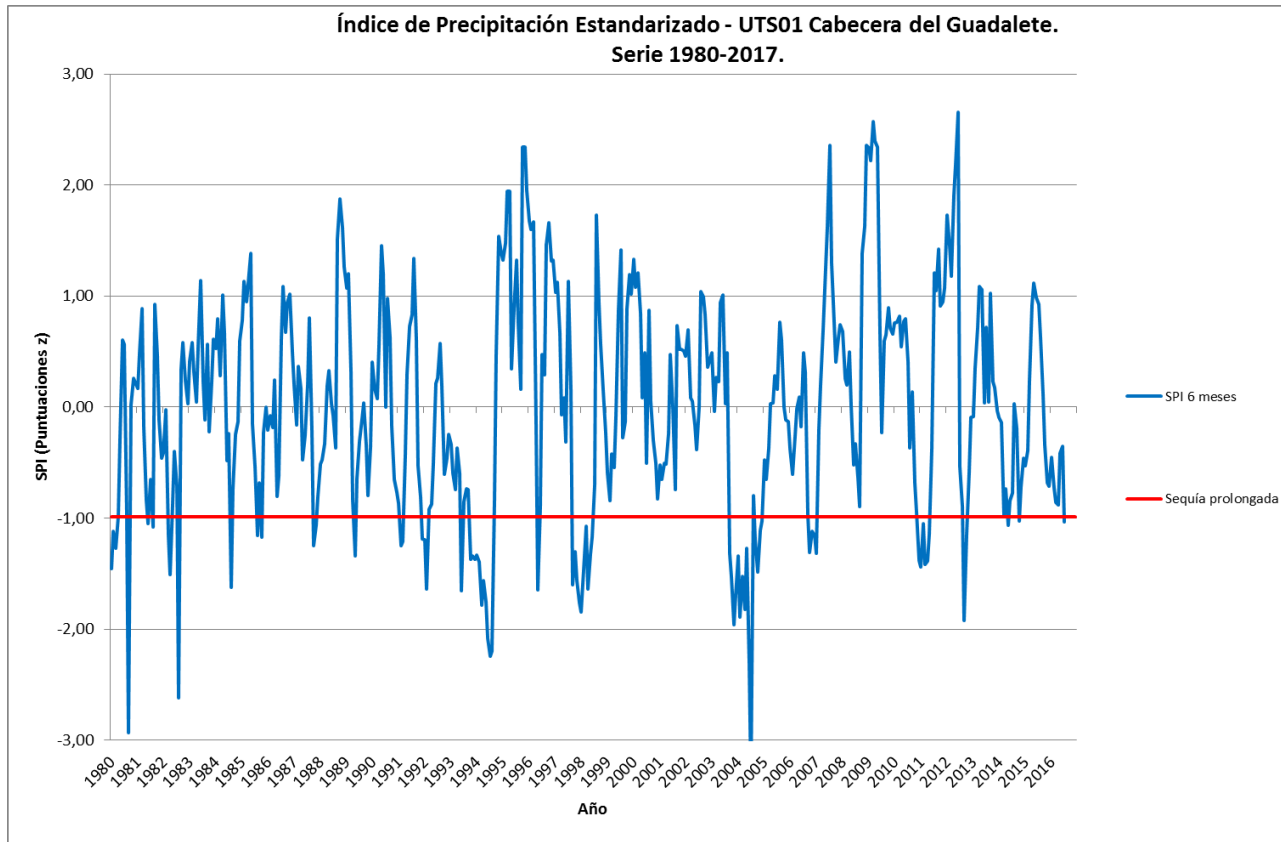
Indicadores de sequía prolongada deben identificar temporal y territorialmente una reducción coyuntural de esorrentía por causas naturales, independientemente del manejo de los recursos por la acción humana

Estos indicadores tienen un nuevo valor que dimana de la DMA, siendo de vital importancia para el **Deterioro Temporal de las Masas de Agua** y la aplicación del régimen de los **Caudales Ecológicos**.



8. Indicadores de sequía

Para este PES se adopta como variable de base la precipitación, aplicando un índice estandarizado de uso común, como el **SPI**. (El SPI se basa en la probabilidad de precipitación para cualquier escala temporal. Teniendo en cuenta la precipitación observada, la probabilidad de precipitación se transforma en un índice, que actualmente se utiliza en las investigaciones o en modo operativo en más de 70 países.)

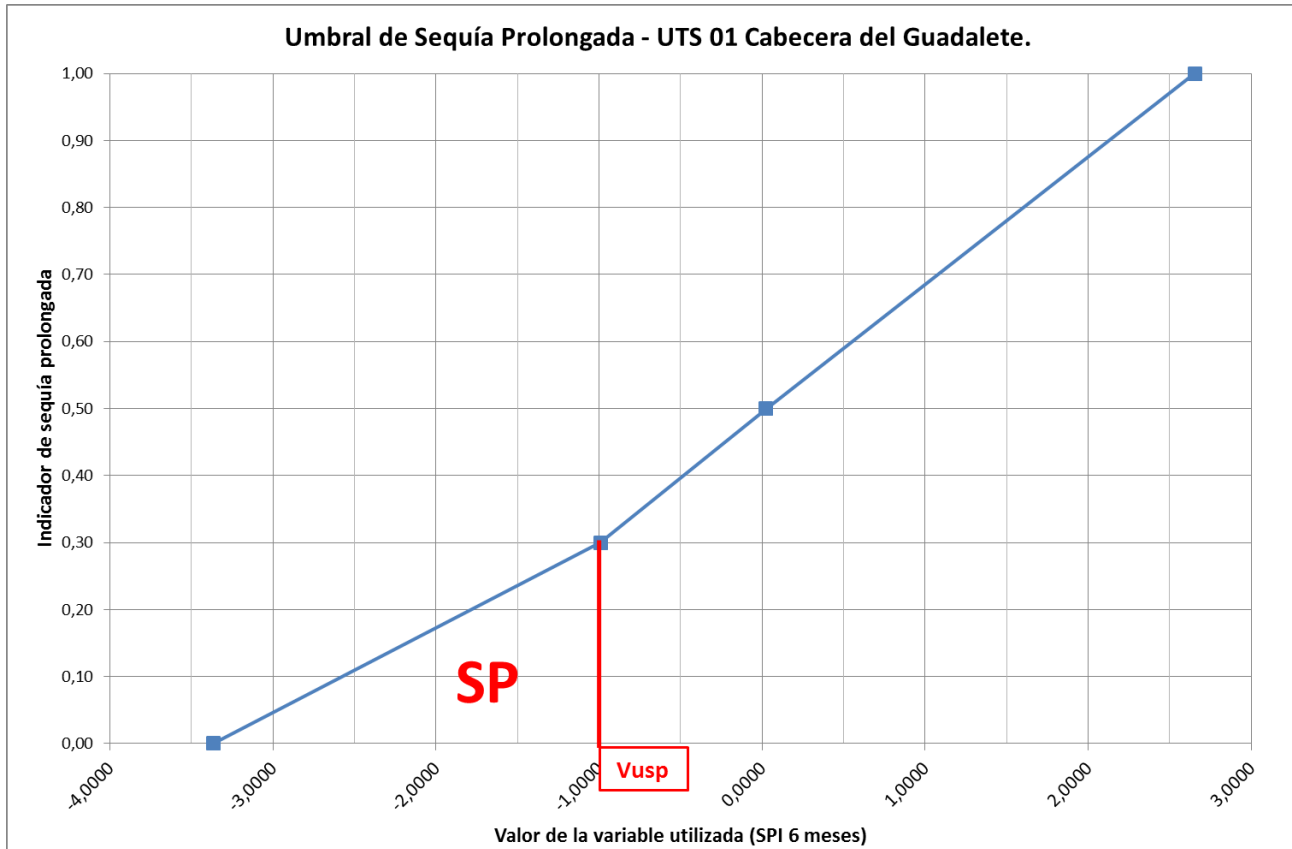


En cada unidad territorial se han recopilado las series de datos necesarios, que intervienen en su formulación, para determinar cada valor mensual en el periodo correspondiente a la **serie de referencia (octubre de 1980 a septiembre de 2017)**.



8. Indicadores de sequía

Tras la obtención de las series de cada variable seleccionada, se ha procedido a su **reescalado (entre 0 y 1)**



REESCALADO

- Facilita la interpretación
- Hace comparable este índice con el resto de UTS de la península
- Permite combinar varios índices

Cuando el valor de indicador de la unidad territorial tome un **valor inferior a 0,3 se considera que existe una situación de sequía prolongada**



8. Indicadores de sequía

Resumen de los resultados de los indicadores de sequía prolongada

Se incluye a continuación una tabla-resumen en la que se indica cuantitativamente para todas las UTS los meses en los que el indicador ha mostrado situación de sequía prolongada (valor inferior a 0,3) en el periodo de la serie de referencia (octubre 1980-septiembre 2017).

UTS	Meses en sequía prolongada		Nº de Secuencias de SP	N.º meses en SP en secuencia más larga
	Número	%		
UTS01 - Cabecera del Guadalete	72	16,40	24	11
UTS02 - Grazalema-Alcornocales	80	18,22	28	12
UTS03 - Bajo Guadalete-Intercuenca	28	6,38	15	6
UTS04 - Alcornocales-Barbate	74	16,86	25	12
UTS05 - Barbate	80	18,22	29	10
UTS06 - Tarifa	69	15,72	24	11



9. Indicadores de escasez

La **escasez coyuntural** debe entenderse como un **problema temporal en la atención de las demandas**, aunque de acuerdo con el análisis llevado a cabo en el Plan Hidrológico, esas demandas hubieran cumplido los criterios de garantía establecidos. Esas demandas se consideran suficientemente bien atendidas desde el punto de vista de la planificación hidrológica general (cumplen los criterios de garantía), pero están sometidas a riesgos coyunturales de suministro que el presente Plan trata de identificar y mitigar.

Los indicadores de escasez que aquí se definen deben reflejar la **imposibilidad coyuntural de atender las demandas** y a la vez, servir como instrumento de ayuda en la toma de decisiones relativas a la **gestión de los recursos hídricos**.

Para ello, en cada unidad territorial se debe elegir uno o varios indicadores combinados, relacionados con la evolución de la disponibilidad de recursos, de forma que reflejen el **riesgo de no satisfacer la demanda de la actividad humana habiendo descontado previamente los requerimientos ambientales**.

Código UTE	Denominación	Indicador
UTE01	Sierra de Cádiz	Precipitación acumulada en 12 meses
UTE02	Sistema Regulado río Guadalete	Reservas en los embalses de Hurones, Guadalcaçín II, Zahara y Bornos.
UTE03	Sistema Regulado río Barbate	Reservas en los embalses de Barbate, Celemín y Almodóvar)
UTE04	Abastecimiento a Tarifa	Reserva en el embalse de Almodovar



9. Indicadores de escasez

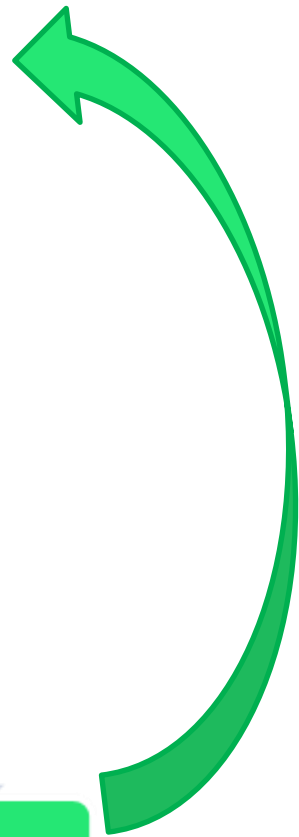
Selección de las variables más representativas de la evolución de la oferta de recursos para cada UTE

Recopilación de las series temporales necesarias

Establecimiento de criterios de atención de la demanda en cada escenario. Modelización para establecimiento de umbrales.

Reescalado, combinación y ponderación de las variables de cada UTE configurando un único indicador (índice de estado) por unidad territorial

Validación del índice de estado para conseguir resultados representativos en cada unidad territorial





9. Indicadores de escasez

Para cada una de las variables seleccionadas, teniendo en cuenta los criterios indicados anteriormente, se han establecido los umbrales correspondientes a las distintas categorías ausencia de escasez, escasez moderada, escasez severa o escasez grave.

El umbral que separa la ausencia de escasez de la escasez moderada (**umbral de prealerta**) corresponde al valor de la variable que condiciona la entrada real en tal situación. Análogamente, los **umbrales de alerta y emergencia** corresponden con una realidad física observada.

En las Unidades Territoriales en las que su garantía de suministro tiene como principal origen del recurso la regulación superficial se han utilizado para su determinación los modelos de gestión implantados durante la elaboración del Plan Hidrológico de la Demarcación.

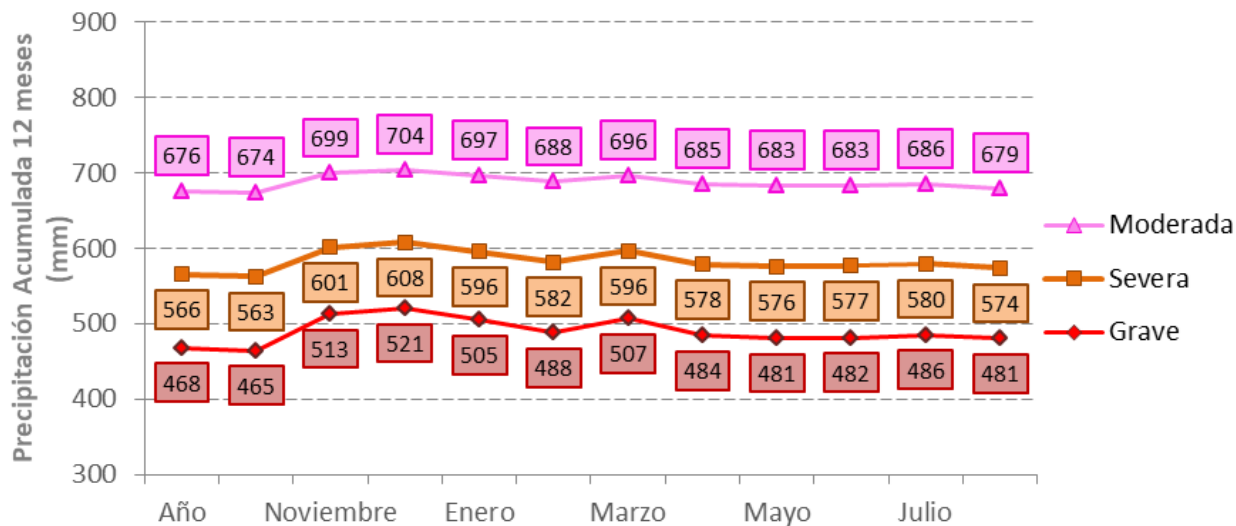
Situación	Horizonte de cálculo	Porcentaje de la demanda que debe estar garantizada		Aportación considerada si la demanda es de:	
		Abastecimiento	Riego	Abastecimiento	Riego
Escasez Moderada	3 años	1 ^{er} año al 95 %	1 ^{er} año al 80 %	Estadísticamente solo se registra cada 100 años (T=100 o percentil 1 %)	Estadísticamente solo se registra cada 20 años (T=100 o percentil 5 %)
		2 ^o año al 90 %	2 ^o año al 50 %		
		3 ^{er} año al 80 %	3 ^{er} año al 25 %		
Escasez Severa	2 años	1 ^{er} año al 90 %	1 ^{er} año al 50 %		
		2 ^o año al 80 %	2 ^o año al 25 %		
Escasez Grave	1 año	Un solo año al 80%	Un solo año al 25 %		



9. Indicadores de escasez

UTE 1 Sierra de Cádiz

Denominación	Indicador
Sierra de Cádiz	Precipitación acumulada en 12 meses



UMBRALES DE ESCASEZ UTE 01 SIERRA DE CADIZ

INDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (MEDIA UTS 01 y UTS02) (mm)

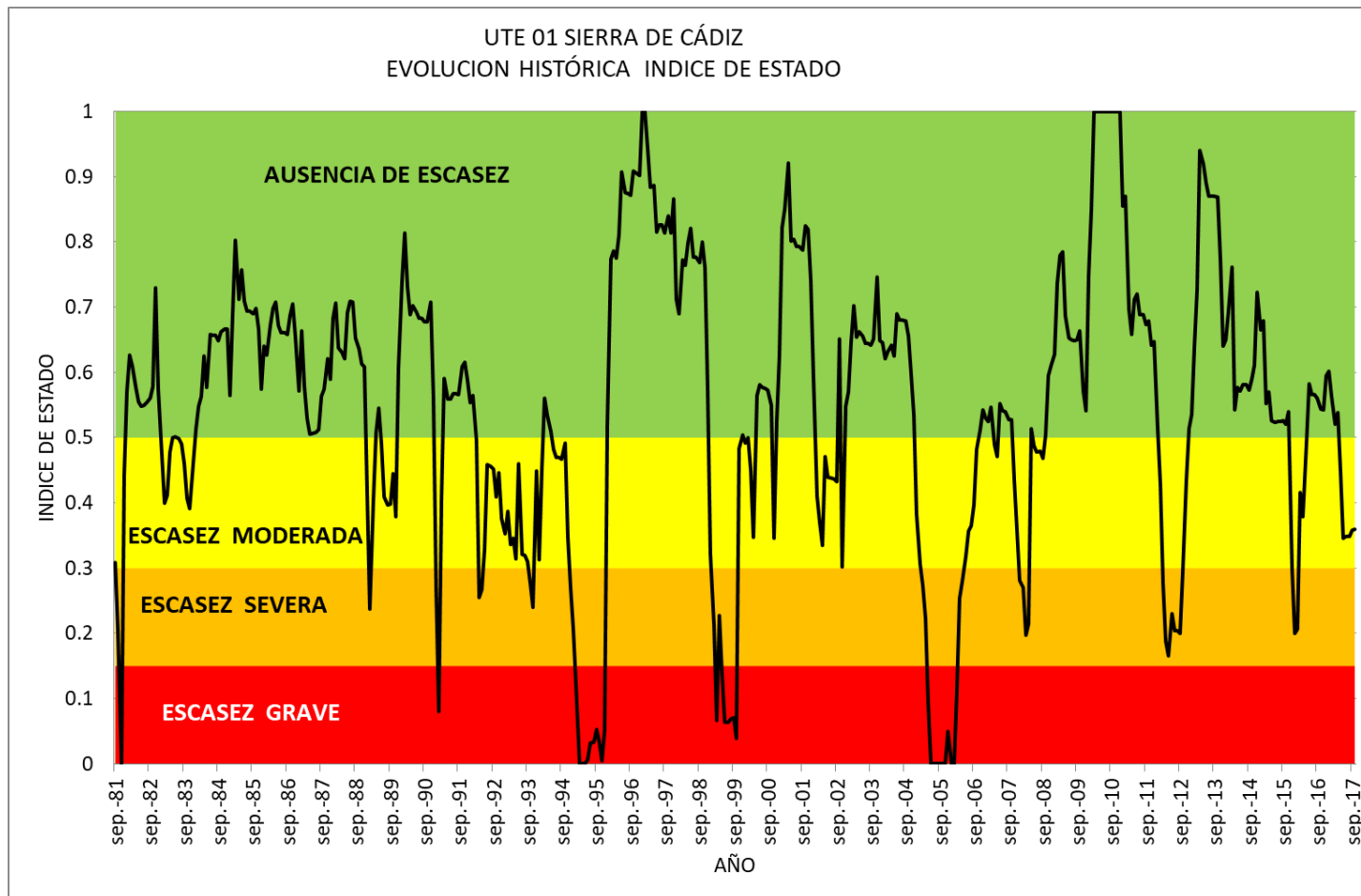
ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	1526	1607	1615	1397	1406	1465	1427	1446	1489	1489	1500	1467
Moderada	676	674	699	704	697	688	696	685	683	683	686	679
Severa	566	563	601	608	596	582	596	578	576	577	580	574
Grave	468	465	513	521	505	488	507	484	481	482	486	481
Mínimo	352	335	384	480	450	475	436	389	389	389	386	394



9. Indicadores de escasez

UTE 1 Sierra de Cádiz

Denominación	Indicador
Sierra de Cádiz	Precipitación acumulada en 12 meses

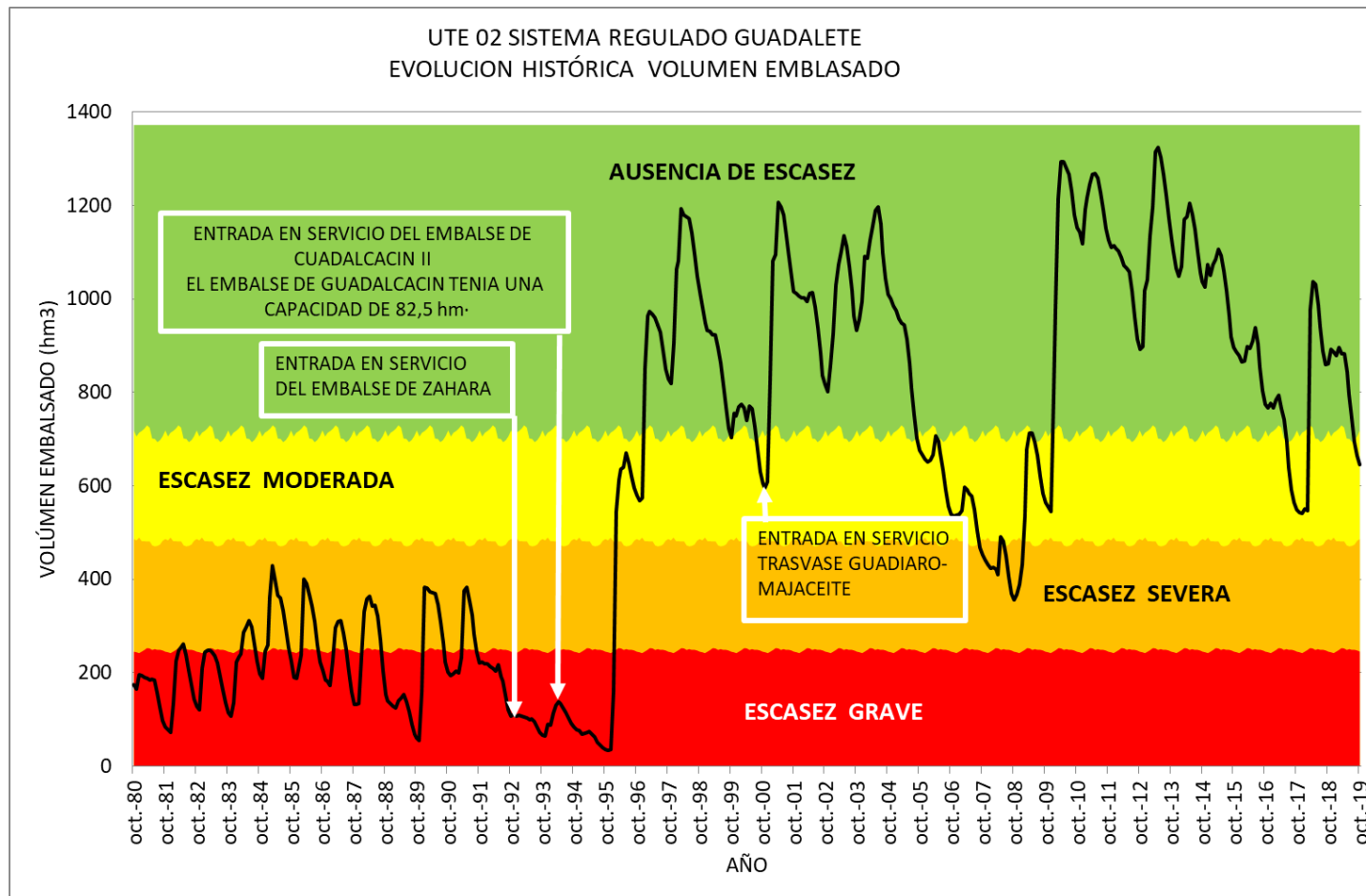




9. Indicadores de escasez

UTE 2 Sistema Regulado del Guadalete

Denominación	Indicador
Sistema Regulado del Guadalete	Reservas en los embalses de Zahara, Bornos, Arcos, Los Hurones y Guadalcaçín II

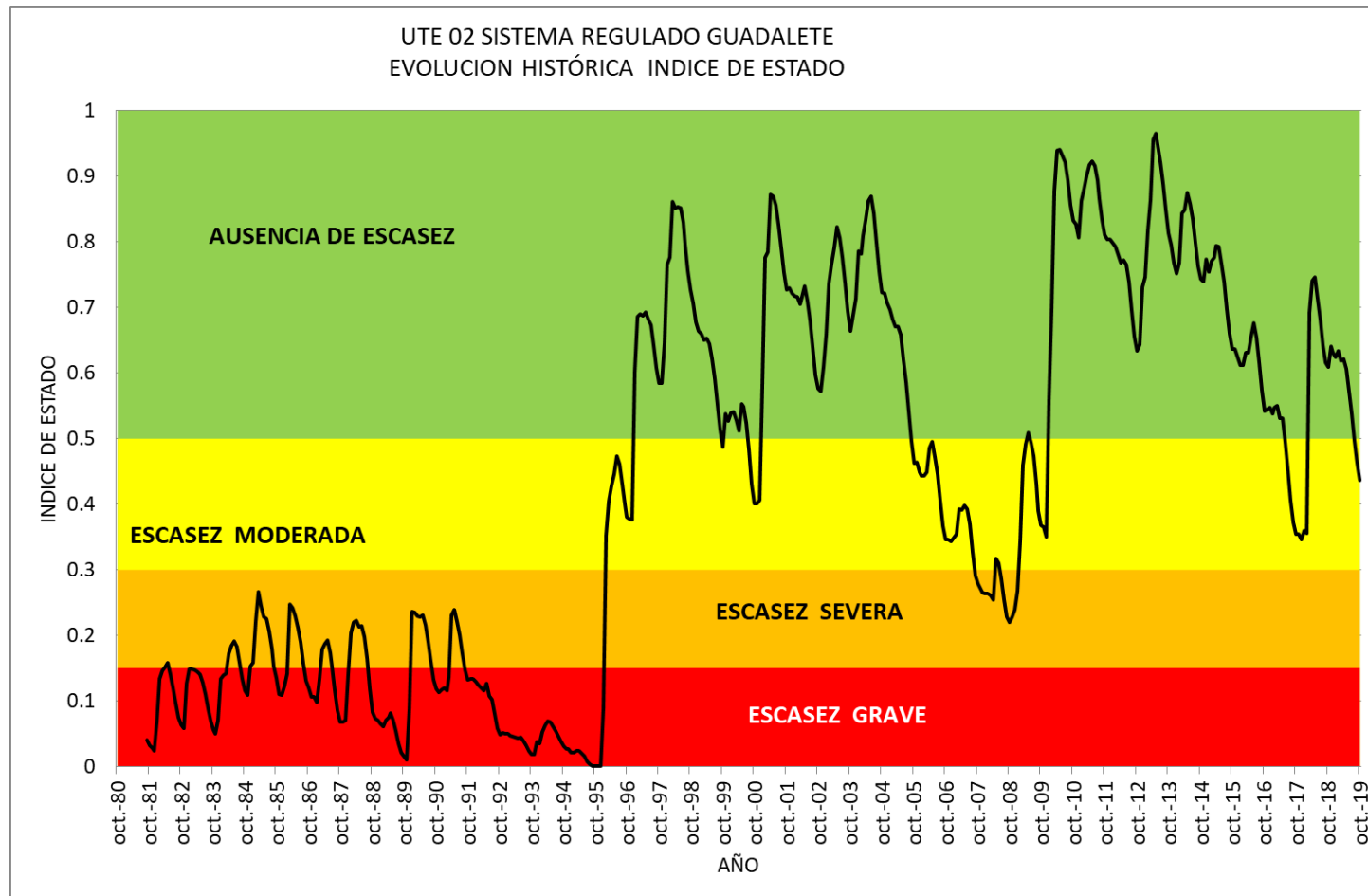




9. Indicadores de escasez

UTE 2 Sistema Regulado del Guadalete

Denominación	Indicador
Sistema Regulado del Guadalete	Reservas en los embalses de Zahara, Bornos, Arcos, Los Hurones y Guadalcaçín II

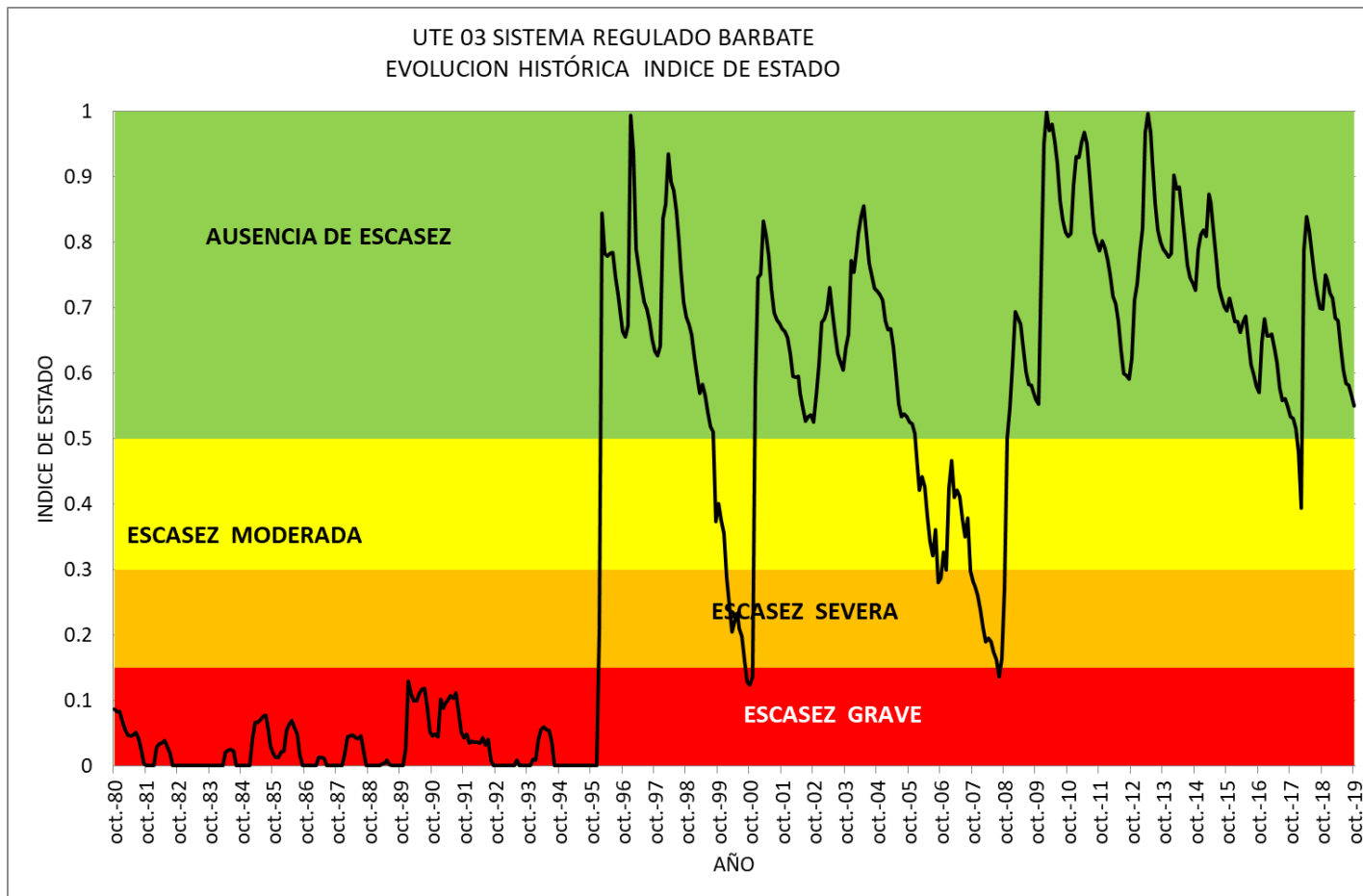




9. Indicadores de escasez

UTE 3 Sistema Regulado del Barbate

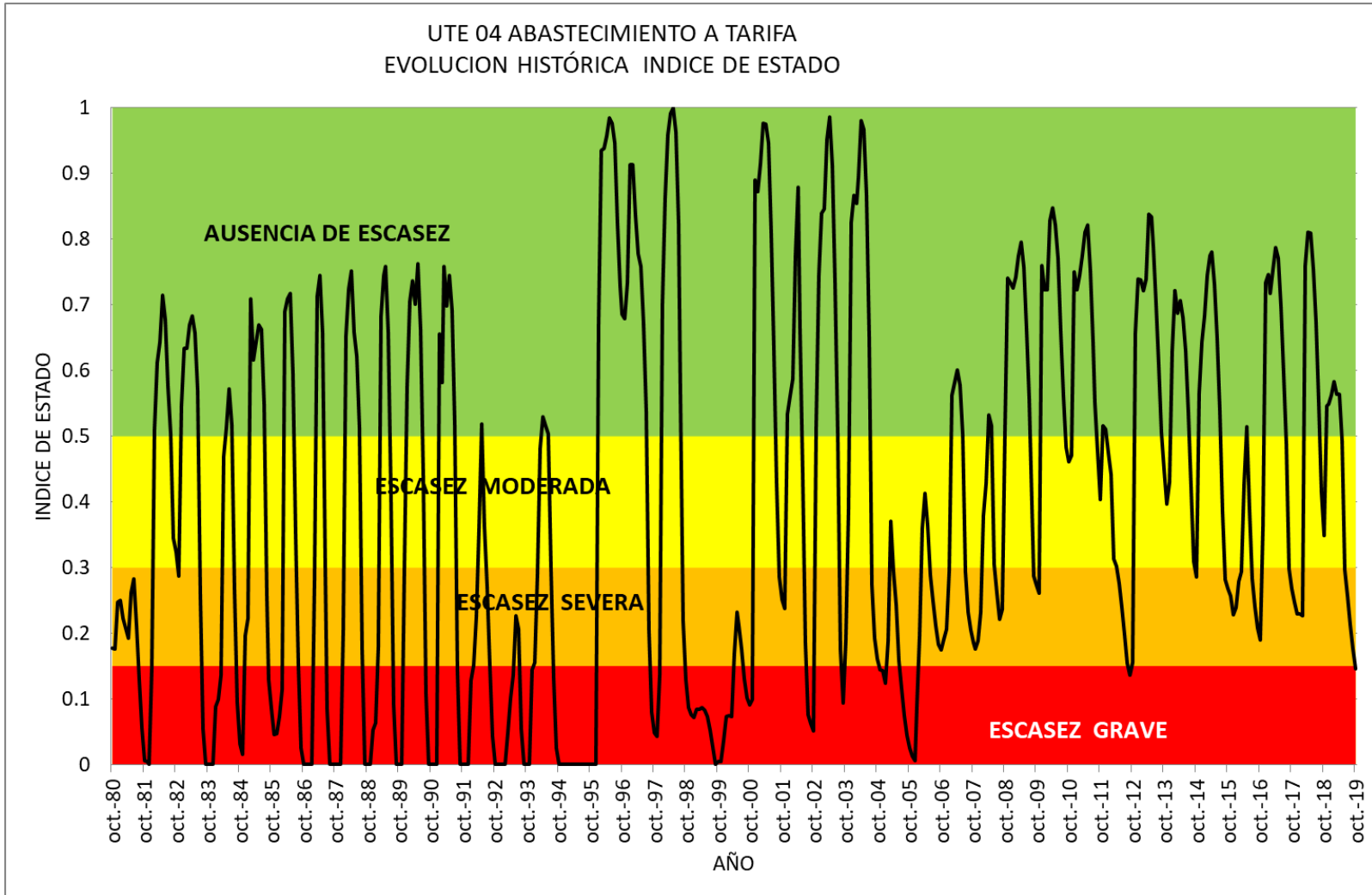
Denominación	Indicador
Sistema Regulado del Barbate	Reservas en los embalses de Barbate y Celemín.





9. Indicadores de escasez

UTE 4 Abastecimiento a Tarifa

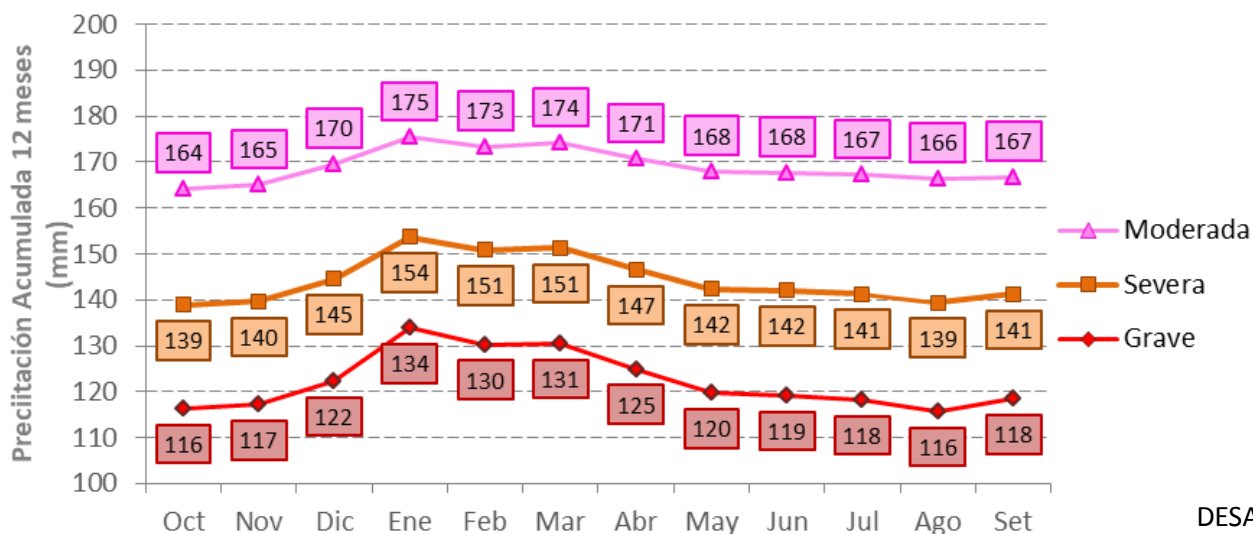




9. Indicadores de escasez

UTE 18 Níjar

Denominación	Indicador
Níjar	Precipitación acumulada en 12 meses Capacidad de producción de la desaladora de Carboneras



UMBRALES DE ESCASEZ UTE 18 NIJAR

INDICADOR: PRECIPITACIÓN ACUMULADA 12 MESES (mm)

ESCASEZ	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
Máximo	349	388	437	395	376	358	373	373	367	368	369	339
Moderada	164	165	170	175	173	174	171	168	168	167	166	167
Severa	139	140	145	154	151	151	147	142	142	141	139	141
Grave	116	117	122	134	130	131	125	120	119	118	116	118
Mínimo	78	105	105	125	131	118	117	99	94	94	92	112

DESALADORA de CARBONERAS

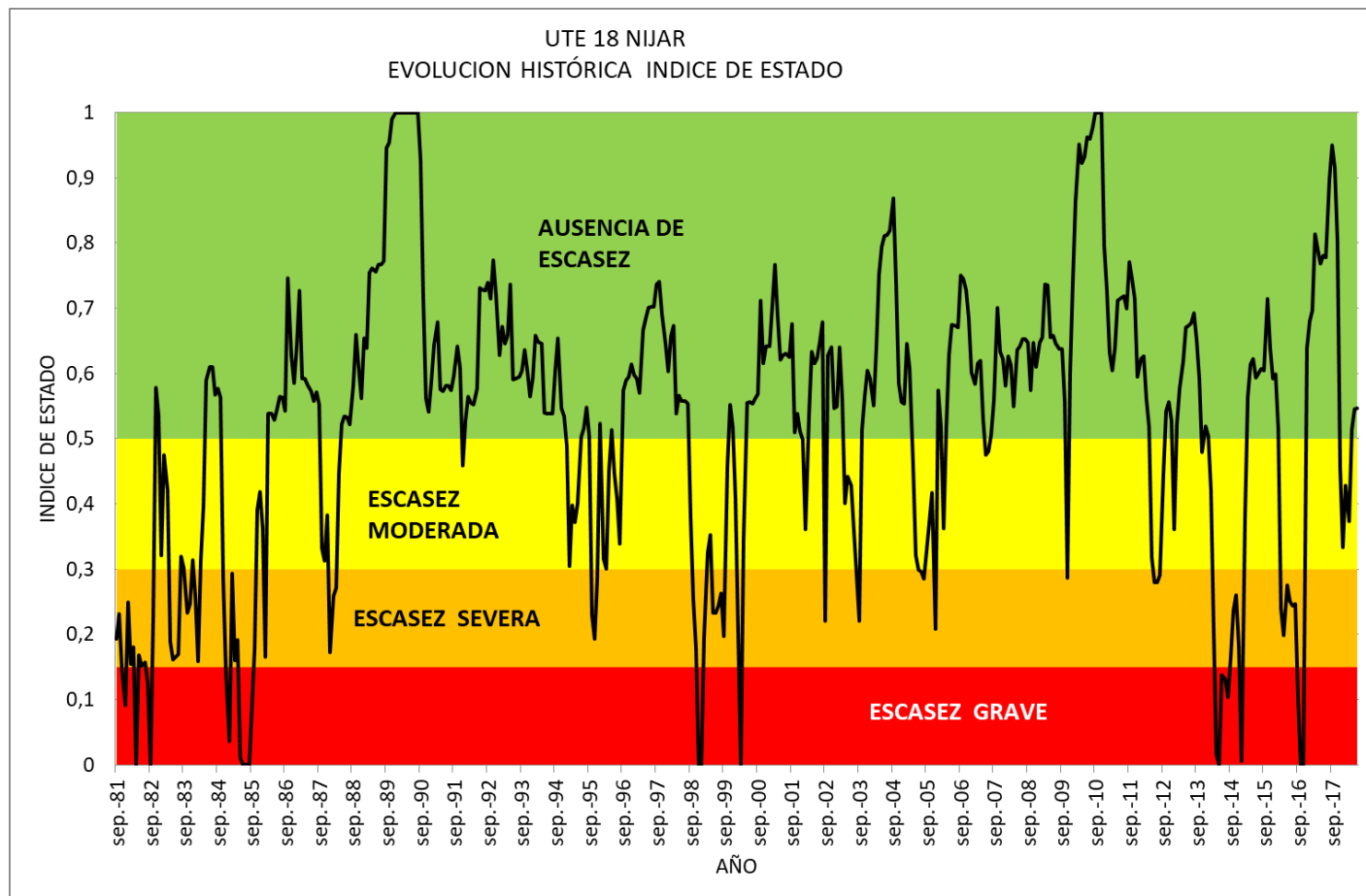
CAPACIDAD de PRODUCCIÓN (m ³ /día)	FACTOR DE CORRECCIÓN
>50000	1,25
40.000	1,00
30.000	0,9
20.000	0,75
10.000	0,6
No operativa	0,5



9. Indicadores de escasez

UTE 18 Níjar

Denominación	Indicador
Níjar	Precipitación acumulada en 12 meses
	Capacidad de producción de la desaladora de Carboneras





10. Diagnóstico de escenarios

Escenarios de sequía prolongada

El diagnóstico del escenario de sequía prolongada se realizará mensualmente por el organismo de cuenca, **antes del día 15 del mes siguiente al que correspondan los datos**, en función de la información ofrecida por el sistema de indicadores.

El escenario de sequía prolongada se establecerá automáticamente cuando los indicadores muestren dicha situación, sin condicionantes particulares para las entradas y salidas en ese escenario de sequía prolongada.

Cuando se diagnostique **sequía prolongada** se entiende que la zona afectada está en situación de sequía formalmente declarada a los efectos previstos en el artículo 49 quater.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que permite la aplicación de un régimen de caudales ecológicos menos exigente de acuerdo a lo establecido en el artículo 18.4 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.



10. Diagnóstico de escenarios

Escenarios de Escasez

Para entrar o salir en los escenarios definidos en el apartado anterior no será suficiente con que el Índice de estado presente los valores correspondientes al escenario en cuestión, sino que se requerirá cierta continuidad de los valores para evitar entradas y salidas bruscas que dificultarían la gestión o aplicación de las medidas.

Escenario de partida	Entradas		
	Condición IEE	Durante	Escenario Final
Normalidad	0.3 - 0.5	3 meses consecutivos	Prealerta
	<0.3	2 meses consecutivos	
Prealerta	<0.3	2 meses consecutivos	Alerta
Alerta	<0.15	2 meses consecutivos	Emergencia

Respecto a las salidas también se requerirá el paso obligado por los escenarios intermedios, no permitiendo el salto directo a escenarios más leves.

Escenario de partida	Salidas		
	Condición IEE	Durante	Escenario Final
Prealerta	≥ 0.50	1 mes consecutivos	Normalidad
Alerta	≥ 0.50	2 meses consecutivos	Prealerta
	≥ 0.30	4 meses consecutivos	
Emergencia	≥ 0.50	1 mes	Alerta
	≥ 0.30	2 meses consecutivos	
	≥ 0.15	4 meses consecutivos	



10. Diagnóstico de escenarios

Declaración de situación excepcional por sequía extraordinaria

Por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de agua se declarará la entrada y salida de los sistemas en aquellas fases que representen restricciones de uso del recurso, previo informe de la Comisión para la Gestión de la sequía. Se podrá declarar **'situación excepcional por sequía extraordinaria'** cuando en una o varias unidades territoriales se den:

- Escenarios de alerta que coincidan temporalmente con el de sequía prolongada.
- Escenarios de emergencia que coincidan temporalmente con el de sequía prolongada, o bien, que sin coincidir, estén claramente afectadas tras un paso por la misma.

En caso de que se haya declarado la situación excepcional por sequía extraordinaria, **Comisión para la Gestión de la Sequía** valorará la necesidad y oportunidad de solicitar al Gobierno, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o aquella que ejerza las competencias sobre el agua, la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.



11. Acciones y Medidas

Acciones a aplicar en escenario de sequía

En el escenario de **'sequía prolongada'**, debida exclusivamente a causas naturales, se puede recurrir a dos tipos esenciales de acciones:

- 1) la aplicación de un **régimen de caudales ecológicos mínimos menos exigente**.
- 2) la admisión justificada a posteriori del **deterioro temporal** que haya podido producirse en el estado de una masa de agua.

Indicadores de sequía prolongada	
Indicador	Detectar una situación persistente e intensa de disminución de las precipitaciones con efecto sobre las aportaciones hídricas
	Indicador de unidad territorial (UTS) < 0,3
Tipología de acciones que activan	Admisión justificada del deterioro temporal del estado de las masas de agua por causas naturales excepcionales
	Régimen de caudales ecológicos menos exigente



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

La finalidad de estas medidas es **mitigar el impacto de la escasez coyuntural** sobre los usos del agua.

Indicadores de escasez				
Índice de Estado de Escasez	Detectar la situación de imposibilidad de atender las demandas			
	1 – 0,5	0,30 – 0,50	0,15 – 0,30	0 – 0,15
Situaciones de estado	Ausencia de escasez	Escasez moderada	Escasez severa	Escasez grave
Escenarios de escasez	Normalidad	Prealerta	Alerta	Emergencia
Tipología de acciones y medidas que activan	Planificación general y seguimiento	Concienciación, ahorro y seguimiento	Medidas de gestión (demanda y oferta), y de control y seguimiento (art. 55 del TRLA)	Intensificación de las medidas consideradas en alerta y posible adopción de medidas excepcionales (art. 58 del TRLA)

Cada una de las clases de medidas a activar, una vez alcanzados los distintos escenarios, se pueden agrupar a su vez en función del conjunto problema-solución sobre el que actúa:

- Sobre la demanda
- Sobre la oferta
- Sobre la organización administrativa
- Sobre el medio ambiente hídrico



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE Sierra de Cádiz

Estado	Medidas a adoptar		Autoridad Competente
Normalidad		Seguimiento del índice de estado.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Seguimiento de consumos y niveles piezométricos.	
		Remisión anual de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	Responsables del suministro urbano



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE Sierra de Cádiz

Estado	Medidas a adoptar		Autoridad Competente
Prealerta	Sobre la demanda	Reducción objetivo para el abastecimiento urbano: 5 %	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Reducción objetivo para riegos: 20 %	
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro. (abastecimiento de Arcos de la Frontera, Ubrique y Villamartín)	Responsable del suministro urbano
		Remisión trimestral de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las captaciones de emergencia para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Inventario, actualización y mantenimiento de las infraestructuras específicas para afrontar la escasez coyuntural. Inspección y adecuación de las tomas de aguas subterráneas existentes.	
		Remisión al la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las medidas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
Sobre el medio ambiente	Se remite a las medidas generales		



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE Sierra de Cádiz

Estado	Medidas a adoptar		Autoridad Competente
Alerta	Sobre la demanda	Reducción, si procede, objetivo para el abastecimiento urbano: 10 %. Dotación máxima de volumen captado de 200 l/hab. y día	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Reducción objetivo para riegos: 25 % -50 %	
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro.(Abastecimiento de Arcos de la Frontera, Ubrique y Villamartín)	Responsable del suministro urbano
		Remisión mensual de volúmenes captados por fuente, consumos, volúmenes facturados y niveles piezométricos en captaciones subterráneas. Escala mensual.	
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las captaciones de emergencia para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Remisión al la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las mediadas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias	
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
Sobre el medio ambiente	En el caso de que se produzca una activación de tomas de emergencia, imposición de medidas de seguimiento y control de efectos sobre los ecosistemas acuáticos	Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	
	En aquellos ríos en los que las especies piscícolas puedan verse amenazadas, redacción de un plan de evacuación, determinando los medios a utilizar y los puntos de destino		
	Aplicación del artículo 104.2 del TRLA sobre condiciones de vertido		



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE Sierra de Cádiz

Estado	Medidas a adoptar		Autoridad Competente
Emergencia	Sobre la demanda	Reducción, si procede, para el abastecimiento urbano: 20 %. Dotación máxima de volumen captado de 200 l/ha y día	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Reducción objetivo para riegos hasta garantizar el abastecimiento urbano y los caudales mínimos medioambientales.	
		Activación del Plan de Emergencia. Implantación de medidas de ahorro.(abastecimientos de Arcos de la Frontera, Ubrique y Villamartín)	Responsable del suministro urbano
		Desarrollo de campañas de educación y concienciación del ahorro promoviendo acciones voluntarias de ahorro coyuntural de agua.	
	Sobre la oferta	Activar o incrementar las captaciones de emergencia para el abastecimiento urbano.	Responsable del suministro urbano
		Remisión al la Dirección General de las medidas previstas en el Plan de Emergencia para la obtención de recursos complementarios.	
		Valoración de la suficiencia de las medidas a implantar. Propuestas de medidas complementarias.	Dirección General de Infraestructuras del Agua
		Remisión de medidas complementarias a implantar por los usuarios.	
		Autorizar la movilización coyuntural de recursos por vías extraordinarias	
	Sobre la organización administrativa y de seguimiento	Se remite a las medidas generales	
Sobre el medio ambiente	Mantenimiento e intensificación de las medidas previstas en alerta	Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico	



11. Acciones y Medidas

Medidas a aplicar en escenarios de escasez

Ejemplo UTE Sierra de Cádiz

Estado	Medidas a adoptar		Autoridad Competente
Fin de sequía		Finalización de las medidas adoptadas	
		Aplicación de los Planes de Recuperación de las masas de agua que hayan sufrido deterioro durante la sequía	Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico
		Informe de Post-Sequía	Dirección General de Infraestructuras del Agua



12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes

Objetivos de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

Los sistemas de gestión de agua para abastecimiento urbano afrontan eventuales perturbaciones en la calidad del servicio que prestan debido a múltiples causas, pero la de mayor relevancia es la falta de disponibilidad de agua. Esta eventualidad, que tiene una probabilidad distinta en cada sistema, genera impactos de distinta entidad que deben mitigarse mediante políticas de gestión de emergencias basadas en la prevención y aplicación de medidas progresivas.

Durante el proceso de redacción y elaboración del presente Plan Especial de Sequías, la Con-sejería de AGPyDS ha establecido contacto con las administraciones responsables de los abastecimientos urbanos correspondientes, con el fin de tratar de impulsar la elaboración de los Planes de Emergencia pendientes y la adecuación de los ya existentes al contexto actual, definido tanto por el plan hidrológico de la demarcación vigente, como por el presente Plan Especial de Sequías.



12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes

Objetivos de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

- Recopilar y ordenar la información básica sobre las demandas y la valoración de disponibilidades de recursos.
- Definir los umbrales de escasez en sus propios sistemas. Sería conveniente que cada Plan de emergencia tuviera los umbrales de estado algo adelantados a los del Plan Especial, de manera que sean ellos los que propongan la activación de dichos umbrales y no el Plan Especial de Sequía.
- Establecer responsabilidades en la toma de decisiones y en la forma de gestionar las diferentes situaciones posibles de sequía.
- Establecer las condiciones de escasez y los objetivos de reducción de demandas y refuerzo de disponibilidades.
- Establecer las medidas especiales a activar para mitigar los efectos de la sequía y prevenir posibles daños de alcance mayor.



12. Planes de emergencia para sistemas de abastecimiento de 10.000 habitantes

Contenido de los Planes de Emergencia de abastecimientos urbanos

- Marco normativo e institucional aplicable al sistema de abastecimiento objeto del Plan.
- Identificación y descripción del conjunto de elementos e infraestructuras que abastecen al núcleo o núcleos urbanos objeto del plan de emergencia.
- Definición y descripción de los recursos disponibles, y valoración estadística de su disponibilidad en condiciones de escasez.
- Definición y descripción de las demandas, clasificadas y cuantificadas en grupos.
- Reglas de operación y ámbitos de suministro del sistema en condiciones normales.
- Definición y descripción de los escenarios de escasez coyuntural considerados en el plan de emergencia, incluyendo las condiciones de entrada y salida en cada uno de ellos.
- Identificación y análisis de las zonas y circunstancias de mayor riesgo para cada escenario de escasez, prestando especial atención a los problemas de abastecimiento y salud de la población.
- Análisis de la coherencia del plan de emergencia con el plan especial. En concreto:
 - Correspondencia de los indicadores, umbrales y escenarios de escasez coyuntural
 - Coherencia de las medidas planteadas en el Plan de Emergencia con las indicadas en el Plan Especial de Sequías



MUCHAS GRACIAS POR SU
ATENCIÓN

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALETE Y BARBATE

JORNADA PES GUADALETE BARBATE

Fecha 15/12/2020

Inicio Jornada: 10:00 horas

Final Jornada: 12:00 horas

Incidencia: Se produce un corte en la conexión de la Jornada en el turno de ruegos y preguntas, dicha interrupción se ha solucionado podido reanudar el mismo con total normalidad.

Asistentes:

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Oscar Lorente	oalberto.lorente@juntadeandalucia.es
Dirección General de Infraestructuras del Agua	Sergio Arjona	1sergio.arjona@juntadeandalucia.es
Guadalagua	Adolfo Rendón	arendon@guadalagua.com
Tragsatec	Luis Rubiales	lrubiale@tragsa.es
Tragsatec	Agustín Villa	avilla@tragsa.es
Sistema de Explotación Barbate	M ^a Soledad Páez Graván	marias.paez@juntadeandalucia.es
Asaja	Inmaculada León Gámez	buzon@asajacadiz.org
A.T. Sistema Explotación Barbate	Carpoforo Megias Borrero	carpoforo.megias@juntadeandalucia.es
Cdad. Reg. Guadalcaçín	Antonio Lafuente Ortega	alafuente@crguadalcaçin.es
Unión General de Trabajadores (UGT)	José Antonio Salguero Salguero	casazahar9807@gmail.com
Cdad. Reg. "Los Sotillos"	Francisco Javier Coveñas Oliver	abogados@delacallecovepas.com
Dir. Gral Planificación y Recursos Hídricos	Rocío Villegas	rocio.villegas@juntadeandalucia.es
Sistema de Explotación del Guadalete	José Javier Panadero Pacheco	josej.panadero@juntadeandalucia.es

Invitados a las jornadas que no asistieron

ENTIDAD	ASISTENTES	CONTACTO
Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	Marco A. Vives Rubí	mvives@cazg.es
Cdad. Reg. Margen Derecha Bajo Guadalete	Daniel Marín Hedrera	crmdbg2015@gmail.com
Cdad. Reg. Costa Noroeste de Cádiz	Juan Carlos Pozo	directortecnico@costanoroeste.es
Asaja	Ignacio Cáliz Vázquez	buzon@asajacadiz.org
CREA		direcciontecnica@creaandalucia.com
COAG	Noelia Márquez Pérez	noelia@coagandalucia.com
Universidad Pablo de Olavide	Pilar Paneque	ppansal@upo.es

RUEGOS Y PREGUNTAS

1. **Pregunta:** José Javier Panadero Pacheco [Director Sistema de Explotación del Guadalete]; Consulta sobre las reducciones del 20% en las dotaciones de riego. ¿Cómo se aplica en las dotaciones esta reducción? ¿Cómo es la fórmula de aplicación de dicha reducción?. La duda es, si se aplica sobre la demanda o sobre el volumen que tenga

concedido en el Plan Hidrológico, a través de una reducción del tiempo de riego, o bien, a través de una reducción en la dotación concedida.

Respuesta: A partir de los meses de abril o mayo, no son previsibles unos recursos extraordinarios, ni para el uso de riego, ni tampoco para el uso de abastecimiento de la población. Hay un elemento clave, que es, la Comisión de la Sequía, que es la que debe plantear el esfuerzo a realizar en lo referente a reducciones tanto para el riego, como para el abastecimiento. Es decir, no se debe cambiar las dotaciones otorgadas a mitad de año/campaña de riego, etc...

Los PES establecen unos umbrales de entradas y salidas de recursos hídricos.

Como ejemplo de gestión, en lo que respecta al riego en la zona regable de la Axarquía, la estrategia que sigue es la siguiente:

- I. Determinar en qué punto de la sequía se encuentra la zona.
- II. Se propone una reducción de la dotación de riego, como punto de partida.
- III. Finalmente, se sabe qué volumen va a estar disponible de forma continua.

2. **Pregunta:** *M^a Soledad Páez Graván [Sistema de Explotación Barbate];* Consulta sobre los pasos a seguir a partir de ahora, ya que nos encontramos prácticamente al inicio del Plan Hidrológico anual. Por otro lado, hace mención a que hasta que no se apruebe el Decreto de la Sequía, los caudales ecológicos no se pueden cambiar o modificar, en su caso dada su ubicación estos son considerables.

Respuesta: Las fases y actuaciones que se han de producirse son las siguientes:

- Consejo del Agua Guadalete Barbate, reunido recientemente.
 - Decreto de la Sequía, pendiente de aprobación.
 - Plan Especial de Sequía, pendiente de aprobación.
3. **Pregunta:** *Francisco Javier Coveñas. [Comunidad de Regantes "Los Sotillos"];* Consulta sobre las restricciones a las dotaciones de agua superficial (embalsada), dichas restricciones, ¿también van a ser llevadas a cabo en aguas subterráneas?. La duda es que, si un acuífero se encuentra correctamente explotado, puesto que, mediante su correcta gestión se recortan las dotaciones otorgadas en función de los niveles piezométricos medidos, entonces, ¿se verá afectado también por este tipo de restricciones?

Respuesta: No hay anotación. *NOTA: La CR "El Sotillo" ha efectuado alegaciones al Decreto de la Sequía, por las medidas contempladas para el aprovechamiento de los recursos del acuífero que les afecta a ellos y también por la planta termosolar (uso industrial). Se le recuerda que, en caso de tener que practicar restricciones a las dotaciones se valorarán las posibles afecciones sociales ocasionadas en todos los casos.

PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate

INFORME GENERAL DE ALEGACIONES







INFORME RELATIVO A LAS ALEGACIONES FORMULADAS AL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA

El presente informe se elabora para dar respuesta y consideración al conjunto de alegaciones formuladas al Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.....	4
2. SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.....	11
3. RESUMEN DE CAMBIOS.....	25
3.1. DERIVADOS DE ALEGACIONES RECIBIDAS.....	25
3.2. PRODUCIDOS POR ERROR DE FORMAS Y ERRATAS.....	25
4. ANEXOS. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	27



1. INTRODUCCIÓN.

La sequía es un rasgo recurrente del clima que se caracteriza por la escasez temporal de agua en relación al suministro normal en un período de tiempo dado. Existen diferentes definiciones operativas de sequía (meteorológica, hidrológica, agronómica, socioeconómica, etc.) y definen el inicio, severidad y el fin de una sequía, y se refieren al sector, sistema o grupo social impactado por la sequía.

Se aprecia una tendencia a que los períodos de sequía sean cada vez más frecuentes. Este panorama empieza a dar lugar a episodios de sequía hidrológica en determinados sistemas, de manera que es necesario un seguimiento periódico del estado de los recursos de que disponemos (ver indicadores de seguimiento de la sequía), y la activación de medidas preventivas y correctivas en relación con las demandas de agua.

Esta situación fue generando un desarrollo normativo en aras de su mitigación y gestión. Así, el artículo 27.2 del Plan Hidrológico Nacional (en adelante PHN) en su título II “Normas complementarias a la planificación”, aprobado mediante Ley 10/2001, de 5 de julio, del PHN, establece la obligación de elaborar los Plan Especial de Actuación frente a Situaciones de Alerta y Eventual Sequía (en adelante PES).

Con objeto de dar cumplimiento a la legislación estatal y autonómica en materia de gestión de sequías, la entonces Agencia Andaluza del Agua (cuyas competencias fueron transferidas con posterioridad a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), desarrolló en 2007 el PES en el Distrito Hidrográfico (en adelante DH) de Guadalete-Barbate (en adelante GB) que fue aprobado en enero de 2008 por la Comisión del Agua.

De forma paralela, el 2 de noviembre de 2011, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, acordó la aprobación inicial de los Planes Hidrológicos de las Demarcaciones Hidrográficas Intracomunitarias para el período de Planificación 2009-2015 (1er ciclo). Durante todo este período 2009-2015, el PES de 2009, continuó vigente. Su aprobación es incluso previa a la del Plan Hidrológico de la demarcación GB (en adelante PHDGB) del ciclo 2009-2015, y a la propia Ley de Aguas de Andalucía aprobada por la Ley 9/2010 de 30 de julio (en adelante LAA). Esta ley autonómica es ulterior al PES pero introduce cambios importantes en la tramitación de los mismos.

Posteriormente, en el marco del siguiente ciclo, segundo, de planificación hidrológica (en adelante PH), el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su reunión de 20 de octubre de 2015, acordó la aprobación de los PHD relativos al período de PH de 2015-2021. Pero la sentencia de la Sección Quinta del Tribunal Supremo de fecha 25/3/2019 declaró nulo el PHDHGB para el horizonte 2015-2021, por lo que se ha mantenido vigente el correspondiente al primer ciclo. Sin perjuicio de



que este PHD de segundo ciclo, contiene datos más actualizados contrastados con los empleados en la elaboración de la PHD del tercer ciclo.

De igual forma, reseñar que fueron publicadas sendas Instrucciones de PH a nivel estatal, mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre y autonómico. Con ellas, se introducía una nueva metodología para la elaboración de los PES de forma homogénea para el conjunto de Demarcaciones. Por simple coherencia, conlleva que los PES de Demarcaciones Intracomunitarias adopten un esquema similar.

Por último, Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante GICA) y Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, incluyen el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) que garantiza la idoneidad ambiental de los planes y programas. Además, el artículo 63 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, establece la competencia del Consejo de Gobierno para la aprobación de los PES de las demarcaciones hidrográficas andaluzas. De igual forma, regula los PES para la gestión planificada en dichas situaciones, con delimitación de sus fases, medidas aplicables en cada una de ellas a los sistemas de explotación y limitaciones de usos con el objetivo de reducir el consumo de agua, estableciendo también obligaciones para los municipios, por sí solos o agrupados en sistemas supramunicipales de agua, con más de diez mil habitantes.

Por otra parte, el 14/06/2019 se publicó en BOJA el Acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los PES (2º ciclo) para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía.

Los PES son planes de gestión que proponen y recogen medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales. Este plan diseña distintos escenarios en función de la gravedad de la hipotética sequía y según estos umbrales establece medidas de contención del gasto del agua, infraestructuras, gestión de los recursos y medidas de concienciación. Para su elaboración se tuvieron en cuenta los indicadores para evaluar sus recursos, el estudio de sequías anteriores en la zona, los impactos económicos y sociales de la misma y según esta base diseñaron distintas medias de actuación. Unas medidas que varían según la fase en la que se encuentre la sequía y cuyos objetivos son garantizar la disponibilidad del agua para los usos prioritarios, evitar o minimizar los efectos negativos de escasez sobre sus ecosistemas y minimizar sus efectos sobre el abastecimiento urbano y sobre las actividades económicas.

De forma paralela a la elaboración de los borradores de los PES, éstos han sido sometidos a EAE Simplificada, todo ello en virtud de lo que establecen los artículos 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y 36.2 y 39 de la Ley GICA de 7/2007, de 9 de julio.



De igual forma, durante la tramitación de los documentos, se han llevado a cabo distintas reuniones de trabajo y se han efectuado consultas públicas. Durante la información pública, también se han realizado una serie de Jornadas de Divulgación con los agentes sociales y económicos afectados por la revisión del PES. Fruto de todo ello, han sido presentadas nueve (9) alegaciones por parte de dos (2) entidades, que, a continuación, se analizan, valoran y responden. Aquellas que se consideran adecuadas han conllevado cambios y correcciones de la documentación inicial.

El PESDHGB ha finalizado su periodo de información pública el 22 de enero de 2021. Por lo que, una vez respondidas las alegaciones y efectuados los cambios y correcciones pertinentes, se procederá a su correspondiente aprobación.

En la Tabla siguiente se muestra la relación de alegaciones recibidas, además de una identificación no exhaustiva de los principales aspectos temáticos sobre los que han presentado sugerencias, y si éstas se han tenido en cuenta para modificar los Documentos Iniciales:

Nº Alegac.	Entidad Alegante	Aspectos temáticos alegados	Mod. DI
1	Asaja (Cádiz)	Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	No
2	Feragua	Participación de los usuarios en la toma de decisiones sobre las medidas	No
3	Feragua	Solicitud de infraestructuras y/o Planificación Hidrológica General	No
7	Feragua	Sobre los datos utilizados	No
8	Feragua	Varias	Sí
9	Feragua	Repercusión de costes de las medidas	No

Tabla 1. Resumen de las alegaciones formuladas.

En relación a las alegaciones formuladas, indicar que en total se han recibido nueve (9) alegaciones. A ellas, hay que añadir las observaciones internas realizadas por la Dirección General de Infraestructuras del Agua (en adelante DGIA). Estas nueve (9) alegaciones se desglosan de la siguiente forma según la entidad alegante:

- Feragua [8]
- Asaja (Cádiz) [1]



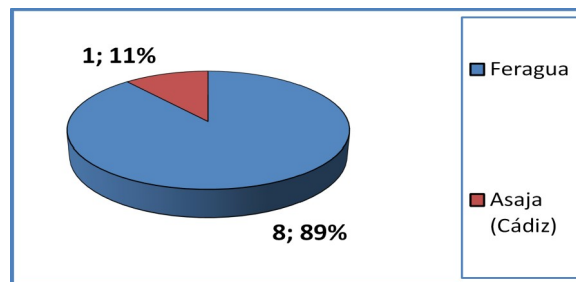


Ilustración 1. Grupos que realizan observaciones al PES.

Las alegaciones recibidas han sido por grupos de interesados que se observan en el siguiente cuadro y gráfico, junto con la indicación del total de subalegaciones por grupos:

Abastecimiento [0]	Regantes [9]	Grupos Ecologistas [0]	Instituciones [0]	Empresas privadas [0]
	Asaja (Cádiz)			
	Feragua			

Tabla 2. Grupos que realizan observaciones al PES.

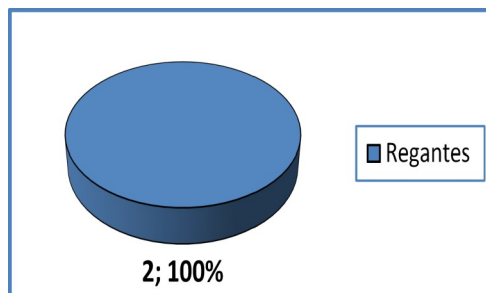


Ilustración 2: N° y % por Entidades Alegantes.

Por tanto, a modo de resumen, se han registrado un total de 9 alegaciones englobadas y distribuidas en 2 documentos. La totalidad han sido remitidos dentro del plazo reglamentariamente establecido. El grupo de los regantes ha sido el único tanto en entidades alegantes como en alegaciones formuladas.

Del total de 9 alegaciones recibidas, 2 de ellas introducen cambios en los Documentos Iniciales.

Nº	Entidad Alegante	Fecha registro	Nº Alegac.
1	Asaja (Cádiz)	21/12/2020	1
2	Feragua	21/12/2020	8

Tabla 3. Fecha de Registro y N° Alegaciones.



Con el objetivo realizar una primera aproximación a las alegaciones recibidas durante la fase de consulta pública del PES, se ha realizado una labor de sistematización consistente en organizar y contabilizar las aportaciones según su tipología:

Aspectos temáticos alegados	Nº Alegaciones	Entidad Alegante
Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia	1	Asaja (Cádiz)
Participación de los usuarios en la toma de decisiones sobre las medidas	1	Feragua
Solicitud de infraestructuras y/o Planificación Hidrológica General	2	Feragua
Caudales mínimos medioambientales	1	Feragua
Repercusión de costes de las medidas	2	Feragua
Sobre los datos utilizados	1	Feragua
Varias	1	Feragua

Tabla 4: Resumen de los aspectos temáticos.

De los datos obtenidos, cabe colegir que las alegaciones más formuladas has sido aquellas en las que se solicita el desarrollo de una infraestructura o la toma de una medida de Planificación Hidrológica General [2 alegaciones], y aquellas en las que se plantea la repercusión de costes de las medidas [2 alegaciones]. Los datos se muestran en el siguiente gráfico:

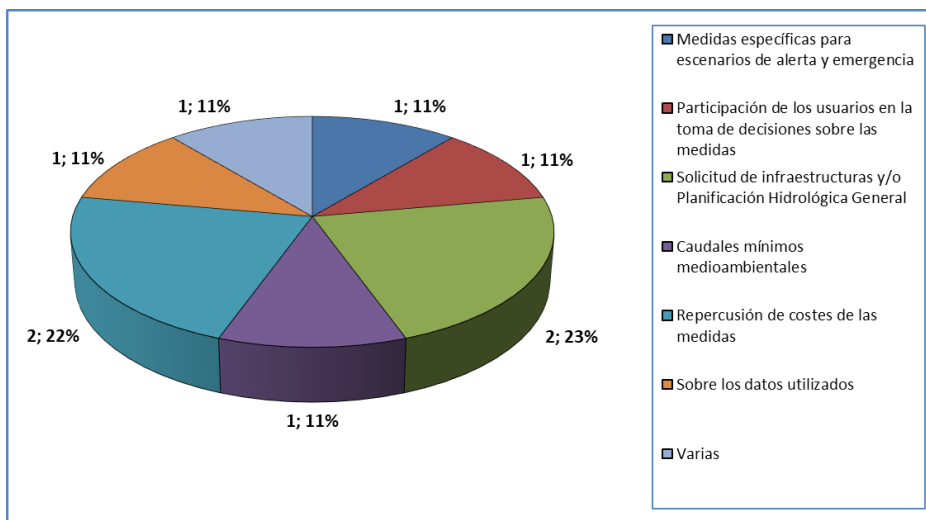


Ilustración 3: Alegaciones por aspectos temáticos.



Seguidamente, se ha procedido a diagnosticar, argumentar y justificar la consideración de lostemas aportados en las observaciones. Resultado del trabajo realizado durante la fase de diagnóstico, cuatro han sido los grupos en los que ha quedado basada la consideración de las aportaciones.

En la tabla siguiente se refleja de forma sintética el número total de aportaciones identificadas y su consideración en el presente informe teniendo en cuenta que:

- Aportaciones que se han atendido totalmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color verde oscuro).
- Aportaciones que se han atendido parcialmente, bien desde un punto de vista metodológico, bien por suponer una mejora de sus contenidos o, por haberse materializado en nuevas incorporaciones (indicadas en la tabla en color verde claro).
- Aportaciones que no han sido atendidas (indicadas en la tabla en color rojo).
- Aportaciones que superan los objetivos del Plan Especial de Sequía (indicadas en la tabla en color gris).

Código	Tratamiento	Nº según tratamiento	Nº Alegación y Alegante.
	Sí, totalmente	0	-
	Sí, parcialmente	2	5 y 8 [Feragua]
	No se considera	3	1, 2 y 7 [Asaja; Feragua]
	No compete	4	3,4,6 y 9 [Feragua]

Tabla 5. Tratamiento de las aportaciones recibidas

En el gráfico siguiente, se observa que se han atendido total o parcialmente un 22% de las aportaciones realizadas, que un 45 % de las aportaciones, casi la mitad, superan los objetivos del PES y no se han considerado modificaciones a la documentación en el 33% restante.

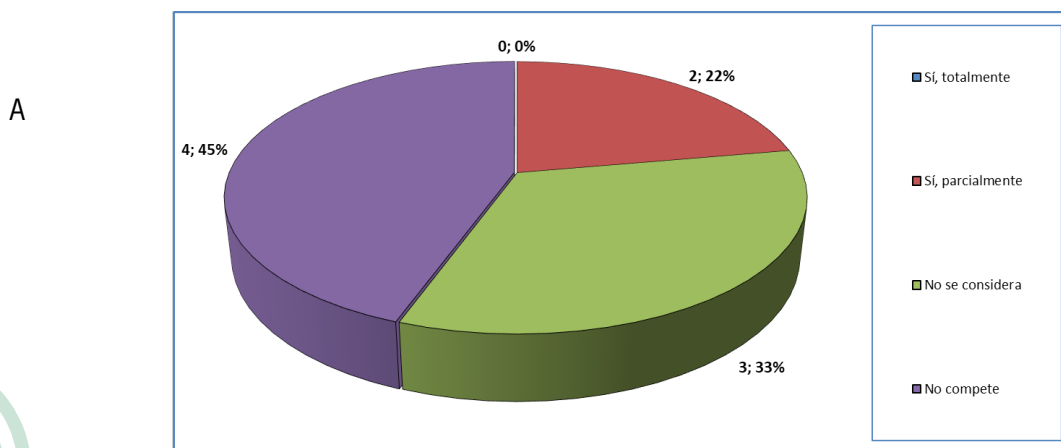


Ilustración 4: Consideración de las alegaciones formuladas.



A continuación, por último, se resume las alegaciones presentadas, que se encuentran en el Anexo I, por cada una de las entidades descritas anteriormente. Así mismo en cada resumen, se señala la respuesta a todas las alegaciones recibidas según el siguiente esquema:

Nº Alegación: X	Entidad Alegante: XXXX
Resumen de la Alegación: - XXXX	
Respuesta Alegación: XXXX	



2. SÍNTESIS DE LAS ALEGACIONES RECIBIDAS.

Nº Alegación: 1 | **Entidad Alegante: ASAJA (CÁDIZ)**

Resumen de la Alegación:

- Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez.

Respuesta Alegación:

Hay que traer a colación que, en base a los artículos 60 de la TRLA, artículo 98 del RDPH, artículo 23 de la LAA, así como el apartado 4.2 del PHDGB vigente (2009), se habilitan una serie de medidas que permitan el establecimiento del orden de preferencia de usos. Este orden de prelación, constituye el punto de partida sobre el que la Comisión de Gestión de la Sequía, (en adelante CGS), valorará la necesidad y oportunidad de solicitar la adopción de las medidas que sean precisas en relación con la utilización del DPH, conforme a lo previsto en el artículo 58 del TRLA.

En casos extremos, cabe reseñar que la flexibilización de estos títulos concesionales en situaciones coyunturales de escasez, es una potestad del Organismo de Cuenca (en adelante OC) (artículo 55 del TRLA). Así, cuando el OC autorice tal posibilidad en aplicación del mencionado artículo 55 del TRLA y “se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiarios deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al OC, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía”. Por tanto, será en la CGS donde se lleve a cabo el análisis y valoración de estas situaciones en caso de que se llegaran a producir.

La aplicación del PES tiene, evidentemente, consecuencias económicas sobre los distintos usuarios, en la medida en que pretende aplicar restricciones transitorias en el servicio de las demandas. El análisis propuesto en el PES se desarrollará en el marco del PHD en el que se tratará de aproximar los efectos socioeconómicos de eventuales recortes en las dotaciones a los distintos usos, en el ámbito de GB. Hay que tener en cuenta también, los efectos económicos y sociales resultantes de la no aplicación del PES que superan con creces las situaciones particulares y concretas que puedan generarse con ciertas restricciones que se tomen.

Por otra parte, el PES no modifica el marco legal existente, por lo que no puede considerarse que altere los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas que establece, sin que, además, pueda entrar en consideraciones de esta naturaleza que están regulados en normas de mayor rango.

Así, con esta base legal, es evidente que una primera prioridad de los PES es la de velar por “garantizar”, en la medida de lo posible, el abastecimiento urbano, vital para la salud y la vida de la población. Por ello, en casos específicos, es obvio que la administración hidráulica conciba unas reservas destinadas a hacer frente a situaciones extremas de sequía que aseguren el abastecimiento a la población. Es por ello que en todos los casos se habla de un límite superior a la restricción (hasta el 50% o el 75% según sea escasez severa o grave), lo

que permitiría definir el valor final a adoptar en función de la valoración de todas las circunstancias y siempre con el condicionante de la garantía del consumo doméstico.

Hay que recordar que el PES no modifica el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la ley para ejercerlas en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo de compensación si se estimara oportuno. Las medidas que se establecen en el PES no tienen coste por si mismas al ser un instrumento de gestión, pero si pueden tener efectos su aplicación. Por tanto, se reitera, que corresponde a los Órganos de Gestión del PES, donde están representados los usuarios, concretar en cada caso y situación, el alcance de estas afecciones que el PES no niega. Las medidas de carácter compensatorio deben ser contempladas en los “Decretos de Sequía”, en función de la gravedad de la situación, por lo que no procede desde el PES entrar en estas consideraciones.

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la modificación de tributos, tasas e impuestos. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, se tendrán que adoptar, de acuerdo con la ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone en su artículo 6, la reserva de ley para modificar o implementar nuevas tasas y precios públicos. En los mismos términos se expresa el apartado segundo del artículo 178 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De igual forma, en relación a los aspectos indemnizatorios y de resarcimiento de supuestos lucros cesantes que plantean los alegantes, hay que hacer referencia a la Sentencia del TS de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013) que señala que no negada la legalidad de los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el PES, u otra documentación de la PH tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.

Respecto a cualquier otra compensación en el ámbito de la legislación de aguas, sólo sería aplicable a los usuarios que deben satisfacer tanto un canon de regulación como la tarifa de utilización del agua. Desde el punto de vista de la Administración Hidráulica se podría plantear una exención de ambas exacciones llegado el caso, si bien es algo que queda fuera del ámbito del PES ya que, al ser obligaciones económicas creadas por una disposición con rango de ley, sólo podrían modificarse mediante otra ley de acuerdo con el artículo 6 de la ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cualquier otro tipo de ayudas o indemnizaciones debería contemplarse ya fuera del ámbito competencial de aguas y con un rango normativo que pudiera incluir lo indicado por la entidad alegante.



Nº Alegación: 2 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Participación de los usuarios de regadío en las decisiones sobre las medidas concretas que se hayan de aplicar en las situaciones de sequía y sequía excepcional

Respuesta Alegación:

El PES, en coherencia con las determinaciones recogidas en el PHD vigente y sus revisiones, establece un sistema de indicadores y escenarios, tanto de sequía prolongada como de escasez coyuntural y propone una serie de acciones y medidas orientadas a facilitar el cumplimiento de los objetivos específicos formulados para tal efecto, pero no es competente para establecer la composición de los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua. Esta modificación solicitada debe llevarse a cabo mediante una norma con rango de Ley o Decreto autonómico.

Reseñar que desde el 2019, se están conformando casi la totalidad de órganos de participación establecidos en el Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, donde están representados los usos agrarios. Por tanto, están ya operativos la mayoría de los instrumentos de participación donde desarrollar la participación y defensa de sus legítimos intereses.

Entre esos órganos de participación se encuentran las CGSs. Todavía no están creadas a fecha de hoy. Pero, tal y como dispone el apartado 2 del artículo 21 del Decreto anteriormente referenciado, podrán constituirse en el seno del Consejo del Agua de la DH, que sí se encuentran operativos. Entre las funciones que dispone el artículo 22 del Decreto, cabe resaltar:

1. Informar previamente la entrada y salida de los sistemas/subsistemas de explotación en las fases de emergencia y alerta.
2. Controlar el cumplimiento de las disposiciones previstas en los planes especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para estas situaciones.
3. Informar, con carácter previo, las medidas que deban adoptarse una vez declarada formalmente la situación de emergencia.



Nº Alegación: 3 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Necesidad de modernización de las zonas regables.

Respuesta Alegación:

El PES de la DHGB contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD.

La necesidad de modernización de las zonas regables, su previsión e implantación, se consideran medidas estratégicas que pertenecen al ámbito de la PH y tienen como objetivo el refuerzo estructural del sistema para aumentar su capacidad de respuesta en el sentido de cumplimiento de garantías para atender demandas y requerimientos. Todo ello basado en la mejora de la eficiencia en el uso del agua y la reducción de la contaminación difusa. Estas medidas requieren, en general, largo plazo de implantación, grandes presupuestos, negociación política, aceptación social y, eventualmente, modificaciones legislativas. Por ello, se incluirán y desarrollarán en el futuro PHD del tercer ciclo.

Se reitera que el PES, no es competente para establecer una gestión y PH en este ámbito. En base al conocimiento actual de la materia, en el PES se establecen indicadores, hidrológicos, umbrales de prealerta, alerta y emergencia y medidas de carácter general y específicas en cada uno de los Sistemas de Explotación. Es un plan de gestión abierto a la Junta de Gobierno o al Comité de Sequía que han de materializar la implantación de sus medidas. Por tanto, es un plan revisable con plazos cortos, con el fin de auto alimentarse de las experiencias que se vayan desarrollando. Por tanto, la incidencia de los fenómenos de sequía y escasez, así como, la gestión de los mismos de la manera lo más eficiente y correcta posible en situaciones tanto de normalidad, como de períodos de sequía y escasez, que debe tener en cuenta la modernización de las zonas regables, debe ser uno de los aspectos a considerar dentro del PHD correspondiente, ya que forman parte de la PH general de la PHDGB.



Nº Alegación: 4 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Necesidad de infraestructuras de almacenamiento – Balsas en zonas regables.

Respuesta Alegación:

El PES de la PHDGB contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD.

Entendemos que esta alegación consiste en una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. La solución de construir nuevas infraestructuras para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES con base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del CGS.

Señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a EIA. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD, en proceso de revisión y aprobación, los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de EAE ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PH.

Por último, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.



Nº Alegación: 5 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Caudales mínimos medioambientales.

Respuesta Alegación:

En primer lugar, en las masas de aguas reguladas, los PHD fijan caudales mínimos por razones ambientales que no se concretan en tramos de río sino que dan estimaciones generales de aportaciones anuales mínimas en las salidas de los embalses. Esas aportaciones se ofrecen en Hm^3/mes , tal y como se hace referencia en Anejo 5 “Implantación de los Caudales Ecológicos”, del PHD del primer ciclo. Por tanto, se considera la alegación, modificándose la expresión de los caudales mínimos medioambientales de m^3/s a Hm^3/mes .

El PES plantea tanto reservas para el abastecimiento urbano, que se detallan expresamente en el caso del embalse de Almodóvar, como para caudales ambientales y riego. Éstas últimas limitando los desembalses para asegurar dotaciones mínimas en años sucesivos. En la redacción del PES, se han tenido en cuenta los órdenes de preferencia de usos fijados en el PHDGB vigente que, conforme a la Ley de Aguas, establece la supremacía del abastecimiento urbano. Así, ante la dificultad de encontrar alternativas viables —al menos en el corto plazo— se optó por encomendar la necesaria reserva estratégica para el abastecimiento de Tarifa al embalse de Almodóvar. Reconociendo la afección a los regadíos, hay que recordar que el PES no altera el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo de compensación si se estimara oportuno. A mayor abundamiento, hay que señalar que la solución de construir nuevas infraestructuras para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD.

Por otra parte, señalar que la variación intermensual del caudal ecológico de desembalse para Almodóvar, está justificada en estudios que han servido de base para establecer estos datos en el PHDGB, (ver Anejo 5. Implantación del régimen de Caudales Ecológicos, y el apéndice 5.1. “Régimen de Caudales Mínimos”, elaborados para el primer ciclo del PHD). Para el tercer ciclo de PH, los estudios para la determinación de los caudales ecológicos se han llevado a cabo de acuerdo con las especificaciones establecidas al respecto en la Instrucción de PH, y han incluido procesos de concertación, con participación de todos los agentes interesados, en los distintos ámbitos de la Demarcación Hidrográfica. Dichos estudios se han realizado masa por masa e incluyen, además del régimen de caudales mínimos, los caudales máximos y de avenida en los tramos con regulación artificial, así como la evaluación de los requerimientos hídricos de todas las masas de agua.



Nº Alegación: 6 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Medidas a aplicar en escenarios de escasez. Cuenca del río Guadalete.

Respuesta Alegación:

En estas situaciones de escasez, las reservas de agua subterránea constituyen un recurso estratégico esencial cuya oportunidad de aprovechamiento coyuntural ayudará a la mitigación de los impactos socioeconómicos de la escasez. Una adecuada gestión conjunta de recursos superficiales y subterráneos pasa por una mayor utilización coyuntural y planificada del agua subterránea en periodos de sequía, tanto mediante pozos específicos de sequía especialmente preparados y reservados para afrontar estas situaciones, como por una mayor explotación temporal del agua subterránea a través de los aprovechamientos habituales.

Se considera, por tanto, que la mayor utilización del agua subterránea en situaciones de escasez, incluso por encima de los valores medios de recarga, es una buena forma de gestión, siempre y cuando esté adecuadamente planificada. Esta correcta planificación implica el conocimiento de las posibles afecciones ambientales inducidas por los coyunturales descensos de nivel, así como un buen conocimiento de la recuperación que resulta razonable esperar a medio plazo.

Así, entre las medidas a adoptar en escenarios de escasez, se encuentra no sólo “activar o incrementar las extracciones de aguas subterráneas para el abastecimiento urbano”, sino también, “incrementar el control de las extracciones subterráneas”. Es decir, en paralelo al aumento de las extracciones se llevará a cabo un incremento del control de los niveles, que evite daños irreversibles en las masas de aguas subterráneas.

En relación con el Plan de Extracción en el que se establezcan los criterios y parámetros básicos para que se articulen estas medidas y la prelación de las masas a selección, señalar que se concretará y consensuará dentro de los órganos de Participación correspondientes. En este Plan, se analizarán y estudiarán, caso por caso, las consecuencias derivadas de los descensos adicionales de la superficie piezométrica. Se incluirán pautas y requisitos que minimicen la generación de daños a las masas de aguas subterráneas. Entre ellas, la extracción de aguas para abastecimiento de acuerdo con las posibilidades de suministro de caudales desde las ETAP y la no superación de ciertos porcentajes en los niveles piezométricos establecidos como máximos de reducción. Por tanto, cualquier medidas que se tome dentro de los Órganos de Participación relativas a la extracción de aguas subterráneas y que conlleven efectos y perjuicios a terceros, ya sean usuarios particulares como actividades estratégicas, serán valoradas y analizadas dentro del dichos Órganos sectoriales, prevaleciendo en todo momento, el diálogo y la negociación al respecto.



Nº Alegación: 7 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Registro de eventos de sequía.

Respuesta Alegación:

El PES de desarrolla sobre la información de los PHD, salvo actualizaciones puntuales o datos actualizados que sean relevantes. Debe actualizarse tras la aprobación de cada revisión del Plan (cada 6 años). Por lo que, una vez aprobado y entre el vigor el PHD del tercer ciclo, el PES será revisado. Dicha revisión supondrá la actualización de los datos más significativos ya que el PHD se encuentra actualmente en revisión, en su tercer ciclo. Para ello, se están llevando a cabo la actualización del inventario de recursos hídricos, de los usos y demandas, entre los que se encuentra una revisión de la superficie regada, los tipos de cultivo, y de los balances de las masas de agua. Los datos actualizados se trasladarán al nuevo PHD, tanto a la Memoria como a sus anejos. Y, por extensión, en la ulterior revisión, al PES, en la que se actualizarán los datos de partida del documento.

De todas formas, hay que indicar, que los datos disponibles utilizados podemos considerarlos válidos. Esta conclusión se fundamenta en la baja variabilidad encontrada en los datos y parámetros estudiados de los ciclos (2007-2015) y (2015-2020), de forma que las demandas y los recursos contemplados en el PES son correctas. Así, se han analizado una serie de variables para confirmar que los datos no presentan cambios sustanciales ni significativos:

- Aumento de la población para el período 2009-2020, 2,7%. Una cifra, no representativa, y que, además, en muchos casos no lleva aparejada un incremento proporcional del consumo, ya que intervienen otros factores que pueden compensar dicho incremento, como por ejemplo, la mejora de las redes de distribución, y la eficacia de las mismas.

- Usos:

- Riego: La superficie de riego se ha mantenido estable para el período 2009-2020, con lo que se considera la misma superficie de regadío.

- Ganadero: La demanda ganadera prácticamente ha permanecido en los mismos valores de demanda estudiados para el PES de 2007.

Por todo lo anterior, se consideran correctos los datos de la tabla de referencia. En próximas revisiones del PES se irán actualizando los datos que se hayan podido recabar para la redacción del tercer ciclo del PHD.

De igual forma, incidir en que la totalidad de datos que se han tomado como base en la elaboración de la documentación, han sido contrastados a nivel interno, con los datos que actualmente se barajan y se disponen en la PH.

En relación a los indicadores de sequía, éstos se establecen sobre la serie más larga de registros disponibles. La herramienta que ha fijado la DGIA para esta su actualización es el

Sistema Automático de Información Hidrológica. Para la redacción de esta revisión del PES realizada en el año 2019 se obtuvieron series hasta el año hidrológico 2017/18, el último consolidado. Por tanto, los últimos datos que se hayan obtenido se irán incorporando en la próxima revisión del PES que conllevará su actualización.



Nº Alegación: 8 | **Entidad Alegante: FERAGUA**

Resumen de la Alegación:

- Adhesión a las alegaciones presentadas por la CC.RR. Ingeniero Eugenio Olid.

Respuesta Alegación:

En primer lugar, indicar que las alegaciones presentadas por la CC.RR. Ingeniero Eugenio Olid, con fecha 27 de agosto de 2020, hacen referencia y fueron formuladas al Decreto de Sequía. En concreto, considera contradictoria la definición de los umbrales de entrada y salida en situación de excepcional sequía, remitiéndose a los recogidos en el PES de 2008 al entender que no ha habido una variación sustancial en las demandas. Por lo que, ha sido dentro del procedimiento de aprobación de dicho documento, se han respondido esta cuestión.

En relación con el resto de puntos alegados por Feragua, cabe indicar que el PES se desarrolla sobre la información de los PHD, salvo actualizaciones puntuales o datos actualizados que sean relevantes. Deben actualizarse tras la aprobación de cada revisión del Plan (cada 6 años). Por lo que, una vez aprobado y entre el vigor el PHD del tercer ciclo, el PES será revisado. Dicha revisión supondrá la actualización de los datos más significativos ya que el PHD se encuentra actualmente en revisión, en su tercer ciclo. Para ello, se están llevando a cabo la actualización del inventario de recursos hídricos, de los usos y demandas, entre los que se encuentra una revisión de la superficie regada, los tipos de cultivo, y de los balances de las masas de agua. Los datos actualizados se trasladarán al nuevo PHD, tanto a la Memoria como a sus anejos. Y, por extensión, en la ulterior revisión del PES, en la que se actualizarán los datos de partida del documento.

De todas formas, hay que indicar, que los datos disponibles utilizados podemos considerarlos válidos. Se fundamenta en la baja variabilidad encontrada en los datos y parámetros estudiados de los ciclos (2007-2015) y (2015-2020) de forma que las demandas y los recursos contemplados en el PES son correctos. Así, se han analizado una serie de variables para confirmar que los datos no presentan cambios sustanciales ni significativos:

- Aumento de la población para el período 2009-2020, 2,7%. Una cifra, no representativa, y que, además, en muchos casos no lleva aparejada un incremento proporcional del consumo, ya que intervienen otros factores que pueden compensar dicho incremento, como por ejemplo, la mejora de las redes de distribución, y la eficacia de las mismas.
- Usos:
 - Riego: La superficie de riego se ha mantenido estable para el período 2009-2020, con lo que se considera la misma superficie de regadío.
 - Ganadero: La demanda ganadera prácticamente ha permanecido en los mismos valores de demanda estudiados para el PES de 2007.

Por todo lo anterior, se consideran correctos los datos de la tabla de referencia. En próximas revisiones del PES se irán actualizando los datos que se hayan podido recabar para la redacción del tercer ciclo del PHD.

En concreto, los datos usados figuran en el Apéndice 3.4. “Unidades de Demanda Agraria” del PHDGB del segundo ciclo. De igual forma, los datos que se están utilizando en los Documentos Iniciales del tercer ciclo del PDH recogen esa misma cifra. No constan alegaciones a las mismas en la revisión del PHD. Por lo tanto, este tipo de alegaciones, deben llevarse a cabo a los instrumentos de PH General. Es decir, durante la próxima información pública del tercer ciclo del PHD. Una vez obtenido y corroborados esos datos, si procede, se incluirán en el PES en su próxima revisión y actualización.

Se considera parcialmente la alegación en relación a la evolución histórica del índice de estado de sequía, en tanto, el índice de estado que figura en la tabla es 0,2 en lugar de los 0,15 establecidos en la metodología de cálculo establecida. Esta corrección no afecta a los cálculos efectuados y que sirven de base a las tablas y gráficos asociados.

“En la UTE 03 Sistema Regulado del Barbate el índice de Estado se establece interpolando linealmente, el indicador seleccionado.”

INDICADOR	INDICE DE ESTADO
Máximo	1,0
Moderada	0,5
Severa	0,3
Grave	0,2
Mínimo	0,0

En relación a la capacidad del embalse, hay que hacer referencia a datos contradictorios. Si bien, en la memoria del PDH del segundo ciclo se indica una capacidad de 5,7 hm³, en la tabla 5.2.2.1 del Anejo 6. “Sistemas de Explotación y Balances”, se llega a hacer referencia a 6,44 Hm³. Por lo tanto, este tipo de alegaciones, deben llevarse a cabo a los instrumentos de PH General. Es decir, durante la próxima información pública del tercer ciclo del PHD. Una vez obtenido y corroborados esos datos, si procede, se incluirán en el PES en su próxima revisión y actualización.

Respecto al proyecto de conexión del Sistema de Abastecimiento gaditano a la población de Tarifa, indicar que el PES de la DHGB contempla medidas de gestión, no estructurales, que se mueven en el marco de lo establecido en el PHD. Esta alegación se considera como una propuesta de obras de infraestructura a desarrollar, que no son del ámbito del PES. Construir nuevas infraestructuras como solución para cubrir eventuales déficit compete al nuevo PHD. Como criterio general, se ha optado por redactar el PES en base en las infraestructuras actuales. La incorporación de nuevos recursos disponibles o que se materialicen aumentos sustanciales de la demanda deberá ser contemplada en las sucesivas revisiones del PES, pudiendo adoptarse hasta su redacción y con carácter transitorio umbrales más laxos o más estrictos por parte del Comité de Sequías. A mayor abundamiento, hay que señalar que el PES no es un marco de referencia para la aprobación de proyectos de infraestructura, en particular de aquellos proyectos que deban ser sometidos a evaluación de impacto ambiental (en adelante EIA). En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, serán los PHD cuando entren en vigor los que deberán tomar constancia de estas actuaciones y valorar su



idoneidad, teniendo en consideración el procedimiento de EAE ordinaria que acompaña regularmente al mecanismo de revisión de los PHD. De igual forma, debe subrayarse el hecho de que las acciones o medidas que se apliquen derivadas del PES no modifican aquellas otras definidas previamente por otras normas reguladoras legalmente establecidas.





Nº Alegación: 9

Entidad Alegante: FERAGUA

Resumen de la Alegación:

- Medidas extraordinarias para paliar los efectos perjudiciales de la sequía.

Respuesta Alegación:

La aplicación del PES tiene, evidentemente, consecuencias económicas sobre los distintos usuarios, en la medida en que pretende aplicar restricciones transitorias en el servicio de las demandas. El análisis propuesto en el PES se desarrollará en el marco del PHD en el que se tratará de aproximar los efectos socioeconómicos de eventuales recortes en las dotaciones a los distintos usos, en el ámbito de GB. Hay que tener en cuenta también, los efectos económicos y sociales resultantes de la no aplicación del PES que superan con creces las situaciones particulares y concretas que puedan generarse con ciertas restricciones que se tomen.

Por otra parte, el PES no modifica el marco legal existente, por lo que no puede considerarse que altere los derechos que sobre indemnizaciones pudieran derivarse de las medidas que establece, sin que, además, pueda entrar en consideraciones de esta naturaleza que están regulados en normas de mayor rango.

Así, con esta base legal, es evidente que una primera prioridad de los PES es la de velar y “garantizar”, en la medida de lo posible, el abastecimiento urbano, esencial para la salud y la vida de la población. Por ello, en casos específicos, es obvio que la administración hidráulica conciba unas reservas destinadas a hacer frente a situaciones extremas de sequía que aseguren el abastecimiento a la población. Hay que recordar que el PES no modifica el marco legal existente, de manera que siguen operativos todos los instrumentos legales contenidos en la ley para ejercerlas en demanda de indemnizaciones o de cualquier otro tipo de compensación si se estimara oportuno. Las medidas que se establecen en el PES no tienen coste por si mismas al ser un instrumento de gestión, pero si pueden tener efectos su aplicación. Por tanto, se reitera, que corresponde a los Órganos de Gestión del PES, donde están representados los usuarios, concretar en cada caso y situación, el alcance de estas afecciones que el PES no niega. Las medidas de carácter compensatorio deben ser contempladas en los “Decretos de Dequía”, en función de la gravedad de la situación, por lo que no procede desde el PES entrar en estas consideraciones.

Reiterar que el PES no es un marco de referencia para la modificación de tributos, tasas e impuestos. En los casos en que se considere necesario incorporar acciones de este tipo, se tendrán que adoptar, de acuerdo con la ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone en su artículo 6, la reserva de ley para modificar o implementar nuevas tasas y precios públicos. En los mismos términos se expresa el apartado segundo del artículo 178 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

De igual forma, en relación a los aspectos indemnizatorios y de resarcimiento de supuestos lucros cesantes que plantean los alegantes, hay que hacer referencia a la Sentencia del TS de 2 de julio de 2014 (REC.ORDINARIO nº 328/2013) que señala que no negada la legalidad de



los usos y prioridades, las eventuales consecuencias indemnizatorias de las situaciones que se describen es necesario remitirlas a la norma del artículo 65 del TRLA, sin que el PES, u otra documentación de la PH tenga obligación de contener determinaciones concretas sobre el particular.

Respecto a cualquier otra compensación en el ámbito de la legislación de aguas, sólo sería aplicable a los usuarios que deben satisfacer tanto un canon de regulación como la tarifa de utilización del agua. Desde el punto de vista de la Administración Hidráulica se podría plantear una exención de ambas exacciones llegado el caso, si bien es algo que queda fuera del ámbito del PES ya que, al ser obligaciones económicas creadas por una disposición con rango de ley, sólo podrían modificarse mediante otra ley de acuerdo con el artículo 6 de la ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Cualquier otro tipo de ayudas o indemnizaciones debería contemplarse ya fuera del ámbito competencial de aguas y con un rango normativo que pudiera incluir lo indicado por la entidad alegante.



3. RESUMEN DE CAMBIOS

3.1. DERIVADOS DE ALEGACIONES RECIBIDAS.

Han producido cambios en la documentación dos alegaciones de las nuevas formuladas. Se señalan a continuación, la alegación y modificaciones generadas:

Nº Alegación: 5	Entidad Alegante: FERAGUA
Resumen de la Alegación: - Caudales mínimos medioambientales.	
Modificación: 1. Se considera la alegación, modificándose la expresión de los caudales mínimos medioambientales de m ³ /s a Hm ³ /mes.	

Nº Alegación: 8	Entidad Alegante: FERAGUA
Resumen de la Alegación: - Adhesión a las alegaciones presentadas por la CC.RR. Ingeniero Eugenio Olid.	
Modificación: 2. Se considera la alegación en tanto, el índice de estado que figura en la tabla es 0,2 en lugar de los 0,15 establecidos en la metodología. Esta corrección no afecta a los cálculos efectuados y que sirven de base a las tablas y gráficos asociados:	

3.2. PRODUCIDOS POR ERROR DE FORMAS Y ERRATAS.

Durante las Jornadas de Divulgación que se llevaron a cabo durante la Información Pública del PESDHG-B, se observaron las siguientes erratas, que han sido corregidas en los documentos:

- *Estructura Orgánica no actualizada a los últimos cambios acaecidos.* Se han actualizado los nombres de la Dirección Generales implicadas en éste ámbito, según lo dispuesto en los apartados l) y m) del artículo 2 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la CAGPyDS:
 - Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico, ha sido sustituido por Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos.



- Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, es Dirección General de Infraestructuras del Agua.

Durante las respuestas a las alegaciones planteadas, se observaron las siguientes erratas, que han sido corregidas en los documentos:

- En el apartado 3.3.3 Demandas, se ha observado la errata “~~demanda~~ demandas” que se ha procedido a corregir.
- En el apartado “Índice de Estado de Escasez UTE 03 Sistema Regulado del Barbate el índice de Estado se establece interpolando linealmente, el indicador seleccionado,.”, se ha detectado una errata “seleccionad,.”, que se ha corregido. Además de adaptar la numeración a la UTE correspondiente “UTE 04 Abastecimiento a Tarifa”.
- En el apartado “Índice de Estado de Escasez “UTE 04 Abastecimiento a Tarifa”. Se ha modificado la tabla de referencia sustituyendo el valor 0,2 por el correcto, 0,15, sin que los cálculos hayan sido afectados por esta corrección.

INDICADOR	INDICE DE ESTADO
<i>Máximo</i>	1,0
Moderada	0,5
Severa	0,3
Grave	0,2
<i>Mínimo</i>	0,0



4. ANEXOS. ALEGACIONES RECIBIDAS



CÓDIGO IDENTIFICATIVO
BKPAPTFFH1611255138085

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACION
HIDROGRÁFICA DEL GUALETE-BARBATE
Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

1 DATOS DE QUIEN ALEGA			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ			DNI/NIF G11618071
DOMICILIO AVDA. INNOVACIÓN, 2-PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

2 DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL RAMÍREZ RAMÍREZ LUIS FERNANDO			DNI/NIF 31702548S
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN AVDA. INNOVACIÓN, 2-PTA JEREZ, EDIF. CITEA			
LOCALIDAD JEREZ DE LA FRONTERA		PROVINCIA CADIZ	C. POSTAL 11591
TELÉFONO 956307900	FAX	CORREO ELECTRÓNICO buzon@asajacadiz.org	

3 OBJETO DE LA ALEGACIÓN			
LUIS FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ COMO SECRETARIO GENERAL DE LA ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ, ASAJA CÁDIZ, PRESENTA DOCUMENTO DE COMENTARIOS Y ALEGACIONES EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE SEQUÍA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUALETE-BARBATE.			

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA Cádiz al borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.			

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<input checked="" type="checkbox"/> La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).			

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En Jerez de la Frontera a 21 de enero de 2.021 EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL Fdo.:LUIS FERNANDO RAMÍREZ RAMÍREZ			

Dirección General de Infraestructuras del Agua. Subdirección de Explotación.. Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga



Código seguro de verificación:5yLYROFVVC01s4779Q22cqvxzBW4lc Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/. Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	1 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161125536527121451		
 161125536527121451			

B C E P C I O N	CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE		Junta de Andalucía Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible	
	202199900638724		21/01/2021	
	Registro General		HORA 20:00	
	Datos de acceso (Ley 7/2007) de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.			

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41071; Sevilla.

b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, cuyo desarrollo se realiza de acuerdo con la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



Código seguro de verificación: 5yLYROFVVC01s4779Q22cqvxzBW4lc Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	2 / 2	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161125536527121451		
 161125536527121451			



Documento de alegaciones/observaciones de ASAJA Cádiz al borrador del Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate.

El presente documento de alegaciones/observaciones se redacta en aras de mostrar, según nuestro entendimiento, ciertos aspectos del borrador del Plan que pueden ser mejorables o modificables para garantizar la continuidad de la actividad agrícola y ganadera en el territorio. Todo ello, sin olvidar el gran valor los recursos empleados por parte de la Administración para la realización del Plan Especial y siendo conocedores de que todas las propuestas son el resultado de un meticuloso análisis de datos históricos y actuales de gestión en cada Sistema de Explotación.

Atendiendo al punto "7.2.4 Medidas específicas para escenarios de alerta y emergencia a efectos de escasez" para las 4 UTE de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas, se observan grandes restricciones de los riegos. En el caso de la UTE 02 Sistema Regulado del Guadalete, pasaría a ser de aplicación una limitación del riego de hasta el 50% en caso de escasez severa y de hasta el 75 % en caso de escasez grave. Según el análisis de normativa asociada a estas medidas, no se recogen actuaciones que se llevarán a cabo para/con los agricultores que resulten afectados por estas medidas, y que pueden suponer la ruina económica de muchas familias cuya economía se sustenta en los cultivos regables. Por ello, solicitamos se estudien dichas restricciones en arreglo a las consecuencias que pueda ocasionar la implantación de dichas medidas para las personas afectadas y además, se detallen las actuaciones e indemnizaciones a ejecutar para asegurar sustento a dichos titulares.

Actualmente, según el Plan Especial de Sequía en el caso de alcanzar el estado más crítico (emergencia), sería el aprovechamiento agrícola, actividad generadora de bienes primarios, la más castigada para garantizar la dotación destinada a cubrir la demanda urbana, la cual, no entendemos, se vea escasamente reducida.

En virtud de lo expuesto, rogamos sean tenidos en cuenta los comentarios y peticiones que se manifiestan en el presente documento, previos a la redacción de la versión definitiva del Plan Especial al que se hace referencia, con el fin de no causar un gran perjuicio para los agricultores y ganaderos que puedan resultar afectados por el mismo.

En Jerez de la Frontera, a 18 de enero de 2021

31702548S
LUIS
FERNANDO
RAMIREZ (R:
G11618071)

Firmado digitalmente por
31702548S LUIS
FERNANDO RAMIREZ
(R: G11618071)
Fecha: 2021.01.21
19:53:50 +01'00'

Código seguro de verificación:5yLYROFVFcY5KG5fnECZYbQaxRUhms Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	1 / 1	FIRMADO POR	LUIS FERNANDO RAMIREZ RAMIREZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161125641714929384		
 161125641714929384			

CÓDIGO IDENTIFICATIVO
 STCJ5RQR31611234311707

TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES EN SITUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACION HIDROGRÁFICA DEL GUADELETE-BARBATE
 Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental

1 DATOS DE QUIEN ALEGA			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	
ASOCIACION FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES DE ANDALUCIA		G41701350	
DOMICILIO			
C/ HISPANO AVIACIÓN, 6, LOCAL 3			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
SEVILLA		SEVILLA	41011
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
954562520		INFO@FERAGUA.COM	

2 DATOS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL			
APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		DNI/NIF	
JOSE MANUEL CEPEDA SANZ		28379936Y	
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
C/ HISPANO AVIACIÓN, 6, LOCAL 3			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
SEVILLA		SEVILLA	41011
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	
954562520		INFO@FERAGUA.COM	

3 OBJETO DE LA ALEGACIÓN			
QUE, ESTANDO ACTUALMENTE ABIERTO EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA LA PROPUESTA DEL PLAN ESPECIAL DE ACTUACIONES DE ALERTA Y EVENTUAL SEQUÍA PARA LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADELETE-BARBATE, VENGO A FORMULAR LAS ALEGACIONES QUE SE ADJUNTAN.			

4 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA			
DOCUMENTO DE ALEGACIONES.			

5 AUTORIZACIÓN EXPRESA			
<input checked="" type="checkbox"/>	La persona abajo firmante AUTORIZA , como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico segura facilitada por la plataforma Notific@ de la Junta de Andalucía. (Para ello deberán disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).		

6 LUGAR, FECHA Y FIRMA			
En SEVILLA a 21 de enero de 2.021			
EL/LA SOLICITANTE O EL/LA REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.:JOSE MANUEL CEPEDA SANZ			

Dirección General de Infraestructuras del Agua. Subdirección de Explotación.. Paseo de la Farola, 12 - 29016 Málaga



Código seguro de verificación:5yLYROFVMTRfOBcoSCSGj24Ump3dru Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	1 / 2	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123438079429632		
 161123438079429632			

CLAÚSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, cuya dirección es Avenida Manuel Siurot, 50; 41071; Sevilla.

b) Podrá contactar con la Delegación de Protección de Datos en la dirección electrónica dpd.cagpds@juntadeandalucia.es.

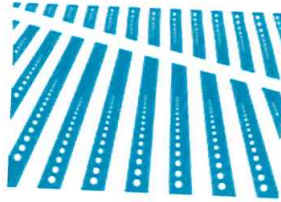
c) Los datos personales que nos proporciona se tratarán con la finalidad de gestionar la fase de consultas del procedimiento de evaluación ambiental estratégica, cuya Ley es la Ley 7/2007 de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.

d) Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de los datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se indica en la información adicional.

La información adicional detallada, así como el formulario para reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos>



Código seguro de verificación:5yLYROFVMTRfOBCoSCSGj24Ump3dru Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	2 / 2	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123438079429632		
 161123438079429632			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

D. JOSE MANUEL CEPEDA SANZ, con NIF nº 28379936-Y, en nombre y representación de **ASOCIACIÓN FERAGUA DE COMUNIDADES DE REGANTES**, con CIF nº G41701350, domicilio sito en Sevilla (41011), C/ Hispano Aviación nº 6 – local 3, y dirección de correo electrónico info@feragua.com, comparece ante este Organismo y, como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que, estando actualmente abierto el trámite de información pública la propuesta del plan especial de actuaciones de alerta y eventual sequía para la demarcación hidrográfica del Guadalete-Barbate, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

Primera. – Participación de los usuarios de regadío en las decisiones sobre las medidas concretas que se hayan de aplicar en las situaciones de sequía y sequía excepcional

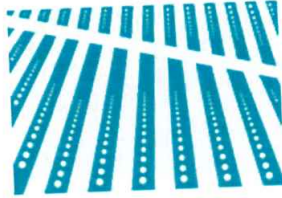
Los Comités de Gestión, regulados en los artículos 25 y siguientes del D. 477/2015, de Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, son órganos colegiados para la explotación de las obras hidráulicas y gestión de los recursos de aguas superficiales y subterráneas de los sistemas y subsistemas de explotación, cuya gestión corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Entre sus funciones se encuentran:

- La de coordinar, respetando los derechos derivados de las correspondientes autorizaciones y concesiones, la explotación de las obras hidráulicas y de los recursos de agua existentes en el ámbito territorial del Comité de Gestión;
- La de deliberar y formular propuestas a las personas titulares de las Direcciones Generales de Infraestructuras y Explotación del Agua y la Dirección General de Planificación y Gestión del Dominio Público Hidráulico sobre el régimen adecuado de llenado y vaciado de los embalses y régimen de explotación de los acuíferos, atendidos los derechos concesionales de los distintos usuarios.

1

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjeEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	1 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

Es necesario que este Plan Especial de Sequía afronte y promueva la modificación del Decreto 477/2015, de 17 de noviembre, por el que se regulan los Órganos Colegiados de Participación Administrativa y Social de la Administración Andaluza del Agua, en relación a la comisión de estos Comités de Gestión, ya que, es llamativo y algo incoherente, que en dichos órganos tengan representación las organizaciones socioeconómicas, pero no las asociaciones de los usuarios del regadío, tales como ésta que tengo el honor de presidir, que es la más representativa del sector del regadío en Andalucía.

Por ello, solicitamos dicha modificación y que los usuarios de regadío sean invitados a participar en todas aquellas reuniones bilaterales, así como en los procedimientos para la toma de decisiones y adoptación de acuerdos que se prevean en el futuro Plan Especial de Sequía, en los que se debe garantizar el derecho de participación de los usuarios del agua en la gestión del recurso.

Las Comunidad de Regantes, Comunidades Generales y Juntas Centrales de Usuarios conforman, en el ámbito del regadío, la extensión de la administración hidráulica en el territorio y realizan, por mandato de la Ley y con la autonomía que en ella se les reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de las aguas que tienen concedidas. Realizando tareas de explotación y mantenimiento de las infraestructuras hidráulicas y la recaudación de los cánones y tarifas que se transfieren a los organismos de cuenca, su participación debe ser reconocida y garantizada de acuerdo con la Ley de Aguas, otorgándoles una participación en consonancia con su papel en la gestión del agua y por tanto en periodos de sequía.

Además, se demanda que dicha participación en la toma de decisiones durante periodos de sequía se deberá de complementar con un papel destacado de la formación y concienciación a los usuarios.

Segunda. – Necesidad de modernizaciones de zonas regables

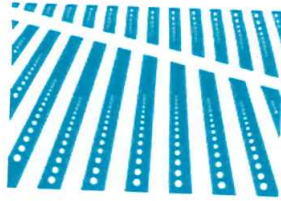
En este apartado, esta Asociación pone de manifiesto su desacuerdo con la frase enunciada en el texto publicado del Plan especial, concretamente en su página 40,

“Para el horizonte 2027, se asume completado el proceso de modernización, en respuesta a los requerimientos en este sentido de la Ley de Aguas de Andalucía (Disposición adicional octava)”

Entendemos que dicha frase debe ser aclarada y/o redactada de forma diferente ya que, aunque queda un horizonte de seis años para confirmar si el proceso de modernización se habrá completado o no, a día de la presente información pública, el proceso de modernización está aún pendiente, quedando por modernizar algunas zonas regables, como, por ejemplo, la C.R. Margen Izquierda del Guadalete, a cuyo proyecto de modernización se le denegó la ayuda solicitada en la convocatoria del año 2017.

2

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjeEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	2 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

Por tanto, es necesario avanzar y modernizar las hectáreas de riego pendientes en Andalucía, que permitiría continuar con el uso eficiente de agua y la disminución de la contaminación difusa, ya que la apuesta por los sistemas de aplicación en parcela de riego localizado de alta eficiencia, facilita la implantación de técnicas de fertirrigación que son más eficientes en el aprovechamiento de los fertilizantes – al aplicar las pequeñas dosis adecuadas a lo que la planta demanda en cada momento- , frente a las técnicas tradicionales de aplicación a voleo, ya sea en fondo o en cobertura, con aportaciones de altas dosis puntuales.

Por ello, el fomento de los proyectos de modernización de regadíos pendientes, además de un ahorro de agua significativo, producen un efecto de reducción de la contaminación difusa al aplicarse técnicas de fertirrigación que optimizan el uso de los fertilizantes en dosis y en los tiempos de aplicación

Tercera. – Necesidad de infraestructuras de almacenamiento – Balsas en zonas regables

El importante esfuerzo realizado hasta la fecha por Administración y usuarios de regadío para conseguir una gestión eficiente del agua en la agricultura, debe de mantenerse y reanudarse, impulsando las obras e infraestructuras de regulación que sean necesarias para aumentar la garantía frente a escenarios de sequías, cada vez más frecuentes debido al escenario de cambio climático.

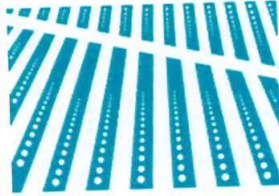
Por ello, las balsas de regulación de riego juegan un papel fundamental en el regadío andaluz, permitiendo disponer a las zonas regables de una mayor garantía de recurso hídrico permitiendo almacenar agua en invierno para poder hacer uso de ella en época estivales, siendo su coste tanto técnico, económico como medioambiental mucho menor que grandes obras de regulación como las presas.

Así mismo, las balsas de riego permiten a los usuarios finales regar a la demanda de forma autónoma, evitando tener que desembalsar desde embalses situados aguas arriba, a cientos de kilómetros, lo que genera unas pérdidas de agua significativas, sobre todo en periodos de sequías, así como la demora en el tiempo desde que la Administración competente autoriza el desembalse hasta que el usuario dispone del recurso para regar.

Cuarta. – Caudales mínimos medioambientales

Feragua trabaja para encontrar el necesario equilibrio entre la satisfacción de las demandas y el respeto al medio ambiente. Esta Asociación aboga por una agricultura eficiente y sostenible con el medio ambiente, respetando y entendiendo la necesidad de implantar un régimen de caudales ecológicos, mediante un procedimiento de concertación con los usuarios,

Código seguro de verificación:5yLYROFVNfQeLEjeEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	3 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

que permita el desarrollo de la vida piscícola y la vegetación de ribera en nuestro ríos y arroyos de la cuenca.

Ahora bien, se demanda que dicho régimen de caudales ecológicos mínimos debe ser estudiado de forma particular y específica para cada tramo de río en cuestión, sin perder de vista el carácter de nuestros ríos cortos mediterráneos, que solo corren en épocas invernales y cuando llueve con abundancia, teniendo la gran mayoría de los ríos un periodo de estiaje, más o menos largos, según cada caso.

Si se observa los valores de caudales ecológicos incluidos en el Plan, el caudal ecológico de desembalse en el embalse del Almodóvar para el mes de Marzo (sin sequía meteorológica) únicamente establece un valor de 0,005 que a nuestro entender es incomprensible con el dato comparativo del mes de febrero y abril.

Por ello, solicitamos una revisión de las tablas 3.9 y 3.12 de caudales ecológicos mínimos donde se indican que dichos caudales son m³/s, mientras que, en el EPTI de la demarcación, recientemente sometido a información pública, se indican los mismos valores expresados en Hm³/mes, por lo que solicitamos una revisión y aclaración al respecto.

Tabla 3-9 caudales mínimos medioambientales: UTE 02

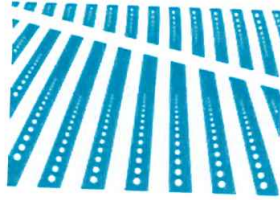
CAUDALES MÍNIMOS MEDIOAMBIENTALES (m ³ /s)													
PUNTO	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	MEDIA
SIN SEQUÍA METEOROLÓGICA (Valores Finales coinciden los transitorios con los de sequía prolongada)													
Presa de Zahara	0,095	0,386	0,536	0,334	0,394	0,436	0,415	0,203	0,130	0,108	0,092	0,091	0,268
Presa de Arcos	0,283	1,063	1,522	0,918	1,033	1,276	1,099	0,553	0,388	0,338	0,293	0,273	0,753
Presa de los Hurones	0,088	1,393	1,751	0,762	0,996	0,779	1,016	0,582	0,199	0,143	0,114	0,093	0,660
Presa del Guadalquivir	0,263	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,325	0,269	0,219	1,283
DECLARADA LA SEQUÍA PROLONGADA EN LA UTS 04													
Presa de Zahara	0,014	0,025	0,098	0,063	0,052	0,068	0,055	0,029	0,023	0,020	0,017	0,015	0,040
Presa de Arcos	0,052	0,087	0,305	0,202	0,168	0,221	0,180	0,101	0,085	0,078	0,067	0,054	0,133
Presa de los Hurones	0,088	1,393	1,751	0,762	0,996	0,779	1,016	0,582	0,199	0,143	0,114	0,093	0,660
Presa del Guadalquivir	0,263	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,325	0,269	0,219	1,283

Tabla 3-12 caudales mínimos medioambientales UTE 03

CAUDALES MÍNIMOS MEDIOAMBIENTALES (m ³ /s)												
PUNTO	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP
SIN SEQUÍA METEOROLÓGICA (Valores Finales coinciden los transitorios con los de sequía prolongada)												
Presa de Barbate	0,134	0,380	0,499	0,576	0,413	0,474	0,757	0,033	0,014	0,007	0,007	0,008
Presa de Celemin	0,019	0,088	0,155	0,158	0,126	0,097	0,123	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
Presa de Almodóvar	0,000	0,005	0,106	0,020	0,261	0,005	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000
DECLARADA LA SEQUÍA PROLONGADA EN LA UTS 04												
Presa de Barbate	0,022	0,025	0,090	0,071	0,064	0,056	0,071	0,044	0,033	0,033	0,029	0,024
Presa de Celemin	0,003	0,004	0,020	0,012	0,013	0,013	0,013	0,005	0,004	0,004	0,003	0,003
Presa de Almodóvar	0,000	0,000	0,010	0,000	0,015	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000	0,000

Ilustración 1 Tablas del Plan Especial de Sequía

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjEjEbj1BMsn0QVrjK			
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ .			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	4 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

Arco Modelo simulación	Año tipo	Caudales ecológicos (hm ³ /mes)											
		oct	Nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Salida embalse de Zahara	Seco	0,014	0,025	0,098	0,063	0,052	0,068	0,055	0,029	0,023	0,020	0,017	0,015
	Húmedo	0,095	0,386	0,536	0,334	0,394	0,436	0,415	0,203	0,130	0,108	0,092	0,091
Salida del Arcos	Seco	0,052	0,087	0,305	0,202	0,168	0,221	0,180	0,101	0,085	0,078	0,067	0,054
	Húmedo	0,283	1,063	1,522	0,918	1,033	1,276	1,099	0,553	0,388	0,338	0,293	0,273
Salida del embalse de Hurones	Seco	0,031	0,059	0,676	0,244	0,219	0,221	0,319	0,095	0,059	0,058	0,045	0,038
	Húmedo	0,088	1,393	1,751	0,762	0,996	0,779	1,016	0,582	0,199	0,143	0,114	0,093
Salidas del embalse de Guadalcañán	Seco	0,061	0,087	0,766	0,271	0,303	0,275	0,377	0,134	0,095	0,095	0,074	0,061
	Húmedo	0,263	2,577	3,912	1,210	2,037	1,421	1,680	1,109	0,378	0,325	0,269	0,219

Tabla nº 3. Características de los caudales mínimos representativos de caudales ecológicos en los principales embalses del Sistema Guadalete, en hm³/mes.

Ilustración 2 - Tablas del EPTI Guadalete-Barbate

Quinta. – Medidas a aplicar en escenarios de escasez – Cuenca del río Guadalete

En relación con las medidas a aplicar en los distintos escenarios de escasez con la finalidad de mitigar el impacto sobre los distintos usos del agua, entre ellas se plantean algunas relativas a la movilización de reservas, transferencias de recursos y adecuación temporal de regímenes de explotación de acuíferos.

Respecto a la posibilidad de utilizar agua bombeada de acuíferos en situaciones de sequía para garantizar el abastecimiento humano en detrimento de otros usos, como el agrario, desde esta Asociación se solicita que todas las extracciones subterráneas planeadas tengan como prioridad la preservación del buen estado de las masas de aguas subterráneas.

Nos referimos concretamente, que los planes de extracciones deben ser acorde a criterios hidrogeológicos previamente analizados que permitan extraer un volumen determinado que cumpla con los criterios de recarga natural del acuífero, de forma que no se ocasione un daño irreversible en el acuífero.

Para ello, se propone que dicho plan de extracción sea realizado y planificado por un técnico hidrogeológico que fomente extracciones cuyo ritmo de impulsión sea diferido en el tiempo y no puntual, para evitar ocasionar un deterioro en la masa de agua subterránea en cuestión. Así mismo, en aras de fomentar un uso racional de los recursos y permitir abastecer a la población en situaciones de sequía evitando los máximos daños y perjuicios económicos en la cuenca del río Guadalete, se solicita que el orden de selección de masas de aguas subterráneas para realizar extracciones excepcionales sea acorde al daño social y económico ocasionado en la zona.

Concretamente, para evitar lo expuesto anteriormente, solicitamos que de todos recursos disponibles subterráneos en el sistema Guadalete, sean los pozos de Los Sotillos, que son una unidad hidrogeológica subterránea independiente de la masa de agua subterránea “Aluvial del

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjeEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	5 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

Guadalete- ES063MSBT000620080”, como bien se reconoce en el art. 15.2 del decreto donde se regulan las condiciones de entrada y salida en situación de sequía (actualmente en elaboración) la última a disposición de las extracciones, ya que posibles restricciones de riego durante años en dicha zona pueden poner en peligro la actividad económica de más de mil setecientos hectáreas de actividad agrícola e industrial, que generan multitud de empleo y riqueza en esa comarca Andaluza.

Además, no hay que olvidar, el inmenso esfuerzo que realizan los regantes adscritos a dicha masa de agua subterránea, que todos los años usan eficientemente sus recursos, no agotando sus dotaciones concesionales con el objetivo de preservar el buen estado del acuífero y que todo esfuerzo puede verse destrozado en un solo año por extracciones excepcionales para uso de abastecimiento, siendo en ese caso necesario varios años para recuperar el estado cuantitativo de la masa de agua subterránea en caso de agotarlo u ocasionar un deterioro importante.

Sexta. – Registro de eventos de sequías

El texto publicado incluye un apartado en su página 66 donde se analizan todos los eventos de sequías sufridos en Andalucía desde el año 1950 hasta el año 2017, desconociendo por qué no son actualizados esos datos y se incluyen también los últimos tres años (2018, 2019 y 2020), teniendo en cuenta que el Plan Especial de Sequía actualmente en información pública va a ser aprobado en el año 2021.

Lo anterior se solicita a efectos de mejorar la gestión y el cálculo de los indicadores de estado y umbrales de cambio que deben de facilitar la identificación objetiva de situaciones persistentes e intensas de disminución de las precipitaciones de forma actualizada.

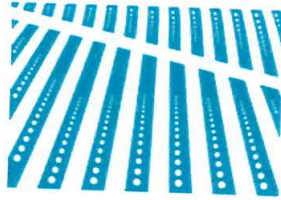
Séptima. – Adhesión a las alegaciones presentadas por la Comunidad Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid

Debemos de poner en manifiesto el error en la tabla 3-2 (pág.55) demandas actuales UTE 03- SISTEMA REGULADO DEL RÍO BARBATE. En la zona regable del Barbate de los recursos de agua superficiales de los embalses del Barbate, Celemín y Almodóvar la superficie de riego es de 12.607,75 Has con un dotación de 59,7895 Hm³

Referencia al gráfico 5-22 Evolución histórica del índice del estado de escasez UTE 03- SISTEMA REGULADO DEL BARBATE. Este documento debería señalar exactamente los Hectómetros en el indicador de índice de estado 0,2 y 0,1 en relación con los umbrales de escasez UTE 03 SISTEMA REGULADO DEL BARBATE (pág. 109) pues el índice 0,3 corresponde exactamente con los hectómetros que fija la tabla como escasez severa de la (pág. 107).

6

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjeEbj1BMsNOQVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	6 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA
Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

En lo que respecta al indicador 5.2.2.4 UTE 04 ABASTECIMIENTO DE TARIFA, debemos precisar algunos errores; primero que la capacidad del embalse es de 5,8 Hm³ y no de 6,5 Hm³. Según el vigente PHG-B el estado del embalse y la reserva de este para abastecimiento sería de 3 Hm³ y por tanto resulta excesivo determinar, como significa el gráfico 5-23 umbrales de escasez UTE 04 abastecimiento a Tarifa (Pág. 110), como índice de volumen moderado 3 Hm³ cuando el consumo de Tarifa es de 1,01 Hm³ como bien refleja la tabla 3 Demanda de abastecimiento de Tarifa (Pág. 56).

Por ello se fija el resguardo de abastecimiento de reserva de 3 años. En las actuales circunstancias de carencia de agua se ha puesto de manifiesto, otra vez, la necesidad de que esta Comunidad de Usuarios-Regantes "Ingeniero Eugenio Olid" disponga de recursos hídricos en el embalse del Almodóvar. La sustitución de este recurso del embalse del Almodóvar procedente del sistema (Barbate-Celemín) supone tres rebombes y conlleva un cuantioso gasto de electricidad, mientras que en el pasado de forma natural regaba las aguas procedentes del Almodóvar sin existir el citado rebombeo.

Nuestra solicitud se basa y fundamenta en que el 50% del coste de las obras y expropiaciones realizadas para la construcción del embalse del Almodóvar fueros sufragados por los propietarios de tierras de riego dentro del perímetro de esta Comunidad de Regantes. Todo ello sin contabilizar las cantidades que en concepto de amortización la administración ha venido percibiendo de los usuarios a través del canon de riego desde 1996.

Hacemos constar que desde que se produjo la drástica reducción de la utilización de agua para riego esta Comunidad no ha percibido, ni siquiera indirectamente, indemnización alguna.

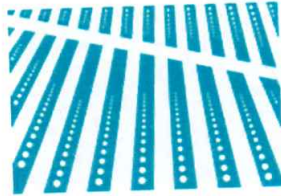
Por esto solicitamos que en las medidas específicas UTE04 ABASTECIMIENTO DE TARIFA y en concreto en las medidas a adoptar por la Dirección General de Infraestructuras del Agua se incorpore en el Plan de Sequías, dentro del escenario el proyecto de conexión del sistema de abastecimiento gaditano a la población de Tarifa.

Octava. - Medidas extraordinarias para paliar los efectos perjudiciales de la sequía

Es bien sabido que las situaciones de sequía hidrológica afectan al normal desarrollo de los cultivos de regadío, bien por insuficiencia del agua embalsada para atender la demanda de riego, bien por la reducción de precipitaciones que afectan a las reservas en los acuíferos que proporcionan el agua de riego, llegando a amenazar la viabilidad económica de muchas explotaciones y su propia pervivencia como unidades productivas.

7

Código seguro de verificación:5yLYROFVNfQeLEjEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	7 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



FERAGUA

Asociación de Comunidades
de Regantes de Andalucía

Por experiencia sabemos que una sequía afecta seriamente a la economía de las comarcas agrarias y al desenvolvimiento de otros sectores de actividad económica relacionados con la agricultura. Las explotaciones agrarias afectadas por la sequía suelen afrontar elevadas dificultades de tesorería. Este Plan Especial de Sequía contempla reducción de dotaciones para el riego de cultivos en determinadas situaciones, lo que es muy posible que se generen mermas en los cultivos y otros daños y perjuicio.

Es por ello que, si este Plan Especial de Sequía no fuera el marco idóneo, sí entendemos que el Gobierno andaluz debe ya tener presente la afección que tiene la sequía en las explotaciones agrarias y empezar a trabajar, en colaboración con la Administración General del Estado y la Local, en las medidas extraordinarias que ayuden a paliar los efectos de la sequía.

En este sentido, esta Asociación entiende que el Gobierno autonómico debe contemplar, en la medida que lo permitan sus competencias, o trabajar con el Gobierno central y las Corporaciones Locales, en los aspectos que sean competencia de éstos, en medidas parecidas a las adoptadas por el Gobierno central en las cuencas hidrográficas de su competencia, tales como: exención de las exacciones sobre el agua, exención de IBI rústico, reducciones especiales en otros tributos para las actividades agrarias; medidas especiales en materia laboral y de la Seguridad Social, préstamos a través del ICO, etc.

En virtud de lo expuesto,

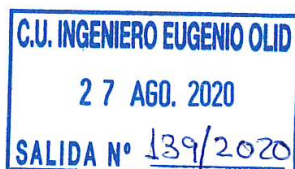
SOLICITO: Que tenga por presentado este escrito y, de acuerdo con lo manifestado, estime las alegaciones expuestas.

En Sevilla, a 21 de enero de 2021.

Fdo.: D. José Manuel Cepeda Sanz

8

Código seguro de verificación:5yLYROFVNFqELEjeEbj1BMsN0QVrjK Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de Diciembre, de firma electrónica.			
PÁGINA	8 / 8	FIRMADO POR	JOSE MANUEL CEPEDA SANZ
FECHA FIRMA	21/01/2021	ORGANISMO QUE EMITE LA COPIA	Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
ID FIRMA	161123415484712925		
 161123415484712925			



R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099905676306	27/08/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:36:29

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO
SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL DOMINIO
PÚBLICO HIDRÁULICO**

D. Antonio de León Bohórquez, con NIF nº 31.640.868 K, en nombre y representación de la Comunidad de Usuarios-Regantes Ingeniero Eugenio Olid, con CIF nº G11200920, domicilio sito en Pol. Industrial Zahori C/ Albañiles de Benalup, Parcela 38, nº 10, Benalup-Casas Viejas (Cádiz) y dirección de correo electrónico secretario@cueolid.com, comparece ante este Organismo y, como mejor proceda en Derecho,

DICE

Que se encuentra en trámite de audiencia el borrador de Decreto por el que se regula las condiciones de entrada y salida en situación de sequía en el ámbito territorial de las demarcaciones intracomunitarias de Andalucía y se definen las medidas a adoptar en las zonas afectadas en función de su situación hidrográfica.

Que, dentro del plazo establecido al efecto, vengo a formular las siguientes

ALEGACIONES

ÚNICA.- Anexo II.- Umbrales de entrada y salida para la situación de excepcional sequía en la ZR SISTEMA BARBATE (EMBALSE DE BARBATE Y CELEMÍN

La redacción de entrada y salida para la situación de excepcional sequía es contradictoria, de forma que no se comprenden los dos escenarios que se proponen:

- 1) Sequía prolongada coincidiendo con un volumen total almacenado inferior a 71 Hm³ el 1 de octubre, 100 Hm³ el 1 de marzo o 90 Hm³ el 1 de junio
- 2) O, alternativamente, volumen total almacenado inferior a 42 Hm³

No se justifica, asimismo, la modificación de los umbrales respecto a los aprobados en el Plan Especial de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía, aprobado por la Comisión del Agua de la cuenca Atlántica en enero de 2008, que son los siguientes:

Pol. Ind. Zahori C/. Albañiles de Benalup Parcela 38, Nº 10 Tel.: 956 417 000 Fax: 956 417 168
11190 Benalup-Casas Viejas · Apto. Correos, 67
secretario@cueolid.com · administracion@cueolid.com · tecnico@cueolid.com
C.I.F. G-11200920

ANTONIO JUAN DE LEON BOHORQUEZ cert. elec. repr. G11200920		27/08/2020 13:36	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	PECLA9039DF0B2B9711F4C928C651A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA	
	202099905676306	27/08/2020
	Registro Electrónico	HORA 13:36:29

<u>Umbral propuestos</u>	<u>Octubre</u>	<u>Abril</u>
Fase 1. Prealerta	45,2 Hm ³	24,4 Hm ³
Fase 2. Alerta	31,6 Hm ³	20,8 Hm ³
Fase 3. Emergencia	14,4 Hm ³	9,3 Hm ³

Con posterioridad tuvo lugar una rectificación por parte del Organismo de Cuenca de los citados umbrales, sin ser aprobados por la Comisión del agua de la Cuenca Atlántica quedando de la siguiente manera:

<u>Umbral propuestos</u>	<u>Octubre</u>	<u>Abril</u>
Fase 1. Prealerta	88,00 Hm ³	131,3 Hm ³
Fase 2. Alerta	71,00 Hm ³	101,0 Hm ³
Fase 3. Emergencia	41,90 Hm ³	59,10 Hm ³


Por ello, considerando que las demandas del sistema son similares en la actualidad a las existentes en 2008, al no haberse incrementado la superficie regable, y seguir siendo un sistema cuya único usuario de riego es el riego gestionado por la Comunidad de Usuarios Ingeniero Eugenio Olid, esta Comunidad propone que se utilicen los valores de prealerta aprobados en el PES de la cuenca del Barbate aprobado en 2008, consistente en proponer la declaración de sequía cuando el volumen embalsado sea inferior a 45,2 Hm³ en octubre o 24,4 Hm³ en abril.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO A ESTE ORGANISMO: Que tenga por presentado este escrito y, de acuerdo con lo manifestado, estime las alegaciones expuestas.

Se pide en Benalup Casas-Viejas provincia de Cádiz, a 27 de agosto de 2020.

Firmado por 31640868K ANTONIO JUAN DE LEON (R: G11200920)
el día 27/08/2020 con un certificado emitido por AC
Representación

ANTONIO JUAN DE LEON BOHORQUEZ cert. elec. repr. G11200920		27/08/2020 13:36	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PECLA9039DF0B2B9711F4C928C651A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
			

Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa, secretaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate

CERTIFICA

Que el día 12 de abril de 2021, a las 16:36 horas tuvo lugar la II sesión ordinaria del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Guadalete-Barbate en la sala de reuniones virtual SSCC SGMAACC-REUNIONES de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, celebrándose la misma por videoconferencia, ante la situación excepcional de alarma creada por el COVID-19 y la imposibilidad de realizar de forma presencial la sesión en Cádiz.

Que en el punto segundo del orden del día se trató el proyecto de Plan Especial de Sequía de la Demarcación Hidrográfica de Guadalete-Barbate y tras su exposición y debate se informó favorablemente.

Se hace constar, según señala el artículo 96.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que esta certificación se emite con anterioridad a la probación del acta de dicha sesión.

LA SECRETARIA DEL CONSEJO
Silvia Bermúdez-Coronel García de Vinuesa

VºBº
EL PRESIDENTE
Francisco José Gutiérrez Rodríguez

FIRMADO POR	FRANCISCO JOSE GUTIERREZ RODRIGUEZ	14/04/2021	PÁGINA 1/1
	SILVIA BERMUDEZ CORONEL GARCIA DE VINUESA		
VERIFICACIÓN	640xu671UWY53D6VHePu28mSSQDQ4A	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Infraestructuras del Agua

n/ref.: SA/OL/eac

Asunto: Informe planes especiales
de actuación en situaciones
de alerta y especial sequía

Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia
y Administración Local
Dirección General de Administración Local
Consejo Andaluz de Gobiernos Locales
Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n
41071 Sevilla

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 de la Ley 5/2002, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA) y en los artículos 2 y 3.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por Decreto 263/2011, de 2 de agosto, se requiere la emisión por el Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, del informe preceptivo sobre los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Especial Sequía, de las Demarcaciones Hidrográficas Guadalete-Barbate y Cuencas Mediterráneas Andaluzas, cuya documentación se acompaña.

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA,

Fdo.: Sergio Arjona Jiménez.

Enlace de Consigna:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/92b8c54a8d511863ae9d610f7cf7cf901>

Avda. Manuel Siurot 50
41071 - SEVILLA

FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	18/03/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu901I3SRUJCjDGryHrDQPncpgC	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

N/Ref: CAGL/19/023-a

SR. D. JOAQUÍN JOSÉ LÓPEZ-SIDRO GIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
CONSEJERIA DE TURISMO, REGENERACIÓN,
JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL
JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJO ANDALUZ DE
GOBIERNOS LOCALES
Nº SALIDA 661
FECHA 8/4/2021

Sevilla, 7 de abril de 2021

Adjunto se remite Informe del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, sobre los borradores de “PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”, remitido en virtud de lo previsto en el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Teresa Muela Tudela

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
LOS “BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE
ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS
GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS”**

En Sevilla, a **7 de abril de 2021**, la Secretaria General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D^a. Teresa Muela Tudela, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y del técnico del referido Departamento, D. José Antonio Garrido Gilabert, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**“INFORME SOBRE LOS BORRADORES DE PLANES ESPECIALES DE
ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE ALERTA Y ESPECIAL SEQUÍA, DE LAS
DEMARCACIONES HIDROGRÁFICAS GUADALETE-BARBATE Y CUENCAS
MEDITERRÁNEAS ANDALUZAS**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto los borradores de Planes citados, y como quiera que las Entidades Locales afectadas por dichos Planes conocerán los borradores por imperativo del punto cuarto del acuerdo de 11 de junio de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de los Planes Especiales de actuación en situaciones de alerta y eventual sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Intracomunitarias Andaluzas al objeto de minimizar los impactos ambientales, económicos y sociales generados en situaciones de eventual sequía, considera debidamente representados los intereses de los Gobiernos Locales afectados.

Asimismo, se acuerda trasladar las Observaciones particulares recibidas de los ayuntamientos de Alcóntar (Almería) y Nerja (Málaga) y de la Mancomunidad de Municipios del Valle de la Almanzora (Almería)”

LA SECRETARIA GENERAL

Teresa Muela Tudela

COMUNICACIÓN INTERIOR

Nº:

Fecha: La de la firma

Asunto: Informes de evaluación de impacto de género en los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y Guadalete-Barbate

Remitente: Director General de Infraestructuras del Agua

Destinatario: Unidad de Género. Viceconsejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible

Damos traslado de los informes de evaluación de impacto de género en los Planes Especiales de Actuación en Situación de Alerta y Eventual Sequía para las Demarcaciones Hidrográficas de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y Guadalete-Barbate que se acompañan para su estudio.

Los citados documentos se encuentran disponibles a través del siguiente enlace:

<https://consigna.juntadeandalucia.es/81f99d9771d22474122121af2290346e>

<https://consigna.juntadeandalucia.es/26551a10353a19c262de51c65dab6176> (DHCMA)

<https://consigna.juntadeandalucia.es/3aa719f11b9f786b3836df41b9a81334> (DHGB)

EL DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS
DEL AGUA,

Fdo. Sergio Arjona Jiménez.



FIRMADO POR	SERGIO ARJONA JIMENEZ	23/04/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu857DJMIPRAwql9IatJ9x0kJfI	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica Guadalete – Barbate.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por Dirección General de Infraestructuras del Agua sobre el borrador del Plan Especial de Actuación en situación de alerta y eventual sequía para la Demarcación Hidrográfica Guadalete – Barbate.

1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto de la norma y/o del Plan -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la misma en la igualdad de género.



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA ESTEFANIA GARCIA CALERO	26/04/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	64oxu804QZYUOK7EvOD0m5xJhCM1TH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **conformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General de Infraestructuras del Agua, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

El objetivo del Plan es proponer y recoger medidas específicas para mitigar los impactos de la sequía y la escasez de agua coyuntural, lo que permite prevenir y corregir sus efectos adversos sobre el medio ambiente favoreciendo la utilización sostenible de las aguas incluso en los momentos más excepcionales.

En definitiva, aspectos que no tiene incidencia directa en las personas, mujeres y hombres, que no afecta al acceso a los recursos ni influye en la modificación de los roles de género.

No obstante, se recuerda que en la composición de la Comisión para la Gestión de la Sequía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el artículo 11.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

3. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 antes citada y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, esta unidad de Igualdad de Género no tiene sugerencias que hacer al respecto.

Sevilla, (fechaado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo
Sostenible

Fdo.: Estefanía García Calero

Fdo.: Fernando Galbis Rueda.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA	26/04/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	ESTEFANIA GARCIA CALERO	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	
	640xu804QZYUOK7EvOD0m5xJhCML1TH		



Junta de Andalucía